



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 H
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8571

DECRETO 176

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad de Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1-DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$301,962,007.07 (TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 07/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$283,858,287.72, (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M. N.),** que incluye Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos

bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Teapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Teapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras del Municipio de Teapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K002-002, K002-003, K002-001, K002-009, K003-001, E050-001, K002-008, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el Anexo 3, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión K002-002, K002-003, E049-001, K002-001, K003-002, K039-002, K005-010, K039-001, K039-004, K002-009, K003-003, K003-001, K002-008, E050-001, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el Anexo 4, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo segundo, referenciado en los Considerandos DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación R-S-16, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 6732, Suplemento 7755 H, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales,

Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente. (Ver anexo H)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

Por lo que se emite el siguiente

DECRETO 176

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en

términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios

TRANSITORIO

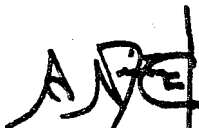
ÚNICO.- El correspondiente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

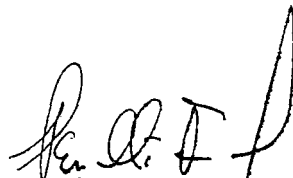
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales se observó falta de documentación comprobatoria (recibos) en la orden de pago número 260 por concepto de pago de dieta correspondiente a la primera quincena de enero de 2016 de la Presidencia Municipal por importe \$51,956.16. En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/422/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de los recibos timbrados de fecha 15 de enero de 2016, con folio fiscal 7374CC20-501E-4B7C-B143-2A589A3BA4C5 y B4CADC73-2D11-458A-84B1-CEAA75ED054B, a nombre de los CC. Balboa Cano Mireya y Balboa Cano Rafael Abner, por concepto de Dietas pagadas a los Regidores, correspondientes a la primera quincena del mes de enero de 2016, omitiendo anexar los recibos debidamente firmados por los beneficiarios; así mismo anexan copias fotostáticas certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/024/2016, a los Directores de Finanzas y Programación, quedando pendiente de enviar los recibos debidamente firmados por importe de \$51,956.16, y el Resolutivo correspondiente, por tal razón la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la resolución y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción	\$51,956.16

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	como consecuencia del procedimiento instaurado a los Servicios Públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.	
	Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 100 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de 37 servidores públicos, por un monto de \$117,062.28 en relación al tabulador de sueldo y a su superior jerárquico según se detalla a continuación: a) Excedente del Tabulador de Sueldos el servidor público que se identifica con RFC VAHL670217T93 con categoría de Jefe de Departamento, adscrito a la Secretaría Municipal, obtuvo percepciones netas en el mes de Enero por \$57,000.24, que comparado con el tabulador de sueldos de \$40,000.00 se excedió por un monto de \$17,000.24 b) En relación a su Superior Jerárquico resultó excedente un monto de \$100,062.04 correspondiente a 36 servidores públicos. En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, párrafos fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VI, párrafos primero y segundo, 75, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4, fracciones VI, VII, X, 15 y 17, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos publicado en los Periódicos Oficiales del Estado suplementos números 7656 G y 7667 B de fechas 20 de enero y 27 de febrero de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/422/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$117,062.28 envían como solventación lo siguiente: Del inciso a) no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por importe de \$17,000.24. Del inciso b) por un importe de \$100,062.04 del cual "Envían explicaciones de los siguientes servidores públicos, con RFC: MOFJ 710411-UT1 y excedente de \$918.80, que por un error en la captura de su categoría aparece como Jefe de Departamento pero su categoría es de Coordinador, los servidores públicos Ing. Rubén Gan Gómez y Lic. Tilo Aguilar Méndez, su excedente se debe a que acreditan su especialidad en el desempeño de sus funciones, ellos son parte del equipo de trabajo del Secretario Municipal anexas copias fotostáticas certificadas de sus constancias, de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; mencionan que 25 servidores públicos están sujetos a una	\$106,684.57

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>revisión y análisis, por parte de la Contraloría Municipal", así mismo justifican a 10 Servidores Públicos con RFC CACG621209VE8 \$187.73, GAMC6705073P5 \$176.81, VAMR760114IQ5 \$23.99, XXRF710224KT0 \$2,270.88, LUOG760315DX1 \$3,042.72, PECF560804CX7 \$441.78, MACE720914691 \$2,032.25, MABE8003209D5 \$1,130.21, COCL831110UR6 \$828.98 y AENR721220CZ9 \$242.36, ya que son personal sindicalizado, por lo que de acuerdo al artículo 13 fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, son productos de las condiciones generales y contratos colectivos de trabajo que tienen suscrito con este H. Ayuntamiento por un importe de \$10,377.71, quedando pendiente de solventar el importe de \$89,684.33 al no enviar documentación alguna.</i> Anexan copias fotostáticas certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/024/2016 a los Directores de Finanzas, Administración y Programación, faltando el reintegro del recurso por un monto de \$106,684.57 y el Resolutivo del Procedimiento Administrativo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la resolución y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los Servicios Públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.	
3	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al primer trimestre de la documentación comprobatoria y justificativa del capítulo 1000 servicios personales se observó que están pagando en lista de raya personal con categoría de nivel medio superior (Jefe de Departamento y Coordinador), pago improcedente de acuerdo al Manual de Normas Presupuestarias por un monto de \$459,888.08. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en el Punto 16.1 Personal Eventual Lista de Raya del Manual de normas presupuestarias del Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/422/2016 de fecha 3 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de los controles de asistencia, reporte de actividades, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y copia de credenciales de elector y explicación <i>"que el Órgano pierde de vista que dentro del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Teapa, existe en la regla 16.1., en su tercer punto, del capítulo de</i>	\$459,888 08

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>Personal Eventual (Lista de raya), una disposición legal que establece una excepción a la regla, en cuanto a tener en lista de raya a trabajadores de mandos medios como en el presente caso jefes de departamento, jefes de programa y Coordinadores, mismo que dispone lo siguiente "las Direcciones y Coordinaciones solo podrán contratar personal eventual para la ejecución de obras y proyectos específicos, una vez concluida la obra el personal así contratado dejara de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa pudiéndose recontratar nuevamente bajo ese concepto cuando exista un nuevo proyecto, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento." Destacando al efecto que dicha disposición al contener el término "podrán", este es un término potestativo, que implica que el ayuntamiento tiene la facultad optativa (solo podrán) para que sus direcciones y coordinaciones por tiempo determinado para realizar programas o proyectos específicos, pueda contratar trabajadores con categorías de mandos medios como en la especie, ya que dicha opción debe de ir en función con el cuidado de las formalidades jurídicas para que de tal forma no se generen obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento. Asimismo al cumplir con la debida administración de los recursos públicos y que es un hecho notorio que el presupuesto de egresos de los municipios fue recortado para el presente ejercicio y al tener a dichos trabajadores en nómina generaría detrimento o menoscabo a la hacienda pública municipal al no poder pagar prestaciones laborales como a los trabajadores que se tiene en este rubro y que los pagos realizados por este medio cumplen con el tabulador respectivo"; los argumentos vertidos por esa municipalidad, no justifican el incumplimiento a la regla 16.1 en su primer punto, del capítulo de Personal Eventual (Lista de raya), del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, que a la letra dice: "No podrá considerarse o incluirse categorías de niveles medios o superiores, ni administrativos, ni personal que ocupe alguna otra plaza en el Ayuntamiento", se aclara que en los recibos de percepciones se identifican plenamente las categorías de nivel medio y superior que ostentan los servidores públicos observados, siendo prueba contundente del incumplimiento observado por un monto de \$ 459.888.08, así mismo anexan copias fotostáticas certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/024/2016 a los Directores de Finanzas, Administración y Programación, por lo que la observación no se solventa.</i> En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la resolución y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los Servicios Públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	SEGUNDO TRIMESTRE Capitulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo al Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de abril, mayo y junio de 2016 de la plantilla conformada por 1105 servidores públicos y recibos de nóminas, se observó que 39 tienen percepciones netas mayores a la establecidas a su Superior Jerárquico, por un monto de \$325,734.52. Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127 fracción I y III, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 13, 15 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7667 B de fecha 27 de febrero de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$325,734.52 argumentan que el OSF "omitiró dar a conocer de manera circunstanciada mediante acta levantada por los comisionados que intervinieron en la evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016 el tiempo, modo, lugar, es decir cuando, como y donde conoció quien es el superior jerárquico y quienes tienen remuneraciones mayores al superior Jerárquico de los 39 servidores públicos con Registro Federal de Contribuyente (RFC)"; dado lo anterior, se aclara que el día 21 de marzo de la presente anualidad se levantó Acta de cierre de Auditoría, en la cual se dan a conocer las inconsistencias determinadas en el proceso de la revisión por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016, otorgándose el uso de la voz a los servidores públicos comparecientes, quienes no hicieron comentario alguno al respecto, argumentos que no desvirtúan los hechos observados, así mismo anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/003/2017, quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados por importe de \$325,734.52. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe	\$325,734.52

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
3	Punto 2.- De la revisión efectuada del capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de abril a junio de 2016, se observó un importe de \$5'963,813.09, integrado de la siguiente manera: a) De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de abril a junio de 2016, se observó pagos a 263 servidores públicos que ostentan cargos de nivel superior, medio y administrativa, que afectan a la partida 1222 Lista de Raya, en virtud de que el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio en revisión de junio se especifica que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías antes mencionadas, observándose un importe de \$4'926,392.88. b) En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de nómina del personal de Lista de Raya (eventual) de los meses de abril a junio de 2016, se observaron pagos a 90 servidores públicos que ostentan cargos administrativos, que afectan a la partida 1222 Lista de Raya y no están considerados en la plantilla de personal presentada en la Cuenta Pública y en la relación de nómina informada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así mismo, carecen de Homoclave al Registro Federal de Contribuyente (RFC), fecha de alta en el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio no podrán considerarse o incluirse la categoría antes mencionada al personal que ocupe alguna otra plaza dentro del Ayuntamiento, observándose un importe de \$547,860.00. c) En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del personal de Lista de Raya (eventual) de los meses de abril a junio de 2016, se observó 54 Órdenes de Pagos por el importe de \$489,560.21 carecen de las Listas de Raya, fotocopias de credencial de elector, mismas que ampare el gasto efectuado. En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I y III, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción V, XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, fracción V y 21 cuarto párrafo, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y	\$547,860.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	sus Municipios, 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47, primer párrafo, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 16.1 Personal Eventual Lista de Raya del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$5'963,813.09 se tiene lo siguiente: Del inciso a) por un importe de \$4'926,392.88; solo envían copias certificadas de lista de asistencias, reportes de actividades de las quincenas 1 y 2 de los meses de abril, mayo y junio de 2016 e identificación oficial de los servidores públicos observados, de igual forma señalan que el OSF "omitió dar a conocer de manera circunstanciada mediante acta levantada por los comisionados que intervinieron en la evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016, el tiempo, modo, lugar, es decir cuando, como y donde conoció el ente, que están pagando en lista de raya personal con categorías y que nivel se incluyen de nivel superior, medio y administrativa", en base a lo argumentado por esa municipalidad, se aclara que el día 21 de marzo de la presente anualidad se levantó Acta de cierre de Auditoría, en la cual se dan a conocer las inconsistencias determinadas en el proceso de la revisión por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016, otorgándose el uso de la voz a los servidores públicos comparecientes, quienes no hicieron comentario alguno al respecto, por otra parte, se tienen documentales proporcionadas por el mismo Ente fiscalizado en la que se identifican plenamente las categorías de los servidores públicos observados, salarios percibido y la afectación presupuestal y contable a la partida 1222 Lista de Raya, documentales que comprueban el incumplimiento flagrante a la regla 16.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco. Del inciso b), por un importe de \$547,860.00; señalan en la cédula de solventación que envían plantilla de personal debidamente certificada con la homoclave correspondiente, sin embargo, ésta no fue integrada en el expediente de solventación, de acuerdo a lo anterior, el Ente fiscalizado, omitió presentar documentales que desvirtúen el incumplimiento a la regla 16.1. del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco. Del inciso c) por un importe de \$489,560.21 justifican lo observado ya que envían las 54 órdenes de pagos con sus respectivas comprobaciones y justificaciones (Listas de Raya y fotocopias de credencial de elector debidamente requisitada). Por otra parte anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	número CM/PARA/003/2017, sin embargo queda pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados en los incisos a) y b), correspondiendo únicamente al inciso b) un importe de \$547,860.00, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
6	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de la plantilla de personal con 1105 servidores públicos enviada en la Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización por concepto de pagos de remuneraciones al segundo trimestre (abril-junio) de 2016, se observaron pagos a 53 servidores públicos que percibieron Ingresos en nómina y en lista de raya con mismas categorías y adscripciones, siendo esté; un pago indebido derivado a que en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio en revisión, especifica que no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios y superiores ni administrativas al personal que ocupe alguna otra plaza dentro del Ayuntamiento, observándose un importe de \$137,698.00. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, Fracción V, XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3, fracción V y 21 cuarto párrafo, de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el Punto 16.1 Personal Eventual Lista de Raya del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$137,698.00 solo envían copias certificadas de oficios y minuta de acuerdo del personal sindicalizado el cual tienen derecho a estas prestaciones, sin embargo, el pago se hizo con cargo a la partida 1222 Lista de Raya debiendo ser a la partida de 1132 Sueldo al personal de base, argumentos que no son suficientes para desvirtuar lo observado; así mismo anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PARA/003/2017, quedando pendiente de enviar las	\$137,698.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	documentales que justifiquen el hecho de afectar contable y presupuestalmente a la partida 1222 lista de raya por lo que la observación no se solventa. En consecuencia para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
7	Punto 4.- En revisión efectuada a la partida 3942.- Laudos, del Componente o Proyecto P005-002.- Gastos de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por un importe de \$200,000.00, se observó que carece de sentencia ejecutoria, recibo (donde el beneficiario aceptó de conformidad la cantidad pactada en el cheque y donde se verifique la retención de ISR de Ley) y fotocopia de identificación oficial del Beneficiario, el cheque No. 329 no contiene la leyenda para abono en cuenta del Beneficiario, el cual se verificó en el estado de cuenta que fue cobrado en efectivo. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en el artículos 127, fracciones I, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 27, fracción III, 147, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley de ISR). Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían copias certificadas de convenio parcial de pago por cumplimentación de Laudo, póliza de cheque No. 329 de fecha 9-junio-2016 por la cantidad de \$200,000.00 (este sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario), Orden de pago No.2815, póliza de orden de pago, demanda, identificación del IFE, recibo debidamente firmado sin embargo carece de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR); así mismo anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PARA/003/2017, quedando pendiente de aclarar porqué no se realizó la retención de ISR correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	la ejecución de la sanción.	
	Convenio de Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (FORTASEG) Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al proceso de la Licitación en la modalidad a Cuando Menos Tres Personas No. IA-827016989-E3-2016 de fecha 28 de junio de 2016 del Componente y/o Proyecto No. K042-016 Adquisición de vehículos tipo Patrullas, Partida: 5411.- Vehículos y Equipo Terrestre, por un monto de \$2'950,000.00, en relación a la adquisición de cuatro (4) camionetas Pick Up doble cabina 4X2 y un Sedan 4 puertas, adaptados como patrulla, en el cual en el segundo trimestre tiene un gasto devengado por un importe de \$1'000,000.00, por la adquisición de una camioneta Pick Up doble cabina 4X2 y un Sedan 4 puertas; por un importe de \$650,000.00 y \$350,000 con IVA incluido, observándose un excedente en los precios, en virtud de que se realizó consulta de precios de mercado con Distribuidores locales de las marcas adquiridas (en el municipio del Centro, Tabasco) con precios vigentes al mes de febrero de 2017, es decir 7 meses posteriores a la adquisición de los vehículos antes mencionados y se pudo constatar, un excedente en los precios por \$44,238.51. Cabe señalar que dicha adquisición se considera de contado ya que el proceso licitatorio se llevó a cabo el día 28 y el pago se realizó el 30 del mismo mes de junio de 2016, mediante transferencia electrónica, según póliza de cheque 170. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, únicamente envían copias certificadas del acta de fallo y las propuestas económicas de la Licitación, donde se adjudicó la compra al proveedor ganador de acuerdo a los precios reflejados en su cotización y donde argumentan que se apegan al proceso licitatorio, el cual no se solventó en virtud de que no se observó el proceso licitatorio, si no el excedente en los precios pactados con el proveedor licitante y los precios del mercado, sin embargo no envían documentales que desvirtúen el excedente en los precios observado por la cantidad de \$44,238.51; así mismo envían inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PARA/003/2017, razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe	\$44,238.51

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
9	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos en los meses de julio a septiembre del 2016, se observó que 32 servidores públicos, tiene percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) por un monto de \$201,681.95. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 127, párrafos fracción I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, párrafo primero, 75, fracción I y III, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 4, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7667 B de fecha 27 de febrero de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$201,681.95 argumentan que el OSF "omitió dar a conocer de manera circunstanciada mediante acta levantada por los comisionados que intervinieron en la evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016, el tiempo, modo, lugar, es decir cuando, como y donde conoció quien es el superior jerárquico y quienes tienen remuneraciones mayores al superior Jerárquico de los 32 servidores públicos con Registro Federal de Contribuyente (RFC)", dado lo anterior, se aclara que el día 08 de junio de la presente anualidad se levantó acta final para dar a conocer las inconsistencias detectadas en el proceso de la revisión por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016, otorgándose el uso de la voz a los servidores	\$201,681.95

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	públicos comparecientes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, sin embargo, no se pronunciaron al respecto, argumentos que no desvirtúan los hechos observados, ya que se observaron trabajadores con una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico no dando cumplimiento a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y racionalidad por lo que los argumentos presentados no desvirtúa lo observado. Así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los CC: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, Javier Castillo Martínez, Director de Administración y José Antonio Toscano Fraga, Director de Programación; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados por un importe de \$201,681.95, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
10	Punto No. 2.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos se observó que se pagaron sueldos a 4 Servidores Públicos por un monto de \$74,409.36, dichas categorías presentadas en los recibos de pago, no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del Municipio de Teapa, Tabasco. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13, 15, 18, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7667 B de fecha 27 de febrero de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$74,409.36 envían copias certificadas de listas de asistencias y reporte de actividades donde se acredita que los trabajadores devengaron un sueldo al desempeñar sus funciones durante el trimestre.	\$74,409.36

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	El argumento vertido en la cédula de solventación es improcedente en observancia al artículo 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios vigente, señala que se considera daño patrimonial a la Hacienda Pública, cuando se realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente este determinado en el Presupuesto de egresos Municipal contenido en el (Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias y Remuneraciones Netas Ejercicio 2016); así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017 de fecha 27 de junio de 2017 a los C.C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, Javier Castillo Martínez, Director de Administración, quedando pendiente el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción, así como el reintegro del importe observado; razón por lo que la observación no se solventa por importe de \$74,409.36. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
11	Punto 3.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria con la finalidad de detectar si se encuentran laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el cuarto grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentran laborando Servidores Públicos que causaron alta en los meses de enero y abril 2016 y tienen relación por parentesco y afinidad, se observa un importe de \$ 648,217.02, como se detalla a continuación: a) Con el segundo Regidor el RFC LERC710721K35 con categoría de Coordinador adscrito a la Coordinación de Finanzas con una percepción en el trimestre de julio a septiembre de 2016 por un importe de \$149,529.05 (cuñado). b) Con los sextos y décimo segundo Regidor el RFC BASP470913Q46 con categoría de Coordinador adscrito a la Coordinación del DIF con una percepción en el trimestre de julio a septiembre de 2016 por un importe de \$30,827.16 (tío). c) Con el séptimo Regidor el RFC RAML5504181Z9 con categoría de Coordinador con una percepción en el trimestre de julio a septiembre de 2016 por un importe de \$108,452.79	\$108,452.79

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	(hermano). d) Con el décimo Regidor el RFC LUPA760923SL6 con categoría de Secretario Municipal con una percepción en el trimestre de julio a septiembre de 2016 por un importe de \$359,408.02 (primo). Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I XIII y XVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$648,217.02, en relación a los incisos a), b) y d) envían documentación comprobatoria y justificatoria de nóminas, talones de pagos por los servidores públicos de los meses de julio, agosto y septiembre con RFC LERC710721K35 con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, el RFC BASP470913Q46 con categoría de Coordinador adscrito a la Coordinación del DIF y el RFC LUPA760923SL6 con categoría de Secretario Municipal de acuerdo a lo señalado, se justifica lo observado por importe de \$539,764.23; Por el inciso c) envían nóminas y talones de pagos sin embargo no envían documentales que desvirtúen el incumplimiento al artículo 34, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; razón por lo cual no se solventa este inciso por un importe de \$108,452.79. Así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los C.C. Javier Castillo Martínez, Director de Administración, Mercedes Aguilar Molina Sindico de Hacienda, Mireya Balboa Cano Sexta Regidora, Rafael Abner Balboa Cano Regidor Plurinominal, Jorge Ramírez Mayo Séptimo Regidor y Zoila Noemi Luque Espadas Decima Regidora; quedando pendiente el resolutive y evidencia de la ejecución de la sanción y las documentales que desvirtúen lo observado en el inciso c), razón por lo que la observación no se solventa por un importe de \$108,452.79. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
12	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra F014-006 FERIA Estatal, por importe de \$1,467,850.67, se observó que carece de documentación comprobatoria por un importe de \$20,674.80, que ampara las órdenes de pago números 2719, 2720, 2721, 2719, 2721 y 2370 de fechas 09 de Mayo de 2016 y 25 de Mayo de 2016, por importes de \$2,853.30, \$2,400.00, \$12,711.00, \$386.70, \$2,289.00 y \$34.80 respectivamente por concepto de Pagó de Lista de Raya y Pago de Material. Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo estipulado en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$20,674.80, envían copias fotostáticas de las órdenes de pago números 2719, 2720 y 2721 haciendo un total de \$20,640.00, quedando pendiente de enviar la orden de pago número 2370 por un importe de \$34.80; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los C.C José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; Javier Castillo Martínez, Director de Administración y Ricky Antonio Arcos Pérez, Director de Fomento Económico y Turismo, quedando pendiente el resolutive y evidencia de la ejecución de la sanción y el envío de la orden de pago No. 2370 por un importe de \$34.80, razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	\$34.80
13	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E04611 "Vestuario y Uniformes para elementos de Seguridad Publica" (primera dotación); por un importe devengado de \$2,235,200.00; de la fuente de recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad	\$518,117.04

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Pública (FORTASEG 2016), se observó que mediante orden de pago No. 3691 de fecha 29 de junio de 2016 por concepto de pagos por compra de uniformes proporcionados al personal operativo de Seguridad Pública correspondiente a la primera y segunda dotación; no se encontró en Cuenta Pública la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado, la evidencia fotográfica de la adquisición de los uniformes y la salida de almacén carece de la validación del Director de Seguridad Pública por lo que no se transparenta el destino del gasto. Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Derivado del análisis efectuado a la cedula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$2,235,200.00 justifican un importe de \$1,717,082.96 ya que envían copias certificadas de pólizas de diario Nos 502, 515 y orden de pago No. 3691 por concepto de "Vestuario y Uniformes para Elementos de Seguridad Pública Municipal primera y segunda dotación" listas debidamente firmadas por la entrega de dotación de uniformes del personal donde se describen tipo de uniformes, cantidad en pieza recibida por el personal, quedando pendiente por comprobar un importe de \$518,117.04; así mismo no anexan copia certificada de credencial de elector de los CC: Rafael del Carmen, Alberto Sánchez Méndez, Gaspar Ramón Conde Méndez, Tilo Cornelio Baberio, Elías Isidro Morales, Erwin Joel Martínez Potenciano, Jesús María May Robles, Simón Pérez García, Felicitó Alvarado Luna, José María De Dios Luna, Narciso de la Cruz Hernández, José Francisco Javier Sánchez, Andrés Jiménez Cruz y Saúl García Martínez; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los C.C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas y Javier Castillo Martínez, Director de Administración; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados por importe de \$518,117.04, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
14	Rubros Específicos Punto 06.- En la verificación documental del expediente de Información Financiera en el trimestre de julio a septiembre de 2016 a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, específicamente a los importes reflejados en los movimientos auxiliares en la cuenta ISR Retenciones y lo declarado mediante pagos provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó diferencias en los pagos de impuestos pendiente por un importe de \$367,117.34; así mismo se observa un pago por \$14,267.00 por concepto de recargos por presentar la Declaración Provisional correspondiente del mes de septiembre en forma extemporánea, ya que dicho pago no corresponde como cargo del Municipio por lo que deber ser reintegrado por el Servidor Público que se encarga de vigilar la obligaciones fiscales del municipio haciendo un total de \$381,384.34. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$367,117.34. envían copias fotostáticas de la documentación tales como formato de solicitud de devolución de impuestos federales, declaraciones provisionales por pagos efectuados mismos que se encuentran reflejados en los registros contables objeto de observación; sin embargo queda pendiente de enviar las declaraciones provisionales normales, complementarias y acuses de declaraciones provisionales de impuestos federales correspondientes al pago de ISR, acuses de recibos bancarios de las contribuciones pagadas, pólizas donde está reflejado el impuesto pagado o compensado, el escrito libre de solicitud del saldo a favor ante el SAT, papeles de trabajo. En relación al importe observado de \$14,267.00 por concepto de recargos pagados por presentar la declaración provisional en forma extemporánea se solicita el registro contable y presupuestal del ingreso y su documentación anexa (copia fotostática del recibo CFDI y el estado de cuenta) así como el oficio girado por el Órgano Interno del Ayuntamiento al funcionario público donde se indique que el importe mencionado no es con cargo al Ente sino al funcionario que no cumplió con su función en tiempo y forma; así mismo anexan inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PARA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, quedando pendiente el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción y las	\$381,384.34

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	documentales que desvirtúen lo observado razón por lo cual la observación no se solventa por un importe de \$381,384.34. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
15	Punto 7.- Derivado del análisis efectuado de las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2016 se observó un importe de \$248,861.26 como se detalla a continuación: a) De la cuenta 7681-0103675548 Bancomer FMP cheques en tránsito Nos.119 y 271 por un importe de \$53.00 y \$4,974.06 haciendo un total de \$5,027.06 de fechas 04 de marzo y 25 de abril de 2016, con una antigüedad de saldos mayor a 150 días que no han sido cobrados. b) De la cuenta Bancomer 7681-0103675343 Recursos Propios 2016, depósitos en tránsito de fechas 01, 09 de marzo; 25, 28 y 29 de abril; 03 de junio y 07 de julio de 2016 por importe de \$ 0.64, \$7,304.00, \$17,748.72, \$1.00, \$14,608.00, \$23,591.92, \$4,805.58 y \$2,512.00, respectivamente haciendo un total de \$70,571.86 con antigüedad más de 90 días. c) Depósitos en libros no considerados por el banco de fechas 11 de marzo, 01 de mayo, 03 de junio y 07 de julio de 2016 por importes \$75,012.08, \$49,959.36, \$48,118.30 y \$172.60 respectivamente haciendo un total de \$173,262.34 con antigüedad de más de 90 días Derivado de la anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 181, fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cedula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado	\$248,861.26

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por \$248,861.26 respecto al inciso a) por \$5,027.06 en relación al cheque 271 por \$4,974.06 envían cedula de notificación de cumplimiento de sentencia número 526/2014-S-2 y oficio número DAJ/393/2017 girado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento donde menciona que el cheque se encuentra agregado en el expediente contencioso bajo resguardo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en virtud que no ha sido cobrado por el actor Leonel Priego Castillo y por el cheque 119 por \$53.00 el banco no ha dado respuesta alguna, argumentos no válidos hasta en tanto no envíen las documentales que acrediten el cobro de los cheques observados; en relación a los incisos b) y c) por un importes de \$70,571.86 y \$173,262.34 respectivamente envían las conciliaciones bancarias en las cuales se reflejan los depósitos en libros no considerados por el banco, omitiendo anexar documentales en donde el banco justifique el motivo por el cual no reconoce estos depósitos, quedando pendiente hasta que la institución bancaria reconozca estos depósitos; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, quedando pendiente el resolutive y evidencia de la ejecución de la sanción, razón por lo que la observación no se solventa por un importe de \$248,861.26. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
16	Punto 8.-De la revisión efectuada al capítulo 2000 en específico a la partida 2611 Combustibles por el periodo de julio a septiembre de 2016 se observó un monto de \$970,161.70 con las siguientes irregularidades: Carecen de relación de los vehículos a los que se le suministró el combustible, las bitácoras y copia de la credencial de elector de los responsables por un monto de \$435,236.92...,	\$3,300.00
17	Punto 9.- De la revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida número 3341 Capacitación y Adiestramiento correspondiente al tercer trimestre 2016, mediante orden de pago No. 3029 de fecha 15 de agosto de 2016 por un importe de \$50,248.51 por concepto de capacitación para emprendedores y Microempresarios "canvas, Mi Modelo de Negocio" al proveedor Corporativo Estratégico para la Innovación y la Competitividad Económica S C no se encontró en Cuenta Pública el padrón de los emprendedores y microempresarios que participaron, así mismo la lista de asistencia de los participantes por el periodo en que se impartió el curso, bitácoras fotográfica y sus constancias y/o diplomas.	\$50,248.51

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/299/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$50,248.51 solo envían copias fotostáticas de la orden de pago número 3029, factura número 60, transferencia realizada al proveedor, póliza de diario y orden de compra y solicitud de servicio, documentación insuficiente para desvirtuar lo observado, faltando por enviar el padrón de los emprendedores y microempresarios que participaron, así mismo la lista de asistencia de los participantes por el periodo en que se impartió el curso, bitácoras fotográfica y sus constancias y/o diplomas; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los C.C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas y Javier Castillo Martínez, Director de Administración, quedando pendiente el resolutivo, evidencia de la ejecución de la sanción, así como el padrón de los emprendedores y microempresarios que participaron, así mismo la lista de asistencia de los participantes por el periodo en que se impartió el curso, bitácoras fotográfica y sus constancias y/o diplomas razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
18	Generales Punto 10.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos y conceptos no incluidos en dicha Base de datos, contra lo reflejado en la cuenta de resultados deudora del capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes al tercer trimestre se observó un monto de \$4,101,713.99...	\$2,369,607.65

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
19	CUARTO TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales	
	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos en los meses de octubre a diciembre del 2016 de la plantilla conformada con 973 servidores públicos se observó que 31 servidores públicos, tiene percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico por un monto de \$495,604.83. En ese sentido, se infringió lo establecido en los artículos 127, párrafos fracción I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, párrafo primero, 75, fracción I y III, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos 13 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7667 B de fecha 27 de febrero de 2016. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación por un importe \$495,604.83 argumentan textualmente lo siguiente: <i>"En primer término, pierde de vista ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que en su observación es insuficiente que derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos en los meses de octubre a diciembre de 2016 de la plantilla conformada con 973 servidores públicos se observó que 31 servidores públicos, tiene percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico por un monto de \$495,604.83 según detalla en una simple relación elaborada en tabla de Word con los siguientes datos: No., unidad de adscripción, servidor público: nombre y categoría, superior jerárquico: nombre y categoría, monto neto acumulado de octubre a diciembre recibido por: servidor público y superior jerárquico, y diferencia trimestral, omitiendo dar a conocer de manera circunstanciada mediante acta levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) existente en el Ente Público fiscalizado Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, que le sirva de sustento para determinar que servidor público es superior jerárquicamente y qué servidor público es inferior jerárquicamente?, asimismo, omitió dar a conocer de manera circunstanciada el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde</i>	\$453,807.66

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	conoció que 31 servidores públicos tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico? y que menciona en una simple relación elaborada en tabla de Word con los siguientes datos: No., unidad de adscripción, servidor público: nombre y categoría, superior jerárquico: nombre y categoría, monto neto acumulado de octubre a diciembre recibido por: servidor público y superior jerárquico, y diferencia trimestral, también, omitió dar a conocer de manera circunstanciada el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció el monto neto acumulado de octubre a diciembre recibido por cada servidor público y su superior jerárquico? plasmada en la observación en comento y que fue notificada mediante el oficio HCE/OSF/DFEG/2840/2017, al incumplir con esta obligación y no hacer constar en acta circunstanciada estos supuestos hechos y omisiones encontrados lo realizó en contravención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la autoridad fiscalizadora está obligada y por lo tanto, debieron levantar un acta circunstanciada en la que hicieran constar los hechos u omisiones conocidos durante la visita, en términos de la indicada ley o, en su caso, las irregularidades detectadas. Ahora bien, el requisito relativo al acta de visita circunstanciada consiste en detallar o pormenorizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, omisiones e irregularidades detectadas, esto es, debieron precisar los datos concretos inherentes que posibilitaran apreciar objetivamente los hechos u omisiones conocidos o las irregularidades detectadas, así como los medios que utilizaron los comisionados o habilitados para constatar tal circunstancia, pues la omisión de hacerlo trae como resultado la ilegalidad correspondiente, sin que ello implique dejar al arbitrio de los comisionados o habilitados que la realizaron el señalamiento de los elementos que considere oportunos pues, en todo caso, éstos deben satisfacer los requisitos aludidos para la salvaguarda el derecho humano a la seguridad y certeza jurídicas y del principio de legalidad previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no hacerlo provocaron que no exista adecuación entre los motivos invocados en la observación en comento y las normas aplicables a ésta, originando que los hechos que motivaron dicha observación contenida en el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, de la Auditoría Financiera y que fue notificado mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/2840/2017 de fecha 17 de julio de 2017, no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien, se dictó en contravención de las disposiciones aplicables o dejó de aplicar las debidas, consecuentemente su oficio HCE/OSF/DFEG/2840/2017 de fecha 17 de julio de 2017, mediante el cual fue notificado el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, es ilegal y nulo de pleno derecho, no haciendo prueba en términos de Ley, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 41, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Tabasco aplicado supletoriamente, colocando en el presente caso en estado de indefensión jurídica al ente fiscalizado, situación que se traduce en una afectación a su esfera jurídica material o de fondo, por la indebida fundamentación y motivación e ilegalidad de su determinación, por lo tanto, en términos de los artículos 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 55 del Código Fiscal del Estado de Tabasco de aplicación supletoria, se niega lisa y llanamente lo observado por ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al observar la cantidad de \$495,604.83 por concepto de que supuestamente 31 servidores públicos tienen percepciones	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico por un monto de \$495,604.83, por lo tanto, se niega lisa y llanamente que exista el acta circunstanciada levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en la que conste, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) existente en el Ente Público fiscalizado Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, que le sirva de sustento para determinar que servidor público es superior jerárquicamente y qué servidor público es inferior jerárquicamente?, se niega lisa y llanamente que exista el acta circunstanciada levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en la que conste, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que 31 servidores públicos tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico? y que menciona en una simple relación elaborada en tabla de Word con los siguientes datos: No., unidad de adscripción, servidor público: nombre y categoría, superior jerárquico: nombre y categoría, monto neto acumulado de octubre a diciembre recibido por: servidor público y superior jerárquico, y diferencia trimestral, plasmada en la observación en comento y que fue notificada mediante el oficio HCE/OSF/DFEG/2840/2017?, se niega lisa y llanamente que exista el acta circunstanciada levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en la que conste, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció el monto neto acumulado de octubre a diciembre recibido por cada servidor público y su superior jerárquico? y se niega lisa y llanamente que los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, puesto que el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, de la Auditoría Financiera y que fue notificado mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/2840/2017 de fecha 17 de julio de 2017, concretamente en su Observación 1 contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno, a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones, toda vez que carece de certeza y seguridad jurídicas por la indebida fundamentación y motivación e ilegalidad de la observación, efectuada por el personal comisionados o habilitados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016" Derivado de lo anterior, se aclara que el organigrama fue proporcionado por esa municipalidad al inicio de la auditoría y se dejó constancia mediante acta de cumplimiento de entrega de información requerida de fecha 24 de abril de 2017, así mismo las inconsistencias observadas por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016 fueron dadas a conocer mediante acta de cierre de fecha 18 de julio de la presente anualidad, otorgándose el uso de la voz a los servidores públicos comparecientes, para que manifestasen lo que a su derecho convenga, sin embargo, no se pronunciaron al respecto,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por otra parte, señalan que existe confusión en los montos observados, sin embargo se aclara que los importes observados son correctos, ya que la comparación realizada no fue de acuerdo a los tres meses, el análisis comparativo se realizó considerando uno o dos meses de los siguientes Servidores Públicos Delfina Félix Gómez, Rosa Linda Gil Urgel, Federico Acosta Villarreal, Renán González López, José Miguel Jiménez Rivon, José Alberto Aquino Ávalos, Jessica Guadalupe Gutiérrez Ehuan, Mayra Verónica Torres Gómez y Salvador Sumano, razón por la cual se justifica el importe de \$41,797.17, así mismo incluyen en su redacción una tabla comparativa entre el servidor público y superior jerárquico por un importe de \$201,681.95 (que no corresponde a los hechos observados), quedando pendiente de solventar la cantidad de \$453,807.66. Así mismo, no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
20	Punto 2.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a la plantilla recibida en Cuenta Pública en este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos se observó que se pagaron a 2 Servidores Públicos por un monto de \$24,658.44, categorías presentadas en los recibos de pago que no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del Municipio de Teapa, Tabasco. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13, 15, 18, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7667 B de fecha 27 de febrero de 2016. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación por un importe de \$24,658.84: envían copias certificadas de listas de asistencias y reporte de actividades, señalando que por error involuntario se les asignó esas categorías. El argumento vertido en la cédula de solventación es improcedente en observancia al artículo 21 de la	\$24,658.44

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios vigente, la cual señala que se considera daño patrimonial a la Hacienda Pública cuando se realice cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente esté determinado en el Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias y Remuneraciones Netas contenido en el Presupuesto de Egresos Municipal. Así mismo, no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa por un importe de \$24,658.44. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
21	Punto 3.- En revisión y análisis efectuado a las cifras contenidas en la nómina del Personal (Base de Datos) correspondiente al mes de diciembre de 2016, en específico a la partida de 1321 (Aguinaldo) en relación a la información solicitada y mediante respuesta con el oficio número DAM/437/2017 de fecha 08 de junio de 2017 donde informan que al personal de Confianza le fueron pagados por concepto de aguinaldo 85 días. Se observa excedente de aguinaldo por un importe de \$1'351,868.99 a 237 trabajadores....	
22	Punto 4.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar si se encuentran laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el cuarto grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de documentales que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentran laborando Servidores Públicos que causaron alta en los meses de enero y abril 2016 y tienen relación por parentesco y afinidad, se observa un importe de \$697,266.93. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I, XIII y XVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	\$306,911.47

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación por un monto de \$697,266 93 argumentan textualmente lo siguiente: "En primer término, pierde de vista ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que omitió dar a conocer de manera circunstanciada mediante acta levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció quienes son los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, para el periodo 2016-2018?, asimismo, omitió dar a conocer de manera circunstanciada el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Ramírez May Jorge, Séptimo Regidor, es hermano con Ramírez Mayo Leonardo Ramón, con categoría de Coordinador, área de adscripción Presidencia y con fecha de alta 16/08/16? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Luque Espadas Zoila Noemí, Décima Regidora, es primos con Luque Pedreró Armando, con categoría de Secretario Municipal, área de adscripción Presidencia y con fecha de alta 01/01/16? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Lastra Llergo Luis Martín, Regidor Plurinominal, es hijo con Lastra Antonio Luis Martín, con categoría de Coordinador, área de adscripción administración y con fecha de alta 01/01/16? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Balboa Cano Mireya Sexta Regidor, es tío con Balboa Sánchez Pablo Joel, con categoría de Coordinador, área de adscripción Coordinación del Dif Municipal y con fecha de alta 01/01/16? ya que es insuficiente, falta de certeza y seguridad jurídicas e ilegal consignar únicamente que en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de documentales que obran en su expediente de personal se detectó que se encuentran laborando Servidores Públicos que causaron alta en los meses de enero y abril 2016 y tienen relación por parentesco y afinidad, sin precisar y demostrar o comprobar además ¿hasta qué grado es ese parentesco y afinidad? ¿Esa relación de parentesco y afinidad es en línea recta? ¿Esa relación de parentesco y afinidad es en línea colateral? ¿De qué fecha y emitido por quién son las documentales que sirvieron de apoyo para sustentar la observación? Toda vez que las documentales necesariamente debieron de vincularse o administrarse con el documento que demuestre que personas son los Regidores integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, para el periodo 2015-2018, y cuya observación mencionan en una simple relación elaborada en tabla de Word que contiene los datos siguientes: fecha de alta, área de adscripción, servidor público: nombre y categoría, afinidad: nombre y categoría, parentesco por afinidad, total de percepciones netas mensuales: octubre, noviembre y diciembre, y total, también, omitió dar a conocer de manera circunstanciada el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció el total de percepciones netas mensuales recibidas en octubre, noviembre y diciembre por cada servidor público? misma que fue notificada mediante el oficio HCE/OSF/DFEG/2840/2017, al incumplir con esta obligación y no hacer constar en acta circunstanciada estos supuestos hechos y omisiones encontrados lo realizó en contravención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior del Estado de Tabasco; la autoridad fiscalizadora está obligada y por lo tanto, debieron levantar un acta circunstanciada en la que hicieran constar los hechos u omisiones conocidos durante la visita, en términos de la indicada ley o, en su caso, las irregularidades detectadas. Ahora bien, el requisito relativo al acta de visita circunstanciada consiste en detallar o pormenorizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, omisiones e irregularidades detectadas, esto es, debieron precisar los datos concretos inherentes que posibilitaran apreciar objetivamente los hechos u omisiones conocidos o las irregularidades detectadas, así como los medios que utilizaron los comisionados o habilitados para constatar tal circunstancia, pues la omisión de hacerlo trae como resultado la ilegalidad correspondiente, sin que ello implique dejar al arbitrio de los comisionados o habilitados que la realizaron el señalamiento de los elementos que considere oportunos pues, en todo caso, éstos deben satisfacer los requisitos aludidos para la salvaguarda el derecho humano a la seguridad y certeza jurídicas y del principio de legalidad previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no hacerlo provocaron que no exista adecuación entre los motivos invocados en la observación en comento y las normas aplicables a ésta, originando que los hechos que motivaron dicha observación contenida en el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, de la Auditoría Financiera y que fue notificado mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/2840/2017 de fecha 17 de julio de 2017, no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien, se dictó en contravención de las disposiciones aplicables o dejó de aplicar las debidas, consecuentemente su oficio HCE/OSF/DFEG/2840/2017 de fecha 17 de julio de 2017, mediante el cual fue notificado el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, es ilegal y nulo de pleno derecho, no haciendo prueba en términos de Ley, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 41, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Tabasco aplicado supletoriamente, colocando en el presente caso en estado de indefensión jurídica al ente fiscalizado, situación que se traduce en una afectación a su esfera jurídica material o de fondo, por la indebida fundamentación y motivación e ilegalidad de su determinación, por lo tanto, en términos de los artículos 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 55 del Código Fiscal del Estado de Tabasco de aplicación supletoria, se niega lisa y llanamente lo observado por ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al observar la cantidad de \$697,266.93 por concepto de que supuestamente en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de documentales que obran en su expediente de personal se detectó que se encuentran laborando Servidores Públicos que causaron alta en los meses de enero y abril 2016 y tienen relación por parentesco y afinidad, por lo tanto, se niega lisa y llanamente que exista el acta circunstanciada levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en la que conste, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció quienes son los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, para el periodo 2016-2018?, asimismo, se niega lisa y llanamente que exista el acta circunstanciada levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en la que conste, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Ramírez May Jorge, Séptimo Regidor, es hermano con Ramírez Mayo Leonardo Ramón, con categoría de Coordinador, área de adscripción Presidencia y con fecha de alta 16/08/16? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Luque Espadas Zoila Noemí, Décima Regidora, es primos con Luque Pedrero Armando, con categoría de Secretario Municipal, área de adscripción Presidencia y con fecha de alta 01/01/16? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Lastra Llergo Luis Martin, Regidor Plurinominal, es hijo con Lastra Antonio Luis Martin, con categoría de Coordinador, área de adscripción administración y con fecha de alta 01/01/16? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció que en el caso de Balboa Cano Mireya, Sexta Regidor, es tío con Balboa Sánchez Pablo Joel, con categoría de Coordinador, área de adscripción Coordinación del Dif Municipal y con fecha de alta 01/01/16? y que mencionan en una simple relación elaborada en tabla de Word que contiene los datos siguientes: fecha de alta, área de adscripción, servidor público: nombre y categoría, afinidad: nombre y categoría, parentesco por afinidad, total de percepciones netas mensuales: octubre, noviembre y diciembre, y total, plasmado en la observación en comentario y que fue notificada mediante el oficio HCE/OSF/DFEG/2840/2017, también se niega lisa y llanamente que exista el acta circunstanciada levantada por los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en la que conste, el tiempo, modo y lugar, es decir, ¿Cuándo, cómo y dónde conoció hasta qué grado es ese parentesco y afinidad? ¿Esa relación de parentesco y afinidad es en línea recta? ¿Esa relación de parentesco y afinidad es en línea colateral? ¿De qué fecha y emitido por quién son las documentales que sirvieron de apoyo para sustentar la observación? ¿Qué documentales se vincularon o adminicularon con el documento que demostró que personas son los Regidores integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, para el periodo 2015-2018? ¿Cuándo, cómo y dónde conoció el total de percepciones netas mensuales recibidas en octubre, noviembre y diciembre por cada servidor público? y se niega lisa y llanamente que los comisionados o habilitados que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, puesto que el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, de la Auditoría Financiera y que fue notificado mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/2840/2017 de fecha 17 de julio de 2017, concretamente en su Observación 4 contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno, a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones, toda vez que carece de certeza y seguridad jurídicas por la indebida fundamentación y motivación e ilegalidad de la observación, efectuada por el personal comisionados o habilitados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que intervinieron en la evaluación, revisión, y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a que, en cuanto a esta observación, la misma no se sustenta en una prueba que sea fehaciente para comprobar que existe consanguinidad entre los servidores públicos que menciona, lo que coloca en	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	estado de indefensión al Ente fiscalizado. Ahora bien, en la presente observación el Órgano Superior de Fiscalización no demuestra que exista un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, ya que los trabajadores que establece tienen consanguinidad con otros servidores públicos, los mismos podrán tener los mismos apellidos pero no prueba fehacientemente la consanguinidad o afinidad, es decir, que tiene los mismos padres o que efectivamente son familiares. Es importante precisar que la presente observación es de carácter administrativo ya que suponiendo que fuera cierto y sin conceder que exista consanguinidad o afinidad entre los servidores públicos mencionados en la observación, lo que si se prueba al efecto es que no existe ningún desvío de recursos para que la misma sea considerada como una observación financiera y consecuentemente resarcitoria, ya que se conoce el destino del recurso que fue para pagar un salario por un trabajo personal subordinado, y esto no implica una afectación al interés público, puesto que los pagos realizados a dichos servidores públicos motivo de la observación se efectuaron en base a las contraprestaciones y servicios que prestaron a este Ayuntamiento Constitucional de Teapa Tabasco, los cuales fueron cubiertos en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 82, 83, 84, 85, 86, 99, 101, 108, 109 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, toda vez que al existir la relación laboral de los trabajadores con el Ayuntamiento, al prestar un trabajo personal subordinado al ente que los recibe, se les cubrió su salario por el trabajo prestado. Por lo tanto, la observación es de carácter administrativo y con la revisión de la plantilla de personal y las documentales que supuestamente fueron analizadas no se prueba fehacientemente la consanguinidad o afinidad entre los servidores públicos observados, ya que se puede dar que tengan los mismos apellidos pero que no sean consanguíneos o afinidad de los mismos padres, lo que se niega lisa y llanamente en los términos de los artículos 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de aplicación supletoria". Derivado de lo anterior, se aclara que las inconsistencias observadas por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016 fueron dadas a conocer mediante acta de cierre de fecha 18 de julio de la presente anualidad, otorgándose el uso de la voz a los servidores públicos comparecientes, para que manifesten lo que a su derecho convenga, sin embargo, no se pronunciaron al respecto, respecto al monto observado por \$697,266.93 se justifica los importes observados de los CC. Luque Pedrero Armando y Balboa Sánchez Pablo Joel por un importe de \$390,355.46 sin embargo omiten proporcionar documentales que desvirtúen el parentesco con los regidores los CC. Ramírez Mayo Leonardo Ramón y Lastra Antonio Luis Martín por un importe de \$306,911.47; así mismo, no enviaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa por un importe de \$306,911.47. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
23	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al capítulo 1000, en la orden de pago No. 6769 de fecha 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$20,557.00 se observó un pago indebido correspondiente al Aguinaldo del Presidente y Sindico de Hacienda C. Cano Gómez Jorge Armando que funge como el Primer regidor por un importe de \$12,353.00 y C. Aguilar Molina Mercedes Sindico de Hacienda por \$8,204.00, en la orden de pago se refleja la partida 1321 (aguinaldo) misma que no está establecida dentro del Presupuesto de Egresos para pago de aguinaldo a los regidores, ya que estos tienen una partida específica (1111) denominada Dieta. Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.	\$20,557.00
	Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L.C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, no enviaron solventación al respecto y omitieron anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por lo cual la observación queda en firme por un importe de \$20,557.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
24	Punto 6.- En revisión y análisis financieros efectuado a la cuenta 42110 (Participaciones Federales) mediante las pólizas de diarios Nos. 908, 909, 910, 911 y 912 de fecha 29 de octubre de 2016 por concepto de reclasificación de pólizas de ingresos Nos. 48, 41, 50 y 43 de fechas 07 de junio, 05 de julio, 03 de agosto y 7 de septiembre de 2016 por concepto de transferencias realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de Fondo del impuesto sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a junio de Impuesto Sobre la Renta 2015 por importes de \$244,760.00, \$956.00, \$59,733.00, \$50,218.00 y \$3,071,880.00 haciendo un total de \$3,427,547.00, se observa la reclasificación de la Cuentas 42110-1604-1-0206 (Impuesto Sobre la Renta 2016) a la cuenta 41640-1661-1-06104-00207 (Impuesto Sobre la Renta 2015) es improcedente ya que el ingreso fue recaudado en el ejercicio 2016 y al disminuir el Ingreso, no es transparente para efecto de su Programación y Presupuestación y en consecuencia no se no se puede definir el destino del Recurso. En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47; fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación por un monto de \$3,427,547.00 envían copias certificadas de las pólizas de diario números 908, 909, 910, 911, 912 de fechas 29 de octubre de 2016 y pólizas de ingresos números 38, 41, 43, 48 y 50 por concepto de reclasificación de las cuentas, donde señalan que se encuentra en el banco el importe observado; en virtud que no se reflejó al 31 de diciembre de 2016 en el Estado de Actividades como un ingreso quedando pendiente las documentales en las cuales se refleje las correcciones realizadas; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
25	Punto 7.- De la revisión efectuada al Componente y/o Proyecto No: F0027-007 Apoyo sociales, en la partida 4411.- Apoyo Social, por concepto de asistencia social y atención a grupos vulnerables, por	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	un importe de \$288,600.00 el cual se observa la cantidad de \$6,499.00 en virtud de que se realizaron 6 confirmaciones de apoyo social donde fueron acompañados por personal de la Contraloría Municipal y Dirección de Finanzas a diferentes localidades, de los cuales argumentan que no recibieron el apoyo económico (como se muestra en la siguiente tabla) de lo anterior se dejó constancia mediante acta de confirmación de fecha 21 y 22 de junio de 2017. Derivado de la anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.5.1. Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Teapa, Tabasco, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 7 de noviembre de 2012, apartado 19 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras Ayudas. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación envían copias certificadas fichas de depósito, factura electrónica, póliza de ingresos y movimientos bancarios en línea en los cuales se refleja el importe reintegrado por \$6,499.00, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
25	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 8.- El Componente o Proyecto E046-002 "Gastos de Operación de Seguridad Pública Municipal" (Gastos de Operación), por un importe ejercido de \$29,262,817.88, del cual se revisó una muestra de 65.21% correspondiente a \$19,082,283.54; por concepto de pago de nóminas de los meses de julio, agosto y septiembre por gastos de operación en específico dotación complementaria (por Aprobar el examen de Antidoping, que se le da a los trabajadores; se observa que estos sueldos no fueron cobrados por los trabajadores que no aprobaron el examen antes mencionado (el cual se solicitó mediante escrito de fecha 09 de junio de 2017 la relación de los trabajadores que aprobaron el examen Antidoping como documentación comprobatoria y justificativa en original para cotejo;	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	requerimiento que no fue atendido en tiempo y forma por el Ayuntamiento). Realizando el reintegro de los recursos el día 23 de noviembre de 2016; mediante las pólizas de diario números 766, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 793, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 794 a la cuenta Bancaria número 7681-0103331113 Bancomer BBVA por un importe de \$116,819.20; dicho importe dejo de generar intereses por un importe de \$376.11...,	
27	Convenio "Subsidio a Entidades Federativas y Municipios" Punto 9.-. Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E50-004 "264 Luminarias Led que se utilizará para la mitigación y adaptación al cambio climático Municipal"; por un importe de \$3,903,506.54; por concepto de pago de material eléctrico y electrónico de luminarias correspondiente al programa Mitigación y adaptación al cambio climático municipal del cual no se encontró en Cuenta Pública un informe detallado de la planeación y/o ubicación de las vías públicas (calles) donde se colocó las luminarias que acredite y transparente el destino del gasto. En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación por un monto de \$3,903,506.54; envían copias certificadas del anexo técnico, álbum fotográfico de la instalación de la luminarias y coordenadas de la ubicación de las mismas, sin embargo el anexo técnico y el álbum fotográfico carece de firmas, así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
28	Convenio Ramo 10 Punto Mover a México. Punto 10.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto F014-010 Punto Mover a México mediante orden de pago No. 3814 de fecha 14 de septiembre de 2016 por un importe de \$48,502.14 por concepto de "Capacitación para emprendedores y Microempresarios" "Corridas Financieras Básicas para mi negocio" no se encontró en Cuenta Pública el padrón de los emprendedores y microempresarios que participaron, lista de asistencia de los participantes por el periodo en que se impartió el curso, bitácoras fotográfica y sus constancias y/o diplomas. De lo anterior no se observó lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, firmado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación envían copias certificadas del padrón de los emprendedores y microempresarios, lista de asistencia de los participantes, bitácoras fotográficas y número de (#RAE) de la Red de Apoyo al Emprendedor de cada uno de los participantes, justificando el importe observado de \$48,502.14, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
29	Convenio Secretaria de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) Punto 11.- Derivado del acuerdo de Coordinación para la Aportación de Recursos en Especie DG/CE/084/2015, por la cantidad de 80,000 (ochenta mil) litros de combustible gasolina magna y 120,000 (ciento veinte mil) litros de combustible diésel, que celebraron por una parte la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental y el Ayuntamiento en el cual acuerdan que dichos Recursos serían proporcionados en 2 ministraciones la primera de gasolina magna por 40,000.00 lts con un costo de \$13.16 y el diésel 60,000.00 con costo de \$13.77 por importes de 526,400.00 y \$826,200.00 respectivamente dando un total de \$1,352,600.00 observándose que	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	omiten el registro contable del Ingreso y sus momentos contables. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos segundo y tercero, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0333/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación por un monto de \$1,352,600.00 argumentan textualmente lo siguiente: <i>"En cuanto al registro presupuestal de ingreso y egreso de las donaciones recibidas, y los componentes o proyectos en los cuales se registró el gasto correspondiente, es de manifestar que la SERNAPAM otorgó una primera ministración de combustible en el periodo del cuarto trimestre de 2013, mismo que se destinó para la operación del parque vehicular y maquinaria al servicio de este Ayuntamiento realizando un registro administrativo en cumplimiento al acuerdo de coordinación SERNAPAM-042-2016 y modificatorio SERNAPAM-094-2016, asimismo se adjunta copia fotostática certificada del oficio de comprobación DPM/232/2016 dirigido a la dependencia estatal"</i> argumento que no desvirtúa la omisión del registro contable y presupuestal y no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
30	Convenio Subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Punto 12.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto F027-017 "Apoyo Alimenticio para niños y niñas del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en el Rancho San Juanito" por un importe ejercido de \$48,502.14, mediante orden de pago No. 6696 de fecha 26 diciembre 2016 amparada con la factura No. 290AA por concepto de pago de diversos materiales, no se encontró integrado en Cuenta Pública la relación de los niños beneficiados con el programa, así mismo carece en la orden de pago la firma de la Lic. Vanessa Gabriel Torres Coordinadora del DIF Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, envían copias certificadas de la relación de los niños beneficiados con el programa, orden de pago, orden de compra, factura número 290, entrada y salida del almacén, justificando el importe observado por \$40,802.14, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
31	Convenio para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública. Punto 13.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K042,-026 "Equipo de Seguridad para el personal de Seguridad Pública Chalecos Balísticos" de la fuente de recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG 2016), se observó un importe de \$1'198,840.05, en virtud de que mediante la orden de pago número 6655 de fecha 23 de diciembre de 2016 se pagó por concepto de compra de 40 juegos de chalecos antibalas material a utilizar en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, artículos que no coinciden con los lineamientos contenidos en el catálogo de conceptos del FORTASEG 2016, emitido por la Secretaría de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que las especificaciones de los bienes adquiridos contenidas en las bases de las licitaciones corresponden a chalecos de nivel III A incluyendo placas de nivel IV según Comprobante Fiscal JR129 y verificación física y fotográfica, debiendo ser placas balísticas para escalar a nivel IV, así mismo no se encontró en Cuenta Pública el resguardo de los chalecos. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134; párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, párrafo primero fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 60 fracción III, 66 fracción III y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y	\$1,198,840.05

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; Bases emitidas en la licitación, lineamientos contenidos en el catálogo de conceptos del FORTASEG 2016, emitido por la Secretaría de Gobernación. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto al monto observado por \$1'198,840.05 envían copias certificadas de la orden de pago, pólizas y resguardos debidamente firmados, así como justificación del proveedor en la cual aclara la omisión observada, sin embargo con la finalidad de valorar las solventaciones enviadas se entrevistó al C. Comisario Esteban Chan Castro en su carácter de Director de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco el día 18 de agosto de 2017; con el objeto de confirmar si los Chalecos Balísticos adquiridos con factura RJR129 de fecha 23 de diciembre de 2016 reúne las especificaciones contenidas en los lineamientos del Catálogo de Conceptos del FORTASEG manifestando lo siguiente: Las placas no son de nivel IV menciona que los chalecos son modelo IV-ICW3AVEST por tal motivo acordó llevar los chalecos balísticos al Ejercito Nacional para proceder a dar un dictamen fiable que permita valorar la resistencia y tipo de material con los que fueron hechos; quedando pendiente de enviar los documentales que desvirtué lo observado. Así mismo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa por un importe de \$1,198,840.05. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
32	Generales Punto 14.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2016, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11230 Deudores Diversos a corto Plazo, se observa un monto de \$408,281.54 con antigüedad de saldos. Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79,	\$175,960.54

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" y Manual de Normas Presupuestarias 3.4.1 y 27 pagina 51. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto al monto observado de \$408,281.54, envían copias certificadas de la documentación donde anexan equivocadamente la comprobación del cheque 795 por \$40,000.00 debiendo ser la comprobación del cheque 531 de fecha 4 de noviembre de 2016, fichas de depósito, recibos de ingresos, pólizas de diario, movimientos bancarios en el cual se refleja los reintegros efectuados con lo que justifican un importe de \$232,321.00, quedando pendiente de solventar un monto de \$175,960.54 como se muestra en la siguiente tabla; así mismo, omiten enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
33	Punto 15.- En la verificación documental del expediente de Información Financiera en el mes de noviembre de 2016 la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, específicamente a los importes reflejados en los movimientos auxiliares en la cuenta ISR Retenciones y lo declarado mediante pagos provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó que se efectuaron pagos de más por un importe de \$174,786.50. En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable(CONAC) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	\$174,786.50

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto al monto observado de \$174,736.50 anexan copias certificadas de del oficio signado por la Síndico de Hacienda donde solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) el reintegro del ISR a favor pagado en exceso en el mes de Noviembre de 2016 por \$214,747.00, solicitud de devolución, declaración comprometería de mes de Noviembre, papeles de trabajo de la determinación del ISR, transferencia bancaria y declaración inicial del mismo mes por \$1'214,391.00, manifestando que están en espera de que el SAT realice la transferencia bancaria de devolución a la cuenta bancaria del Municipio; así mismo, omiten enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, quedando pendiente de enviar las documentales en las cuales se refleje al devolución del impuesto pagado en exceso, razón por la cual esta observación no se solventa por un importe de \$174,736.50. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
34	Punto 16.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos y conceptos no incluidos en dicha Base de datos, contra lo reflejado en la cuenta de resultados deudora del capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes al cuarto trimestre 2016 se observó un monto de \$11'776,13' 96; debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa...	\$341,137.42
35	Punto 17.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en especial a la partida 3313 Asesorías legales y fedatarias correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) 2016 se observó un monto de \$37,000.00 en relación a que mediante las órdenes de pago números 5305, 5644 y 6432, de fechas 14 de octubre, 11 de noviembre y 13 de diciembre de 2016 por importes de \$29,000.00 c/u, por concepto de Prestación de Servicios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 del contrato celebrado con el prestador de servicios Morieli, S.A de C.V, con fecha 01 de Julio del 2016 y vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, con un valor del servicio de 29,000.00 con IVA incluido, en la cláusulas primera I.4 del contrato señala que: se obliga al prestador de servicio a realizar un servicio de Presentación y seguimiento de denuncia penal en contra de ex servidores públicos de La Administración 2013-2015,	\$37,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>bajo los lineamientos e indicaciones que el H Ayuntamiento de al prestador de servicios". Carece documentalmente de las actividades e informes de resultados obtenidos toda vez que no se encontró evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, por lo tanto no se contó con la información que permitiera evaluar la razonabilidad del gasto y/o comprobar si los recursos se ejercieron dando cumplimiento con el contrato en la cláusula citada.</i> En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto al monto observado de \$87,000.00, anexan copia certificada, de los informes mensuales de actividades presentados por el despacho externo, sin embargo omiten anexar documentales que acrediten los resultados obtenidos; así mismo omiten enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual esta observación no se solventa por un importe de \$87,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
35	TOTAL GENERAL	\$8,913,866.64

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observación al Control Interno Rubros Específicos Punto 1.- De la revisión y análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y a las cédulas comparativas Presupuestales de Egresos enviadas en Cuenta Pública específicamente a los rubros del Devengado menos el Pagado se observó según Estado de Situación financiera al 31 de marzo de 2016 en el Pasivo Circulante un monto de \$27,774,755.23 que se integra por \$10,896,299.33 que corresponden al ejercicio 2015 (Proveedores por Pagar a Corto Plazo por \$8,143,619.75, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$2,752,672.47 y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$7.11); en relación al ejercicio 2016 por un monto de \$16,878,455.90 que comparado con el resultado del Devengado menos el Pagado refleja una Cantidad de \$8,236,992.22 reflejando una diferencia de \$8,641,463.68. En razón de lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/422/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, no enviaron documentación alguna que desvirtúe lo observado, solo anexan copias fotostáticas certificadas del inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/024/2016 a los Directores de Finanzas y Programación, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la resolución y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los Servicios Públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.
2	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Expediente Financiero específicamente a los saldos Iniciales del 1 de enero de 2016 con los saldos finales al 31 de diciembre de 2015 se observó diferencia en la Cuenta 32200 Resultado de Ejercicios Anteriores por importe de \$49,460,546.31. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/422/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían reportes de diarios y pólizas certificadas, acuerdos de acta de cabildo, oficios del Director de Finanzas de los adeudos que dejó la administración anterior, póliza de ajuste no aclarando lo observado; así mismo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	anexan copias fotostáticas certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/024/2016 a los Directores de Finanzas y Programación, sin embargo, al no aclarar los hechos observados, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la resolución y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los Servicios Públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.
3	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a los saldos del Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2016 se observó en el Pasivo Circulante la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo de \$8,143,619.75; la 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$2,752,672.47 correspondientes a administraciones pasadas, se requiere informen que seguimiento se les ha dado a estos saldos. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/422/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 signado por el Contralor Municipal, no enviaron documentación que desvirtúe lo observado, solo anexan copias fotostáticas certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PRA/024/2016 a los Directores de Finanzas y Programación, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la resolución y en su caso la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los Servicios Públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.
4	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Convenio de Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (FORTASEG) Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al proceso y a la documentación soporte de la Licitación Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-827016989-E3-2016 de fecha 28 de junio de 2016 del Componente y/o

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Proyecto No. K042-016. Adquisición de vehículos tipo Patrullas, Partida: 5411.- Vehículos y Equipo Terrestre, por un monto de \$2'950,000.00, en relación a la adquisición de cuatro (4) camionetas Pick Up doble cabina 4X2 y un Sedan 4 puertas, adaptados como patrulla, se observó que carecen: a) Inscripción al Padrón de Proveedores Estatal. b) Inscripción al Padrón de Proveedores Municipal. c) Estados Financieros 2015. d) El proveedor Servicios Terrestres y Logística Inversa, S.A. de C.V. Presenta declaración del pago provisional del mes de abril de 2016, debiendo ser la del mes de mayo de 2016 y Manufacturas Car-Go, SA de CV. En el expediente no se anexan la declaración del pago provisional. e) El Proveedor Manufacturas Cargo, S.A. de C.V. Presenta declaración anual de 2013. (caratula) incompleta debiendo se la declaración anual del 2014. En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, en relación a lo observado justifican los incisos a), b), c) al enviar Inscripción al Padrón de Proveedores Municipal, Estado Financieros y declaración de Anual de 2015, del proveedor Servicios Terrestres y Logística Inversa, S.A. de C.V.; del inciso e) Declaración Anual del ejercicio 2014 del Proveedor Manufacturas Cargo, S.A. de C.V.; respecto al inciso d), no envían los pagos provisionales del mes de abril de los proveedores Servicios Terrestres y Logística Inversa, S.A. de C.V. y Manufacturas Car-Go, SA de CV.; así mismo anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PARA/003/2017, sin embargo queda pendiente de enviar documentales correspondientes al inciso d), por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
5	Rubros Específicos Punto 2.- De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Teapa, se observó incumplimiento a las normas y metodología emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de Información Financiera y estructura de los Estados Financieros básicos del Ente Público en relación a los Estados

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de: Situación Financiera, de Actividades, de Flujos de Efectivo, Analítico del Activo, de Cambios en la Situación Financiera y las notas a los Estados Financieros no señalan las cuentas y subcuentas armonizadas. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 52 y 56, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe los hechos observados, únicamente anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades número CM/PARA/003/2017, por tal motivo la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
6	Generales Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Plantilla de Personal contra lo reflejado en los reportes presupuestales (estado analítico por clasificación económica y objeto del gasto) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre de 2016, se observó un importe de \$6'040,261.27. Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe los hechos observados, únicamente anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativa número CM/PARA/003/2017, por tal motivo la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
7	Punto 4.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el Presupuesto Devengado de los meses de abril, mayo y junio menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al segundo trimestre, se observó diferencias por un monto de \$- 2,241,714.42. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signed por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe los hechos observados, únicamente anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativa número CM/PARA/003/2017, por tal motivo la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
8	Punto 5.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) según Plantilla de Personal contra lo reflejado en la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo, se observó un monto de -\$3,770.22. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio No. CM/0162/2017 de fecha 10 de abril de 2017, signed por el L.C.P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe los hechos observados, únicamente anexan inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número CM/PARA/003/2017, por tal motivo la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
9	este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción. TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Participaciones Punto 1.- De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria de talones de pago del personal eventual de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó pagos a 149 servidores públicos con cargos de nivel medio superior y administrativos que afectan la partida presupuestal 1223 (personal eventual), siendo éste un pago indebido derivado a que en el manual de normas presupuestarias del Municipio, establece lo siguiente "en revisión especifica que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores", por importe de \$1,113,401.18 De lo que antecede, se configura el incumplimiento en los artículos 127 fracciones III y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 12, 13, 19 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7667 B de fecha 27 de febrero de 2016 y numeral 16.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los CC: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas y Javier Castillo Martínez, Director de Administración; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
10	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra F014-005 Feria Estatal, por importe de \$1,009,372.70, las órdenes de pago números 556, 883, 884, 2402, 2565 por importes de \$23,200.00, \$69,600.00, \$104,400.00, \$30,000.00, \$150,000.00 respectivamente se observó que carecen de tres cotizaciones de proveedores.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 67 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria). así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los CC: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; Javier Castillo Martínez, Director de Administración y Ricky Antonio Arcos Pérez, Director de Fomento Económico y Turismo quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
11	Rubros Específicos Punto 3.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a los saldos finales e iniciales del Estado de Situación Financiera y sus Anexos se observó lo siguiente: a) El saldo final de junio e inicial del mes de julio 2016, reportados en los anexos de catálogo se observo diferencias en la cuenta 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo por \$25,227,273.31 con el saldo inicial al 01 de julio de 2016 que refleja un monto de \$25,239,692.66 existiendo una diferencia por un importe de - \$12,419.35; en la misma cuenta se observa diferencias en la existencia final de agosto por \$24,597,075.06 e inicial 01 de septiembre de 2016 refleja un monto de \$24,542,644.55 por un importe de \$54,430.51. b) El saldo final del mes de julio de 2016 la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes e iniciales del mes de agosto 2016, reportados en los anexos de catálogo se observó diferencias en la existencia final 1,875,115.67 con el saldo inicial al 01 de agosto refleja un monto de 1,835,115.67 por un importe de \$40,000.00. De lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. Jose Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
	Punto 4.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera y Estado de Flujo de Efectivo) al mes de septiembre de 2016 específicamente a la cuenta de Efectivo y Equivalente por \$51,117,181.01, se observó variación con respecto al flujo de efectivo por \$51,363,114.06 por un importe de - \$245,933.05. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 35, 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
13	Punto 5.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 30 de septiembre de 2016, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11340-5334 Derechos a Recibir

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Bienes o Servicios, se observa un monto de \$1,087,093.39 con una antigüedad de saldos de más 365 días. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
14	Punto 6.- En revisión al expediente de Información Financiera correspondiente al 30 de septiembre de 2016, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 21130.-Cuenta por pagar a corto plazo se observó un importe de \$10,969,927.83 de pasivos que dejó la administración 2013-2015 del cual se desconoce las gestiones realizadas para el pago y/o depuración en este rubro. Por lo que antecede, se configura el incumplimiento en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
15	Punto 7.- En revisión al expediente de Información Financiera correspondiente al 30 de septiembre de 2016, en específico a la cuenta 2.1.1.6 Contribuciones por pagar, en un cargo por importe de \$333,855.04 no se encontró la integración en Cuenta Publica de una póliza de diario No. 112 por concepto de ajuste por corrección de saldos de ISR por salarios del cual se desconoce por qué concepto fue esa corrección. Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
16	Punto 8.- Derivado de la verificación física del procedimiento para el control de entradas y salidas de bienes del almacén se detectó que en las instalaciones del Almacén Municipal donde se resguardan los artículos y materiales éstos no se encuentran ordenados y clasificados ya que se encontró áreas donde se resguarda bienes muebles dados de baja, encontrándose un espacio ocupado por material que corresponde a la administración pasada; el reporte de existencia del Almacén Municipal no refleja la existencia inicial, movimientos de entradas, salidas y existencia final, misma que se efectúa de manera manual donde se encuentra el almacén correspondiente; no existe la conciliación contable y financiera en las entradas y salidas del Almacén de artículos y materiales.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																												
	Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 76, 47 de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos; 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 86 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C.Javier Castillo Martínez, Director de Administración; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.																																																												
	Generales Punto 9.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la nómina del Personal (Base de Datos) del Municipio contra lo reflejado en los anexos del Catálogo; del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al tercer trimestre de 2016, se observó lo siguiente: Mes de Julio <table><tr><th>CAPITULO/ PARTIDA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUENTA CONTABLE 5110</th><th>NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>1111</td><td>DIETAS</td><td>892,002.82</td><td>892,002.22</td><td>0.60</td></tr><tr><td>1131</td><td>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</td><td>2,039,693.40</td><td>2,035,998.94</td><td>3,694.46</td></tr><tr><td>1222</td><td>LISTA DE RAYA</td><td>1,419,237.06</td><td>861,344.00</td><td>557,893.06</td></tr><tr><td>1341</td><td>COMPENSACIONES</td><td>580,653.69</td><td>485,527.14</td><td>95,126.55</td></tr><tr><td>1411</td><td>CUOTAS AL ISSET</td><td>971,118.32</td><td>970,860.64</td><td>257.68</td></tr><tr><td>1521</td><td>RIESGO DE TRABAJO</td><td>277,675.82</td><td>167,675.82</td><td>110,000.00</td></tr><tr><td>1541</td><td>DESPENSA</td><td>929,272.56</td><td>922,166.34</td><td>7,106.22</td></tr><tr><td>154C</td><td>CANASTA ALIMENTICIA</td><td>528,062.36</td><td>527,556.14</td><td>506.22</td></tr><tr><td>1592</td><td>OTRAS PRESTACIONES</td><td>518,261.78</td><td>31,361.78</td><td>486,900.00</td></tr><tr><td>1504</td><td>SUBSIDIO AL EMPLEO</td><td>0.00</td><td>69,391.98</td><td>-69,391.98</td></tr></table> Mes de Agosto <table><tr><th>CAPITULO/ PARTIDA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUENTA CONTABLE 5110</th><th>NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)</th><th>DIFERENCIA</th></tr></table>	CAPITULO/ PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE 5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA	1111	DIETAS	892,002.82	892,002.22	0.60	1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,039,693.40	2,035,998.94	3,694.46	1222	LISTA DE RAYA	1,419,237.06	861,344.00	557,893.06	1341	COMPENSACIONES	580,653.69	485,527.14	95,126.55	1411	CUOTAS AL ISSET	971,118.32	970,860.64	257.68	1521	RIESGO DE TRABAJO	277,675.82	167,675.82	110,000.00	1541	DESPENSA	929,272.56	922,166.34	7,106.22	154C	CANASTA ALIMENTICIA	528,062.36	527,556.14	506.22	1592	OTRAS PRESTACIONES	518,261.78	31,361.78	486,900.00	1504	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	69,391.98	-69,391.98	CAPITULO/ PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE 5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA
CAPITULO/ PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE 5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA																																																									
1111	DIETAS	892,002.82	892,002.22	0.60																																																									
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,039,693.40	2,035,998.94	3,694.46																																																									
1222	LISTA DE RAYA	1,419,237.06	861,344.00	557,893.06																																																									
1341	COMPENSACIONES	580,653.69	485,527.14	95,126.55																																																									
1411	CUOTAS AL ISSET	971,118.32	970,860.64	257.68																																																									
1521	RIESGO DE TRABAJO	277,675.82	167,675.82	110,000.00																																																									
1541	DESPENSA	929,272.56	922,166.34	7,106.22																																																									
154C	CANASTA ALIMENTICIA	528,062.36	527,556.14	506.22																																																									
1592	OTRAS PRESTACIONES	518,261.78	31,361.78	486,900.00																																																									
1504	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	69,391.98	-69,391.98																																																									
CAPITULO/ PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE 5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA																																																									

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

1111	DIETAS	892,002.82	892,002.22	0.60
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,037,935.60	2,035,459.60	2,476.00
1222	LISTA DE RAYA	689,539.21	462,185.02	227,354.19
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	124,642.34	123,954.34	688.00
1313	QUINQUENIO PERSONAL DE CONFIANZA	114,500.61	115,188.61	-688.00
1341	COMPENSACIONES	440,165.10	347,895.84	92,269.26
1411	CUOTAS AL ISSET	932,202.16	910,598.93	21,603.23
1521	RIESGO DE TRABAJO	277,925.82	167,675.82	110,250.00
1541	DESPENSA	931,479.44	924,444.25	7,035.19
154C	CANASTA ALIMENTICIA	529,500.26	528,710.37	789.89
1504	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	55,423.78	-55,423.78
1592	OTRAS PRESTACIONES	364,174.17	31,361.78	332,812.39
1711	BONO DE ACTUACIÓN	2,755,885.65	2,650,681.46	105,204.19

Mes de Septiembre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE 5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA
1111	DIETAS	892,002.82	892,002.22	0.60
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,080,019.31	4,089,305.36	9,286.05
1341	COMPENSACIONES	377,546.68	346,822.68	30,724.00
1411	CUOTAS AL ISSET	1,402,483.84	1,441,968.89	-39,485.05
1521	RIESGO DE TRABAJO	546,647.10	273,751.75	272,895.35
1541	DESPENSA	939,546.09	934,002.09	5,544.00
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	1,155,194.34	1,155,194.34
1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	458,630.02	458,630.02
1504	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	55,607.68	-55,607.68
1592	OTRAS PRESTACIONES	563,012.62	31,174.62	531,838.00
1711	BONO DE ACTUACIÓN	2,780,842.24	2,775,722.24	5,120.00

De lo anterior no se observó lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Osoño, Contralor Municipal, no envían documentación justificativa y comprobatoria que desvirtúe lo observado; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los CC: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; Javier Castillo Martínez, Director de Administración y José Antonio Toscano Fraga Director de Programación; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
	Punto No. 10.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera se observó que en la cuenta 1112 Bancos, en la subcuenta 11120-1601-1-00004-02015 ésta carece de la Conciliación Bancaria y los estados de cuenta bancario por los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 de la cuenta 4057329724 (POA) de HSBC presenta un saldo de \$645.69 registrado contablemente. En ese tenor se observa el Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
18	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían documentación justificativa y comprobatoria que desvirtúe lo observado; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 al C: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
19	Generales Punto 11- De la revisión efectuada en los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 a los rubros contenidos en

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	los Estados de Actividades no revelan ni proporcionan información suficiente a los datos contenidos en los anexos del Catálogo devengados en el mes a que corresponda, se observa cumplimiento parcial a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en los Estados de Actividades de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016; en la primera columna en el apartado en específico Gastos de Funcionamiento no reflejan el importe devengado del mes, toda vez que presentan el importe del gasto devengado acumulado al periodo (como se muestra en la tabla al final de la observación); así mismo se solicitó mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2017 el resumen analítico por partidas del devengado mensual de las partidas del 1000 a la 9000 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 sin que haya sido entregada de la forma como fue requerida. En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47; fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y los Lineamientos del CONAC. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían solventación al respecto (documentación justificativa y comprobatoria); así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los C.C. José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas, Javier Castillo Martínez, Director de Administración, José Antonio Toscano Fraga Director de Programación; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
20	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 12.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino, y resultados obtenidos, se observó que los formatos FISM-DF y FORTASEG no presentan datos capturados para el tercer trimestre de 2016. Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, Fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, envían ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento 7740 de fecha 9 de Noviembre de 2016, en el que se publican los reportes del Sistema; sin embargo al no enviar copia fotostática de la evidencia de la página del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no se solventa la observación; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 e inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades a los CC: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas y José Antonio Toscano Fraga, Director de Programación; quedando pendiente de enviar el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
21	Punto 13.- Derivado de la Evaluación practicada al control interno del Ayuntamiento y analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativa a cada respuesta del cuestionario de control interno (MICI) emitido por el Órgano Superior de Fiscalización y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 61 puntos de un total de 100 aspectos evaluados lo que ubica al municipio en un nivel medio: derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente: Ambiente de Control: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento. Actividades de Control: Se debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas. Información y Comunicación: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada. Supervisión: Se dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva. En ese sentido se infringió a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafo último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y 45 último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias; 2 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016; 81 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, no envían documentación justificativa y comprobatoria que desvirtué lo observado; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 así mismo no anexan actuación del órgano interno con respecto a esta observación; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados, el procedimiento, resolutive y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
22	AUTOEVALUACIÓN: Punto 14.- De la revisión y análisis efectuada a los anexos contenidos en el Informe de Autoevaluación del tercer trimestre de 2016, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron irregularidades siendo las siguientes: a) El anexo 1.1 de la Autoevaluación en específico Aprovechamientos de Tipo Corriente y Producto de tipo corriente reflejan \$5'342 268.70 y \$838.88 que comparado con el Estado de Actividades, en los mismos conceptos \$5'317,061.77 y 0.00 resultado diferencias de -\$25,206.93 y -\$838.88 respectivamente.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	b) El anexo 1.2 de la Autoevaluación en específico los Capítulos 1000 (Servicios Personales) 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) por importes de \$115,693,591.36, \$14,511,603.16 y \$23,104,442.03 que comparados con el Estado de Actividades, en los mismos conceptos por importes de \$115,736,696.00, \$14,732,955.85 y \$23,203,691.48 existen diferencias en cantidades de -\$43,104.64, -\$221,352.69 y -\$99,249.45 respectivamente. c) En el anexo 4 de la Autoevaluación en específico de los componentes o proyectos se encuentran con avance financiero del 100% sin tener avances físico. d) Los siguientes componentes o proyectos se encuentran registrados contablemente en la cuenta 12363-5334-1-02015 "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso"; en relación a la Autoevaluación específicamente al (anexo 4) Concentrado de las Acciones del Gasto Público las acciones en proceso no la reportan. En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo y 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/0299/2017 de fecha 4 de Julio del 2017, signado por el Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, con respecto a los incisos a) y b) no envían documentación justificativa y comprobatoria que desvirtúe lo observado; del inciso c) envían anexos 4.19, 4.10 y 4.14 donde muestran corregidos los avances físicos de los proyectos y del inciso d) envían anexo 4.15 debidamente corregido; así mismo anexan inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/PRA/005/2017, de fecha 27 de junio de 2017 a los CC: José Luis Madrigal Cruz, Director de Finanzas y José Antonio Toscano Fraga, Director de Programación; quedando pendiente de enviar las documentales que solventen los hechos observados de los incisos a) y b), el resolutivo y evidencia de la ejecución de la sanción; razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
23	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales en específico a la partida 1523

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Liquidaciones indemnizaciones según orden de pago No. 6668 por un importe de \$100,000.00 por concepto de pago de finiquito laboral C. Narciso de la Cruz Hernández se observó en el convenio de terminación de la relación de trabajo que carece de firma de los testigos Antonio González Velázquez y German Lorenzo Iduarte Méndez. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, firmado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación envían copias fotostáticas certificadas del convenio de terminación de la relación debidamente firmado, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
24	Punto 2.- Del análisis a la documentación soporte de una muestra seleccionada de sueldos a Servidores Públicos integrada en Cuenta Pública, de los meses de octubre y noviembre de 2016 se observó que los recibos de pago del C. León Román Carlos Enrique de la primera y segunda quincena carecen de la firma del trabajador. Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, firmado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación anexan copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque, orden de pago y recibos de cobro debidamente firmados por el C. Carlos Enrique León Román, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2016, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
25	Punto 3.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto K005-009 "Rehabilitación de Jardines y Áreas Verdes parque Central y camellón Av. Gregorio Méndez Carlos Ramos y 21 de marzo Iluminación Interna áreas verdes" en la orden de pago número 3911 de fecha 11 de julio de 2016 por un importe de \$277,431.25 por concepto de pago de estimación número 2 pr. Trabajos ejecutados carece de la firma del Director de Finanzas. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación anexan copias certificadas orden de pago número 3911 de fecha 11 de julio de 2016, debidamente firmada por el Director de Finanzas, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
26	Ramos General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 4.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto K042-031 "Desarrollo Institucional Municipal Territorial del Distrito Federal (PRODIMDF)" Adquisición de Computadoras y dispositivos" en las ordenes de pagos Nos. 5998 y 5999 de fecha 05 de diciembre de 2016 por un importe de \$35,768.43 y 29,202.76 por concepto pago por los mobiliarios que serán utilizados en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinación del Ramo 33 carecen del Contrato de Prestación de Servicios y las entradas y salidas del almacén. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación anexan copias certificadas de las entradas y vales de salidas del almacén por concepto de pago por los mobiliarios que serán utilizados en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinación del Ramo 33 incluyendo el Contrato de Prestación de Servicios, sin embargo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
27	Punto 5.- De la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos F015-001, F015-002 y F015-003 "Dotación de Estufas Ecológicas" en las ordenes de pagos números 3769, 3767 y 3768 de fechas 26 de septiembre de 2016 por importes de \$205,140.00, 163,060.00 y 157,800.00 por concepto pago de equipamiento de 31 estufas ecológicas en las comunidades carecen de la firma del Director de Administración C. Javier Castillo Martínez. Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación enviaron copias certificadas de las órdenes de pago observadas debidamente firmadas, sin embargo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
28	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino, y resultados obtenidos, se observó que los formatos FISM-DF y FORTASEG no presentan datos capturados para el Cuarto trimestre de 2016. En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 48, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, Fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación argumentan que El municipio de Teapa, a través del SFU captura los datos en los formatos del Portal Aplicativo de la SHCP, con base en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, sin embargo no envían la captura de pantalla del formato único en el que se demuestre que dieron cumplimiento con esa obligación; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
29	Convenio Subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Punto 7.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto U001-001 "Construcción de Piso Firme de las Localidades: de Teapa, Miguel Hidalgo 2da Sección (Francisco Sarabia), José María Morelos y Pavón" por un importe de \$677,676.46 En la documentación comprobatoria y justificativa se observó discrepancias en las fechas de solicitud y abastecimiento de material de los días 16, 23 y 30 de diciembre de 2016 y la Comprobación del gasto de fechas 21 al 27 de noviembre de 2016, 28 al 04 diciembre de 2016 y del 05 al 11 de diciembre de 2016 En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
30	Convenio Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social (Empleo Temporal) Punto 8.- En la revisión efectuada al Componente o Proyecto U001-002 "Construcción de Piso Firme (José María Morelos y Pavón, Las Delicias)" por un importe de \$160,878.39 en la documentación comprobatoria y justificativa se observó discrepancias en las fechas de solicitud y abastecimiento de material de los días 16, 23 y 30 de Diciembre de 2016 y la comprobación del gasto de fechas 21 al 27, 28 al 04 de diciembre y 05 al 11 de diciembre de 2016. De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; ~~42 y 43~~, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
31	Punto 9.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto U001-003 Construcción de Piso Firme (Manuel Buelta y Rayón), por un importe de \$119,710.48 en la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto se observó discrepancias en las fechas de las Solicitudes de Material y Solicitud de Abastecimiento de los días 16, 23 y 30 de diciembre de 2016 y la comprobación del gasto comprende del 21 y 28 de noviembre y del 05 al 11 de diciembre de 2016.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
32	Generales Punto 10.- En revisión al expediente de Información Financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2016, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar en específico 2117-1601-1-02012-0001 retenciones Fiscales se observó un importe de \$2'474,919.92; correspondiente a los años 2013-2015 del cual se desconoce las gestiones realizadas para el pago y/o depuración en este rubro. Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación anexan copia fotostática certificada de la demanda penal interpuesta el 26 de Septiembre de 2016, en contra de los exservidores públicos de la administración 2013-2015, por el delito el manejo indebido de los recursos, donde quedaron pendientes de pagar estos adeudos, sin respuesta por parte de las autoridades, no presentan documentales del seguimiento de dicha demanda y no anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																										
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.																																																																																										
33	Punto 11.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la nómina del Personal (Base de Datos) del Municipio contra lo reflejado en los anexos del Catálogo; del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se observó lo siguiente: Mes de Octubre <table><tr><th>PARTIDA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>5110</th><th>NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)</th><th>DIFERENCIA PRESUPUESTO - NOMINA</th></tr><tr><td>1131</td><td>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</td><td>2,156,514.13</td><td>1,011,481.78</td><td>1,145,032.35</td></tr><tr><td>1132</td><td>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</td><td>1,260,044.24</td><td>2,212,048.94</td><td>-952,004.70</td></tr><tr><td>1210</td><td>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</td><td></td><td>1,263,185.30</td><td>-1,263,185.30</td></tr><tr><td>1221</td><td>HONORARIOS</td><td></td><td>1,299,705.24</td><td>-1,299,705.24</td></tr><tr><td>1223</td><td>SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL</td><td></td><td>455,342.36</td><td>-455,342.36</td></tr><tr><td>1313</td><td>QUINQUENIO PERSONAL DE CONFIANZA</td><td>115,708.00</td><td>124,164.74</td><td>-8,456.74</td></tr><tr><td>1314</td><td>ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR ANTIGÜEDAD</td><td></td><td>115,498.60</td><td>-115,498.60</td></tr><tr><td>1411</td><td>CUOTAS AL ISSET</td><td>995,381.94</td><td>346,622.68</td><td>648,759.26</td></tr><tr><td>1441</td><td>SEGURO DE VIDA BURÓCRATAS</td><td>-</td><td>955,896.94</td><td>-955,896.94</td></tr><tr><td>1523</td><td>LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>4,272.60</td><td>278,327.68</td><td>-274,055.08</td></tr><tr><td>1542</td><td>BONO DE ÚTILES ESCOLARES</td><td>-</td><td>1,034,484.80</td><td>-1,034,484.80</td></tr><tr><td>154E</td><td>POST MORTEM</td><td>-</td><td>533,048.97</td><td>-533,048.97</td></tr><tr><td>1595</td><td>DÍAS ADICIONALES</td><td></td><td>220,344.62</td><td>-220,344.62</td></tr><tr><td>1712</td><td>BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA</td><td>143,248.30</td><td>2,787,916.50</td><td>-2,644,668.20</td></tr><tr><td>1719</td><td>ESTÍMULO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO</td><td>-</td><td>143,248.30</td><td>-143,248.30</td></tr><tr><td></td><td>SUBSIDIO</td><td></td><td>55,288.47</td><td>-55,288.47</td></tr></table> Mes de Noviembre <table><tr><th>Partida</th><th>Descripción</th><th>5110 (Contable)</th><th>Nomina (Base de Datos del Municipio)</th><th>Diferencia</th></tr></table>	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO - NOMINA	1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,156,514.13	1,011,481.78	1,145,032.35	1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,260,044.24	2,212,048.94	-952,004.70	1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		1,263,185.30	-1,263,185.30	1221	HONORARIOS		1,299,705.24	-1,299,705.24	1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL		455,342.36	-455,342.36	1313	QUINQUENIO PERSONAL DE CONFIANZA	115,708.00	124,164.74	-8,456.74	1314	ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR ANTIGÜEDAD		115,498.60	-115,498.60	1411	CUOTAS AL ISSET	995,381.94	346,622.68	648,759.26	1441	SEGURO DE VIDA BURÓCRATAS	-	955,896.94	-955,896.94	1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	4,272.60	278,327.68	-274,055.08	1542	BONO DE ÚTILES ESCOLARES	-	1,034,484.80	-1,034,484.80	154E	POST MORTEM	-	533,048.97	-533,048.97	1595	DÍAS ADICIONALES		220,344.62	-220,344.62	1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	143,248.30	2,787,916.50	-2,644,668.20	1719	ESTÍMULO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	-	143,248.30	-143,248.30		SUBSIDIO		55,288.47	-55,288.47	Partida	Descripción	5110 (Contable)	Nomina (Base de Datos del Municipio)	Diferencia
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	5110	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO - NOMINA																																																																																						
	1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,156,514.13	1,011,481.78	1,145,032.35																																																																																						
	1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,260,044.24	2,212,048.94	-952,004.70																																																																																						
	1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		1,263,185.30	-1,263,185.30																																																																																						
	1221	HONORARIOS		1,299,705.24	-1,299,705.24																																																																																						
	1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL		455,342.36	-455,342.36																																																																																						
	1313	QUINQUENIO PERSONAL DE CONFIANZA	115,708.00	124,164.74	-8,456.74																																																																																						
	1314	ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR ANTIGÜEDAD		115,498.60	-115,498.60																																																																																						
	1411	CUOTAS AL ISSET	995,381.94	346,622.68	648,759.26																																																																																						
	1441	SEGURO DE VIDA BURÓCRATAS	-	955,896.94	-955,896.94																																																																																						
	1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	4,272.60	278,327.68	-274,055.08																																																																																						
	1542	BONO DE ÚTILES ESCOLARES	-	1,034,484.80	-1,034,484.80																																																																																						
	154E	POST MORTEM	-	533,048.97	-533,048.97																																																																																						
	1595	DÍAS ADICIONALES		220,344.62	-220,344.62																																																																																						
	1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	143,248.30	2,787,916.50	-2,644,668.20																																																																																						
	1719	ESTÍMULO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	-	143,248.30	-143,248.30																																																																																						
		SUBSIDIO		55,288.47	-55,288.47																																																																																						
	Partida	Descripción	5110 (Contable)	Nomina (Base de Datos del Municipio)	Diferencia																																																																																						

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

1111	DIETAS	1,072,532.56	1,003,525.50	69,007.06
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,192,400.10	2,247,532.10	(55,132.00)
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,264,367.73	1,263,185.30	1,182.43
1221	HONORARIOS	-	1,460,617.24	(1,460,617.24)
1222	LISTA DE RAYA	472,433.10	455,342.36	17,090.74
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	121,478.94	124,164.74	(2,685.80)
1313	QUINQUENIO PERSONAL DE CONFIANZA	117,873.88	115,188.08	2,685.80
1341	COMPENSACIONES	391,469.80	347,079.80	44,390.00
1411	CUOTAS AL ISSET	935,686.43	965,122.53	(29,436.10)
1541	DESPENSA	944,744.54	1,042,336.54	(97,592.00)
1592	OTRAS PRESTACIONES	345,137.50	182,287.50	162,850.00
1711	BONO DE ACTUACIÓN	2,794,655.92	2,783,914.76	10,741.16
1504	Subsidio al Empleo	-	55,255.02	(55,255.02)

Mes de Diciembre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	5110(CONTABLE)	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO - NOMINA
1111	DIETAS	1,783,116.52	1,168,701.14	614,415.38
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,365,283.04	2,247,587.77	117,695.27
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,260,044.24	1,263,185.30	-3,141.06
1221	HONORARIOS	-	1,799,326.84	-1,799,326.84
1222	LISTA DE RAYA	929,949.01	1,019,718.67	-89,769.66
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	123,955.34	124,164.74	-209.40
1313	QUINQUENIO PERSONAL DE CONFIANZA	116,289.40	116,080.00	209.40
1321	AGUINALDO	18,034,790.80	18,439,147.60	-404,356.80
1325	BONO NAVIDEÑO	831,450.00	1,068,450.00	-237,000.00
1326	DESPENSA NAVIDEÑA	541,600.00	778,600.00	-237,000.00
1341	COMPENSACIONES	396,183.56	348,765.04	47,418.52
1411	CUOTAS AL ISSET	1,183,988.39	1,154,204.28	29,784.11
1541	DESPENSA	940,983.64	1,040,104.16	-99,120.52
1592	OTRAS PRESTACIONES	646,827.07	475,239.67	171,587.40

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	1596	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS		35,120.40	-35,120.40
	1711	BONO DE ACTUACIÓN	2,920,847.86	2,893,590.30	27,257.56
	1504	SUBSIDIO AL EMPLEO	-	33,568.14	-33,568.14
	Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.				
34	Punto 12- De la revisión efectuada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 a los rubros contenidos en los Estados de Actividades no revelan ni proporcionan información suficiente a los datos contenidos en los anexos del Catálogo devengados en el mes a que corresponda, se observa cumplimiento parcial a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en los Estados de Actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016; en la primera columna en el apartado en específico Gastos de Funcionamiento no reflejan el importe devengado del mes, toda vez que presentan el importe del gasto devengado acumulado Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de tabasco, y los Lineamientos del CONAC. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno,				

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																													
	razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.																																																													
	Punto 13.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la cuenta 5000 del Municipio contra lo reflejado en la cuenta presupuestal; del Capítulo 8000 correspondiente cuarto trimestre de 2016, se observó lo siguiente: Mes de Noviembre <table><tr><th rowspan="2">CUENTA</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th colspan="3">NOVIEMBRE</th></tr><tr><th>NOVIEMBRE (5000)</th><th>NOVIEMBRE (8000)</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>1000</td><td>SERVICIOS PERSONALES</td><td>4,864,887.36</td><td>4,907,992.00</td><td>43,104.64</td></tr><tr><td>1131</td><td>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</td><td>2,192,400.10</td><td>2,194,109.26</td><td>-1,709.16</td></tr><tr><td>1132</td><td>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</td><td>1,264,367.73</td><td>1,265,661.09</td><td>-1,293.36</td></tr><tr><td>1222</td><td>LISTA DE RAYA</td><td>472,433.10</td><td>473,252.36</td><td>-819.26</td></tr><tr><td>1411</td><td>CUOTAS AL ISSET</td><td>935,686.43</td><td>974,969.29</td><td>-39,282.86</td></tr><tr><td>2000</td><td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td><td>902.96</td><td>652.97</td><td>249.99</td></tr><tr><td>2921</td><td>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</td><td>902.96</td><td>652.97</td><td>249.99</td></tr></table> Mes de Diciembre <table><tr><th rowspan="2">CUENTA</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th colspan="3">DICIEMBRE</th></tr><tr><th>DICIEMBRE (5000)</th><th>DICIEMBRE (8000)</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>2000</td><td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td><td>10,666.20</td><td>8,770.19</td><td>1,896.01</td></tr><tr><td>2612</td><td>LUBRICANTES, ADITIVOS Y LÍQUIDOS</td><td>10,666.20</td><td>8,770.19</td><td>1,896.01</td></tr></table> Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de	CUENTA	DESCRIPCIÓN	NOVIEMBRE			NOVIEMBRE (5000)	NOVIEMBRE (8000)	DIFERENCIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,864,887.36	4,907,992.00	43,104.64	1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,192,400.10	2,194,109.26	-1,709.16	1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,264,367.73	1,265,661.09	-1,293.36	1222	LISTA DE RAYA	472,433.10	473,252.36	-819.26	1411	CUOTAS AL ISSET	935,686.43	974,969.29	-39,282.86	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	902.96	652.97	249.99	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	902.96	652.97	249.99	CUENTA	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE			DICIEMBRE (5000)	DICIEMBRE (8000)	DIFERENCIA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,666.20	8,770.19	1,896.01	2612	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LÍQUIDOS	10,666.20	8,770.19	1,896.01
CUENTA	DESCRIPCIÓN			NOVIEMBRE																																																										
		NOVIEMBRE (5000)	NOVIEMBRE (8000)	DIFERENCIA																																																										
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,864,887.36	4,907,992.00	43,104.64																																																										
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,192,400.10	2,194,109.26	-1,709.16																																																										
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,264,367.73	1,265,661.09	-1,293.36																																																										
1222	LISTA DE RAYA	472,433.10	473,252.36	-819.26																																																										
1411	CUOTAS AL ISSET	935,686.43	974,969.29	-39,282.86																																																										
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	902.96	652.97	249.99																																																										
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	902.96	652.97	249.99																																																										
CUENTA	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE																																																												
		DICIEMBRE (5000)	DICIEMBRE (8000)	DIFERENCIA																																																										
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,666.20	8,770.19	1,896.01																																																										
2612	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LÍQUIDOS	10,666.20	8,770.19	1,896.01																																																										

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
--	--

	Punto 14.- En revisión y análisis financieros efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre contra las cifras reflejadas al cierre del ejercicio de 2016; se observa diferencias a como se detalla a continuación: <table> <tr> <th>ACTIVO</th><th>AL 31 DICIEMBRE 2016</th><th>ANUAL</th><th>DIFERENCIA</th></tr> <tr> <td>ACTIVO CIRCULANTE</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</td><td>783,326.28</td><td>478,326.28</td><td>305,000.00</td></tr> <tr> <td>Almacenes</td><td>190,111.14</td><td>8,237.59</td><td>181,873.55</td></tr> <tr> <td>ACTIVO NO CIRCULANTE</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Bienes Muebles</td><td>31,612,732.80</td><td>32,426,324.20</td><td>813,591.40</td></tr> <tr> <td>PASIVO</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>PASIVO CIRCULANTE</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</td><td>51,313,018.44</td><td>43,818,455.30</td><td>7,494,563.14</td></tr> <tr> <td>Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</td><td>-56,775,760.60</td><td>34,594,895.72</td><td>-22,180,864.88</td></tr> <tr> <td>Resultados del Ejercicio</td><td>58,684,105.89</td><td>9,223,559.58</td><td>47,460,546.31</td></tr> </table>	ACTIVO	AL 31 DICIEMBRE 2016	ANUAL	DIFERENCIA	ACTIVO CIRCULANTE				Derechos a Recibir Bienes o Servicios	783,326.28	478,326.28	305,000.00	Almacenes	190,111.14	8,237.59	181,873.55	ACTIVO NO CIRCULANTE				Bienes Muebles	31,612,732.80	32,426,324.20	813,591.40	PASIVO				PASIVO CIRCULANTE				HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	51,313,018.44	43,818,455.30	7,494,563.14	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-56,775,760.60	34,594,895.72	-22,180,864.88	Resultados del Ejercicio	58,684,105.89	9,223,559.58	47,460,546.31
ACTIVO	AL 31 DICIEMBRE 2016	ANUAL	DIFERENCIA																																										
ACTIVO CIRCULANTE																																													
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	783,326.28	478,326.28	305,000.00																																										
Almacenes	190,111.14	8,237.59	181,873.55																																										
ACTIVO NO CIRCULANTE																																													
Bienes Muebles	31,612,732.80	32,426,324.20	813,591.40																																										
PASIVO																																													
PASIVO CIRCULANTE																																													
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	51,313,018.44	43,818,455.30	7,494,563.14																																										
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-56,775,760.60	34,594,895.72	-22,180,864.88																																										
Resultados del Ejercicio	58,684,105.89	9,223,559.58	47,460,546.31																																										

36	En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual está observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se
----	---

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																								
	formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.																																								
	Punto 15.- En revisión y análisis financieros efectuado al Estado de Actividades al 31 de diciembre contra las cifras reflejadas en el mismo concepto al cierre del ejercicio de 2016; se observa diferencias a como se detalla a continuación: <table><tr><th>CONCEPTOS</th><th>AL 31 DICIEMBRE 2016</th><th>ANUAL</th><th>DIFERENCIAS</th></tr><tr><td>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Participaciones y Aportaciones</td><td>261,132,780.05</td><td>253,632,780.05</td><td>7,500,000.00</td></tr><tr><td>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</td><td>16,482,414.13</td><td>16,482,414.13</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</td><td>277,615,194.18</td><td>270,115,194.18</td><td>7,500,000.00</td></tr><tr><td>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Materiales y Suministros</td><td>22,842,747.03</td><td>22,841,633.97</td><td>1,113.06</td></tr><tr><td>Servicios Generales</td><td>31,940,832.69</td><td>31,936,508.89</td><td>4,323.80</td></tr><tr><td>Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</td><td>49,404,873.15</td><td>41,910,110.01</td><td>7,494,563.14</td></tr></table>	CONCEPTOS	AL 31 DICIEMBRE 2016	ANUAL	DIFERENCIAS	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				Participaciones y Aportaciones	261,132,780.05	253,632,780.05	7,500,000.00	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	16,482,414.13	16,482,414.13	0.00	Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	277,615,194.18	270,115,194.18	7,500,000.00	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				Materiales y Suministros	22,842,747.03	22,841,633.97	1,113.06	Servicios Generales	31,940,832.69	31,936,508.89	4,323.80	Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	49,404,873.15	41,910,110.01	7,494,563.14
CONCEPTOS	AL 31 DICIEMBRE 2016	ANUAL	DIFERENCIAS																																						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS																																									
Participaciones y Aportaciones	261,132,780.05	253,632,780.05	7,500,000.00																																						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	16,482,414.13	16,482,414.13	0.00																																						
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	277,615,194.18	270,115,194.18	7,500,000.00																																						
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS																																									
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO																																									
Materiales y Suministros	22,842,747.03	22,841,633.97	1,113.06																																						
Servicios Generales	31,940,832.69	31,936,508.89	4,323.80																																						
Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	49,404,873.15	41,910,110.01	7,494,563.14																																						
37	En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47; fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, firmado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.																																								

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
38	Punto 16.- En revisión a los saldos finales del mes de septiembre e iniciales del mes de octubre 2016, reportados en los anexos de catálogo se observó diferencias en las Cuentas 2112- Proveedores por importe de \$10,829,072.75 con el saldo inicial al 01 de octubre de 2016 que refleja un monto de \$10,858,674.05; el saldo final del mes octubre en específico de la Cuenta 1131- Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes por importe de \$7,132,070.11; y el saldo inicial al 01 de noviembre de 2016 refleja un monto de \$6,907,070.11 y el saldo final del mes noviembre en específico de la Cuenta 1131- Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes por importe de \$6,097,130.49; y el saldo inicial al 01 de diciembre de 2016 refleja un monto de \$5,660,684.00. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, firmado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación no enviaron solventación al respecto; así mismo, no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
39	Observación 17.- En revisión al Presupuesto de Egresos Municipal 2016 correspondiente al 4to trimestre de 2016 (Formato PT-3) publicado en el Periódico Oficial el 8 de marzo de 2017 al ser comparado con las cifras reflejadas en el Estado Analítico del Ejercicio enviado en Cuenta Pública por \$302,410,199.65 menos presupuesto devengado por \$282,862,015.08 da un resultado de \$19,548,184.57 y lo publicado en el periódico oficial es de \$18,552,860.61 por lo que las cifras difieren. Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47; fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, firmado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento, respecto a esta observación <i>"argumentan que este</i>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<i>Ayuntamiento Público en el Periódico Oficial del Estado el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al 4to. Trimestre de 2016 en el mes de febrero de 2017, los informes que se entregan al OSFE trimestralmente y su publicación correspondiente son de carácter PROVISIONAL, por lo que la Cuenta Pública sobre la gestión financiera y presupuestal de los Ayuntamientos del estado es un informe ANUAL que se rinde al OSFE, misma que se entregó en el mes de ABRIL del año que transcurre”</i> argumentos no procedentes en virtud de que en la Cuenta Anual aún se reflejan diferencias con el Presupuesto Modificado al 31 de diciembre de 2016 y al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, la observación no se solventa: En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
40	Convenio Hacienda y Crédito Público (Ramo 6) Punto 18.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto K042-033 "Programa de Equipamiento de Protección Civil" (Terrestre) en las ordenes de pagos números 6844 y 6845 de fecha 15 de diciembre de 2016 por un importe de \$35,768.43 y 29,202.76 por concepto pago por el material que será utilizado en la Coordinación de Protección Civil, adscrito a la Secretaría Municipal carece de las firmas en la orden de compra de C. Luis Lastra Martín y del C. José Antonio Toscano Fraga Director de Programación. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento anexan copias fotostáticas certificadas de las órdenes de pago no. 6844 y 6845 de fechas 15 de Diciembre de 2016, debidamente firmadas por los C. Luis Lastra Martín y del C. José Antonio Toscano Fraga Director de Programación; sin embargo al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
41	Punto 19.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto K042-034 "Adquisición de una Bomba para pozo Profundo eléctrico sumergible para el Mercado Diana Córdova de esta cabecera Municipal (marítima 2015)" en la orden de pago No. 5993 de fecha 30 de noviembre de 2016 por un importe de \$34,220.00 por concepto de pago por el material que será utilizado en la Coordinación de Protección Civil, adscrito a la Secretaría Municipal carece de Contrato de Prestador de servicio, las firmas en la orden de compra de C. Luis Lastra Martín y del C. José Antonio Toscano Fraga Director de Programación. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio. Contralor Municipal del Ayuntamiento anexan copias fotostáticas certificadas de las órdenes de pago número 6844 y 6845 de fechas 15 de Diciembre de 2016, debidamente firmadas por los C. Luis Lastra Martín y del C. José Antonio Toscano Fraga Director de Programación; sin embargo al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
42	Punto 20.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3231 alquiler de equipos y Muebles para la Administración correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) se observó que en las ordenes de pagos Nos. 5353 y 6679 de fechas 21 de octubre y 30 de diciembre de 2016 por importes de \$11,600.00 y \$31,030.00 falta firma del C. Javier Castillo Martínez Director de Administración, además que en la primera orden de pago carece de fotografías por el evento celebrado en el parque Central de Teapa, Tabasco Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento no envían solventación al respecto y omiten anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
43	Punto 21.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3611 Gastos de Difusión correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) se observó en las ordenes de pagos números 5303 y 5591 de fechas 14 de octubre y 07 de noviembre de 2016 por importes de \$25,000.00 y \$23,200.00 respectivamente la falta de firma C. Javier Castillo Martínez director de Administración y LIC. Jorge Armando Cano Gómez. En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
	Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento envían copias fotostáticas certificadas de las órdenes de pago no. 5303 y 5591 de fechas 14 de Octubre y 07 de Noviembre de 2016, debidamente firmadas por los C. Javier Castillo Martínez director de Administración y LIC. Jorge Armando Cano Gómez. Presidente Municipal; sin embargo al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
44	Punto 22.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3611 Gastos de Difusión correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) se observó en las ordenes de pagos números 6624 y 6626 de fechas 22 de diciembre de 2016 por importes de \$34,800.00 y \$25,000.00

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	respectivamente le falta de firma del Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal. Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento envían copias fotostáticas de las órdenes de pago número 6624 y 6626 de fecha 22 de Diciembre de 2016, debidamente firmadas por el Lic. Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal; sin embargo al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
45	Punto 23.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3611 Gastos de Difusión correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) en la orden de pago número 6706 de fecha 30 de diciembre de 2016 por importe de \$17,400 por concepto de pago de servicios de publicidad le falta la evidencia magnética por el servicio de publicidad por el ter. Informe de Gobierno. En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento envían un disco compacto con la información observada; sin embargo al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
46	Punto 24.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3611 Gastos de Difusión correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) se observó que en la orden de pago número 5992 por importe de \$50,000.00 de fecha 28 de diciembre de 2016 por concepto de difusión de convocatoria que se pondría en los diferentes puntos de la ciudad para los nuevos ingresos a la Institución, carece del Contrato de Prestación de Servicios y el documento donde se publicó la difusión interna y externa. De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 41 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento envían orden de pago número 5992 de fecha 28 de Diciembre de 2016, debidamente integrada con el contrato de prestación de servicios y convocatoria de la difusión interna y externa, sin embargo al no anexar evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
47	Punto 25.- Derivado de la obligación establecida en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la ley de Disciplina Financiera; se observó que los Estados Financieros y Presupuestales integrados en los informes de Cuenta Pública del mes de diciembre de 2016, entregados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no están acordes a lo establecido en los lineamientos antes citados. Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción II y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento no enviaron solventación al respecto y no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
48	AUTOEVALUACIÓN: Punto 26.- De la revisión y análisis efectuada a los anexos contenidos en el Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2016, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron irregularidades siendo las siguientes: a) El anexo 1.1 de la Autoevaluación en específico a los capítulos Producto de tipo corriente y Aprovechamientos de Tipo Corriente reflejan \$ 1,206.86 y 11,169,126.34 que comparado con el Estado de Actividades, en los mismos conceptos por importes 0.00 y \$4,288,825.41 existen en cantidades diferencias de \$-1,206.86 y \$-6,880,300.93 respectivamente. b) El anexo 1.2 de la Autoevaluación en específico los Capítulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) por importes de \$178,010,034.47, \$18,365,896.90 y \$31,836,160.24 que comparados con el Estado de Actividades, en los mismos conceptos por importes de \$178,455,854.22, \$22,842,747.03 y \$31,940,832.69 existen diferencias en cantidades de -\$445,819.75, -\$4,476,850.13 y -\$104,672.45 respectivamente. c) El anexo 2.1 de la Autoevaluación en específico al capítulo 3000 por importes de 31,840,307.09 que comparado en el mismo concepto reflejan \$31,840,307.09 resultado una diferencia de \$445,819.75. Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76. décimo tercero párrafo y 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0338/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, signado por el L. C. P. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal del Ayuntamiento en relación al inciso c) aclaran al señalar que de acuerdo al anexo 2.1 de la Autoevaluación en específico al capítulo 3000 por importes de 31,840,307.09 no existe diferencia, en relación a los incisos a) y b) no envían aclaración alguna; así mismo no anexan evidencia documental de la actuación del Órgano de Control Interno, razón por la cual esta observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
48	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CUARTO TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K002-002.- Construcción de pozo profundo, José María Morelos "Santa Rita", ubicado en Ej. José María Morelos y Pavón, con una meta final de Obra en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'792,074.01.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la instalación eléctrica para el funcionamiento del pozo, a pesar de que fueron generados, estimados, autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación: **ELAB-1, REALIZACIO, TRAMITE y PLANO** y estos no fueron ejecutados, por lo que se observa un monto de **\$38,500.40** (Treinta y ocho mil quinientos pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ELAB-1.- Elaboración de trámites ante CFE, por libranza e interconexión de red nueva a red existente incl., supervisión de C.F.E. incl. Tramite Siglas 03.	Pza	1.00	0.00	1.00	7,569.65	\$7,569.65
REALIZACIO.- Realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.	Pza	1.00	0.00	1.00	10,481.06	\$10,481.06
TRAMITE.- Tramite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2008, y las Normas De Eficiencia Energética NOM-013-ENER-2004.	Pza	1.00	0.00	1.00	8,151.93	\$8,151.93
PLANO.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa Deprored e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm. debidamente firmado, guardado y entregado en CD. a C.F.E., Incl: Deprored, autorización de CFE. Supervisión de la obra por parte del mismo.	Pza	1.00	0.00	1.00	6,987.36	\$6,987.36
Subtotal						\$33,190.00
IVA 16%						\$5,310.40
Total						\$38,500.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Por todo lo expuesto y debido a que las anomalías presentadas en la obra ponen en riesgo la inversión total realizada a esta infraestructura, se determina observar el monto total de este proyecto, el cual es de \$2'792,074.01 (Dos millones setecientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal repare y corrija los hallazgos físicos y atienda los conceptos no ejecutados y poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido José María Morelos "Santa Rita".

- **Monto total observado a este proyecto \$2'792,074.01.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.1.- Oficio DOOTSM/0728/2017 de fecha 05 de Junio donde se le notifica a la contratista el reintegro de las observaciones correspondientes a la auditoría del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, Cedula de Solventación en la cual informan a este Órgano Superior de Fiscalización que los trámites en referencia de los conceptos observados, se encuentra en proceso y aunado que depende de los tiempos considerados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, a la fecha no se ha finalizado, por lo cual no es posible anexar el soporte correspondiente.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$38,500.40 (Treinta y ocho mil quinientos pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ELAB-1.- Elaboración de trámites ante CFE, por libranza e interconexión de red nueva a red existente incl. supervisión de C.F.E. incl. Trámite Siglas 03	Pza	1.00	0.00	1.00	7,569.65	\$7,569.65
REALIZACIO.- Realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.	Pza	1.00	0.00	1.00	10,481.08	\$10,481.08
TRAMITE.- Trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2008, y las Normas De Eficiencia Energética NOM-013-ENER-2004.	Pza	1.00	0.00	1.00	8,151.93	\$8,151.93
PLANO.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa Deprored e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm. debidamente firmado, guardado y entregado en CD. a C.F.E., incl. Deprored, autorización de CFE. Supervisión de la obra por parte del mismo.	Pza	1.00	0.00	1.00	6,987.36	\$6,987.36
Subtotal						\$33,190.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

IVA 16%

\$5,310.40

Total

\$38,500.40

Por todo lo expuesto anteriormente y debido a que las los conceptos que forman parte de la observación ponen en riesgo la inversión total realizada a esta infraestructura, por lo que se determina dejar en firme el monto devengado de este proyecto, el cual es de \$2'792,074.01 (Dos millones setecientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal atienda los conceptos no ejecutados y ponga en operación el proyecto, así poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido José María Morelos "Santa Rita".

- Monto pendiente de solventar a este proyecto \$2,792,074.01

K002-003.- Construcción de pozo profundo, Mina y Matamoros, ubicado en Mina y Matamoros (La Trinidad), con una meta final 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado \$2'747,493.53.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de Abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.5.- Se constató que los conceptos con clave de identificación Nos. CNP-06, 038, 045, 027, 083, 085, 107, 121, 157, 021, ELAB-1, REALIZA, TRAMITE y PLANO, fueron generados, estimados y pagados, y estos no fueron ejecutados, por lo que se observa un monto de \$250,459.31 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutado a favor del contratista, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
CNP-06, Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible para manejar aguas limpias de alta eficiencia (completo con todos sus accesorios para su buen funcionamiento), con las siguientes características de operación, gasto 7 lts. C.D.T. 83 mts. longitud de columna 72 mts. potencia 5 HP y voltaje 230 v. incluye: instalación y prueba de buen funcionamiento.	pza	1	0	1	87,298.94	\$87,298.94
POZO PROFUNDO						
038, Concepto: Registro eléctrico con grafica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts.	pza	1	0	1	15,639.80	\$15,639.80
045, Concepto: Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectivo con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna un lapso de 72 horas la capacidad de aforo queda sujeta al acuífero.	pg	1	0	1	45,690.17	\$45,690.17
027, Concepto: Video sumergible para terminación del pozo profundo.	pg	1	0	1	20,985.29	\$20,985.29
ARREGLO MECÁNICO						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

083, Concepto: suministro e instalación de toma domiciliaria tipo "L" completa de cobre rígido y flexible de 13 mm. de diámetro. Incluye: incluye todos los materiales y mano de obra.	pza	1	0	1	515.01	\$515.01
085, Concepto: Construcción de base de concreto de 0.10x0.10x0.30 mt. para sustentar bastón de toma de agua potable a base de concreto simple f'c= 100 kg/cm2. Incluye: cimbra y descimbra.	pza	1	0	1	274.79	\$274.79
107, Concepto: Suministro de mueble sanitario marca ideal entandar o similar juego de accesorios.	jgo	1	0	1	162.35	\$162.35
121, Concepto: Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo L completa de cobre rígido y flexible de 13 mm. ½" de diámetro. Incluye: todos los materiales y mano de obra	lote	1	0	1	515.01	\$515.01
OBRA CIVIL ELÉCTRICA						
157, Concepto: Suministro y colocación de cable a ser aluminio. Incluye: tendido, tensionado, herramienta menor.	kg	28.21	0	28.21	116.77	\$3,294.08
INTERCONEXIÓN						
021.- Fabricado de tablero de doble vista de 2.44x1.22 mts. de sección a base de lámina negra cal. No. 16 y marco tubular cuadrado de 2". Incluye: suministro de todos los materiales pintura anticorrosiva con vinil autoadherible en ambas caras con el nombre del proyecto.	pza	1	0	1	4,393.23	\$4,393.23
PAGO DE TRÁMITE						
ELAB-1.- Elaboración de trámite ante C.F.E. por libraneeo interconexión de red nueva a red existente. Incluye: supervisión de C.F.E. incluye: trámite de sigla 03.	pza	1	0	1	8,471.56	\$8,471.56
REALIZA.- Relación de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de Galeana a nombre del Municipio de Teapa.	pza	1	0	1	11,729.85	\$11,729.85
TRAMITE.- Tramite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE2008 y las normas de eficiencia energética NOM-013-ENER 2004. Incluye memoria técnica y descriptiva.	pza	1	0	1	9,123.21	\$9,123.21
PLANO.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa de prored e impreso en papel bond tamaño 60x9. cms. debidamente firmado, guardado y entregado en CD a C.F.E. incluye: deprored, autorización guardado y entregado en CD a C.F.E. supervisión de la obra por parte del mismo.	pza	1	0	1	7,819.91	\$7,819.91
Subtotal						\$215,913.20
IVA 16%						\$34,546.11
Total						\$250,459.31

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la **observación 2.5.-** Para los conceptos con clave de identificación 038, 045 y 027 de la partida Pozo Profundo, envían fotocopias certificadas de la gráfica del registro eléctrico; fotocopias certificadas de tabla de aforo y gráfica; archivo digital (CD) de video sumergible y cedula de solventación donde argumentan que el contratista realizó el Estudio correspondiente para obtener el Registro Eléctrico y realizó los trabajos de maniobras para instalación de motor de combustión interna navistar de 195 hp con columna de 6" y bomba tipo vertical para 15 lts/seg. para realizar la prueba de aforo y establecer cuál es el caudal óptimo al que se debe explotar el pozo, así como realizó los trabajos del Video sumergible, para los conceptos con claves de identificación 083, 085, 107 y 121 de la partida arreglo

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

mecánico, 157 de la partida obra civil eléctrica y 021 de la partida interconexión.

Efectuándose análisis de los documentales remitidos se constata que son acorde a lo solicitado, por lo anterior se procede a efectuar la inspección física de la obra, quedando asentado en acta de solventación con fecha 14 de Agosto de 2017, que se constató que efectivamente fueron corregidas todas y cada una de las irregularidades citadas en los conceptos antes mencionados de la observación, razón por la cual se determina dar por procedente un monto por \$106,104.88.

En cuanto al concepto con clave de identificación CNP-06 envían cedula de Solventación foliada y certificada en la cual manifiestan que en la revisión realizada en base a las observaciones por el Órgano de Fiscalización este concepto no fue ejecutado, por lo cual se procederá conforme al Artículo 58 de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su reglamento en el Artículo 100, a la solicitud del reintegro del pago de este volumen no ejecutado, para los conceptos con clave de identificación ELAB-1, REALIZA, TRAMITE y PLANO envían fotocopias foliadas y certificadas de documentación referente a los trámites ante C.F.E. y plano de prored en tamaño carta, así como cedula de Solventación donde informan a este Órgano de Fiscalización del Estado que estos concepto se encuentra en trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, por lo que están sujetos a los tiempos que determine esta Dependencia.

Por los conceptos antes citados se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$144,354.43 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
CNP-06. Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible para manejar aguas limpias de alta eficiencia (completo con todos sus accesorios para su buen funcionamiento), con las siguientes características de operación, gasto 7 lts. C.D.T. 83 mts. longitud de columna 72 mts. potencia 5 HP y voltaje 230 v. incluye: instalación y prueba de buen funcionamiento.	pza	1	0	1	87,298.94	\$87,298.94
PAGO DE TRÁMITE						
ELAB-1.- Elaboración de trámite ante C.F.E. por libraneeo interconexión de red nueva a red existente. Incluye: supervisión de C.F.E. incluye: trámite de sigla 03.	pza	1	0	1	8,471.56	\$8,471.56
REALIZA.- Relación de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de Galeana a nombre del Municipio de Teapa.	pza	1	0	1	11,729.85	\$11,729.85
TRAMITE.- Trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE2008 y las normas de eficiencia energética NOM-013-ENER 2004. Incluye memoria técnica y descriptiva.	pza	1	0	1	9,123.21	\$9,123.21

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PLANO.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa de prored e impreso en papel bond tamaño 60x9. cms. debidamente firmado, guardado y entregado en CD a C.F.E. incluye: deprored, autorización guardado y entregado en CD a C.F.E. supervisión de la obra por parte del mismo.	pza	1	0	1	7,819.91	\$7,819.91
	Subtotal						\$124,443.47
	IVA 16%						\$19,910.96
	Total						\$144,354.43
	Por todo lo expuesto anteriormente y debido a que los conceptos que forman parte de la observación ponen en riesgo la inversión total realizada a esta infraestructura, por lo que se determina dejar en firme el monto devengado de este proyecto, el cual es de \$2'747,493.53 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal atienda los conceptos no ejecutados y ponga en operación el proyecto, así poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes de Mina y Matamoros (La Trinidad).						
	Monto pendiente de solventar \$2'747,493.53						
3	K002-001.- Construcción de pozo profundo, Andrés Quintana Roo, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'573,214.27. Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del Ente y de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 04 y 10 de Mayo de 2017 respectivamente, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.7.- Se constató que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se han llevado a cabo la interconexión de la instalación eléctrica para el funcionamiento del pozo, a pesar de que fueron generados, estimados, autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación: No. 177, 178, 179 y 180 y estos no fueron ejecutados, razón por la cual se observa un monto de \$50,023.31 (Cincuenta mil veintitrés pesos 31/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos no ejecutados a favor del contratista, a como se señala en la siguiente tabla:						
	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
	177.- Elaboración de trámites ante CFE, por libranza e interconexión de red nueva a red existente incl., supervisión de C.F.E. incl. Trámite Siglas 03.	Pza	1.00	0.00	1.00	9,815.45	\$9,815.45
	178.- Realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.	Pza	1.00	0.00	1.00	13,087.28	\$13,087.28
	179.- Trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2008, y las Normas De Eficiencia Energética NOM-013-ENER-2004.	Pza	1.00	0.00	1.00	11,750.49	\$11,750.49

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

180.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa Deplored e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm. debidamente firmado, guardado y entregado en CD. a C.F.E. Incl. Deplored, autorización de CFE Supervisión de la obra por parte del mismo.

Pza

1.00

0.00

1.00

8,470.32

\$8,470.32

Subtotal \$43,123.54

IVA 16% \$6,899.77

Total \$50,023.31

Observación 2.8.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados, autorizados y pagados y estos no fueron ejecutados, referente a los conceptos con clave de identificación No. 004, 053, 058, 059, 073, 075, 078, 080, 081, 087, 114, 138, 143, 152, 159, 167, 168, 169, 170 y RYKO-03, razón por la cual se observa un monto de \$261,819.87 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 87/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización pago de volúmenes de obra no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
004.- Construcción de pavimento de concreto F'C=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, incluye: suministro de todos los materiales puestos en obra, mano de obra, herramienta, equipo necesario y limpieza del área.	M2	3.00	0.00	3.00	348.13	\$1,044.39
053.- Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible para manejar aguas limpias de alta eficiencia (completo con todos sus accesorios para su buen funcionamiento) con las siguientes características de operación: gasto 10 L.P.S. C.D.T. 100 MTS. longitud de columna 70 mts. potencia 15 H. P. voltaje 230V. incluye: instalación y pruebas de buen funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	96,028.28	\$96,028.28
058.- Instalación de válvulas aliviadora de presión contra golpe de ariete de: 76 mm. (3") diámetro	Pza	1.00	0.00	1.00	480.33	\$480.33
059.- Instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire combinada de: 1" de diámetro	Pza	1.00	0.00	1.00	400.27	\$400.27
073.- Suministro de empaque de plomo 76 mm. (3") diámetro	Pza	9.00	0.00	9.00	114.91	\$1,034.19
075.- Suministro de válvulas de admisión y expulsión de aire combinada de: 1" de diámetro	Pza	1.00	0.00	1.00	3,173.72	\$3,173.72
078.- Suministro de válvulas de: aliviadora de presión contra golpe de ariete de: 76 mm. (3") diámetro	Pza	1.00	0.00	1.00	22,192.23	\$22,192.23
080.- Suministro y colocación de manómetro tipo Bourdon con elementos de bronce caratula de 76 mm de diam y escala de (0-5) kg/cm2.	Pza	1.00	0.00	1.00	2,337.12	\$2,337.12
081.- Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m. de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los materiales y mano de obra.	Pza	3.00	0.00	3.00	1,427.43	\$4,282.29
087.- Suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética mca. 1 amp., con capacidad gpd 24 max. presión y descarga 110 psi, control manual de construcción diagrama de fluorfilms, arosellas de prolipel y balines, cerámica para reactivos con capacidad p/299 lts.	P.G.	1.00	0.00	1.00	20,472.43	\$20,472.43
114.- Suministro y colocación de vidrio doble 3 mm.	M2	0.16	0.00	0.16	309.98	\$49.60
138.- Suministro e instalación de conector licuatyte de 1" recto.	Pza	6.00	0.00	6.00	85.01	\$510.06
143.- Suministro e interconexión de malla de tierra para aterrización de tierra de 4.00 x 2.00 mts. con 2 separaciones verticales y 4 horizontales para equipos de baja tensión y arrancadores compuestos de: a) 4 varillas cooperweld de 16 mm. de diámetro y 3.00 mts. con conectores soldable cadweld (4gty4la), b) 20.00 kgs. de cable de cobre desnudo cal. 4/0.	Pza	1.00	0.00	1.00	6,328.92	\$6,328.92

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

152.- Suministro e instalación de sistema de tierra para base de medición según norma de C.F.E., incluye: varilla de tierra de 3.05 mts, conector 6426, 2.5 mts de cable de CU THW CAL.8, 1 tramo de tubo galvanizado de 1/2", mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	1,906.54	\$1,906.54
159.- Suministro y colocación de interruptor termomagnético 3x 100 amps incluye gabinete tipo fal squar de e o similar fijación y pruebas	Pza	1.00	0.00	1.00	6,316.78	\$6,316.78
167.- Suministro y colocación de lámpara ov15, incl: foco de 250 watts, balastro 250 watts fotocelda a 220, brazo, pruebas y conexiones.	Pza	2.00	0.00	2.00	3,517.75	\$7,035.50
168.- Suministro y colocación de poste de concreto de 9-400 incl: piedra bola camión hiab nivelación.	Pza	2.00	0.00	2.00	6,882.35	\$13,764.70
169.- Suministro y colocación de arrancador de tensión reducida con protecciones para motor de 15 hp con arranque y paro de emergencia voltiamperímetro integrado, montado en gabinete, incl: conexiones, fijación.	Pza.	1.00	0.00	1.00	22,507.45	\$22,507.45
170.- Suministro y colocación de centro de carga Q08 reforzado inclu. empotrado, pruebas conexiones.	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,983.06	\$2,983.06
RYKO-03.-Suministro e instalación de macro medidor tipo WH calibre 50-80-100 DE 76 MM (3") de diam, sistema de velocidad a HELICE WOLTAN, incluye: suministro, colocación y pruebas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	12,858.93	\$12,858.93
					Subtotal	\$225,706.79
					IVA 16%	\$36,113.05
					Total	\$261,819.87

Observación 2.12.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 26 de Abril 2017, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza los Vicios Ocultos de la obra y/o cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerados por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$10,819.35 (Diez mil ochocientos diecinueve pesos 35/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$67,150.67 (Sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 67/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente	\$2'885,271.00	Importe Empresa Ganadora	\$2'771,193.75
--------------------------------	----------------	--------------------------	----------------

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO										
	INTERCONEXIÓN										
	007 BASE HIDRAULICA CON GRAVA DE 1 1/2" A FINOS POR MEDIOS MANUALES INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	49.00	\$534.56	\$553.03	\$423.23	\$26,193.44	\$27,098.47	\$20,738.27	\$5,455.17	\$6,360.20
	009 RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO EN CAPA DE 20 CM CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA.	M3	40.00	\$300.59	\$324.28	\$298.05	\$12,023.60	\$12,971.20	\$11,922.00	\$101.60	\$1,049.20
	018 TRÁMITE ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS O ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS PARA PERMISOS Y LIBRANZAS: PAGO DE LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.	LOTE	1.00	\$15,812.50	\$16,181.11	\$0.00	\$15,812.50	\$16,181.11	\$0.00	\$15,812.50	\$16,181.11
	POZO PROFUNDO										
	027 MOVIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN HASTA UNA DISTANCIA DE 15 KM. EQUIPO CON CAPACIDAD HASTA 450 MTS. DE PROFUNDIDAD.	P.G.	1.00	\$30,453.43	\$22,385.29	\$14,998.03	\$30,453.43	\$22,385.29	\$14,998.03	\$15,455.40	\$7,387.26
	028 INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN. EQUIPO CON CAPACIDAD PARA PROFUNDIDADES HASTA 450 MTS.	P.G.	1.00	\$21,316.32	\$20,207.26	\$14,459.65	\$21,316.32	\$20,207.26	\$14,459.65	\$6,856.67	\$5,747.61
	036A AMPLIACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO EN MATERIAL: TIPO II DE 12" A 22" DE 200 A 300 MTS.	ML	80.00	\$965.64	\$1,439.85	\$1,154.05	\$77,251.20	\$115,188.00	\$92,324.00	\$15,072.80	\$22,864.00
	047 SUMINISTRO DE TUBERIA LISA PARA POZO PROFUNDO DE ACERO AL CARBÓN CÉDULA 10. 600 MM (24") DE DIÁMETRO	ML	30.00	\$2,087.25	\$2,992.52	\$2,060.66	\$62,617.50	\$89,775.60	\$61,819.80	\$797.70	\$27,955.80
	049 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPÓN DE FONDO DE 1 M DE ESPESOR.	P.G.	1.00	\$9,408.30	\$8,425.44	\$5,372.74	\$9,408.30	\$8,425.44	\$5,372.74	\$4,035.56	\$3,052.70
	050 PERMISOS DE PERFORACIÓN ENTRE LA C.N.A.	P.G.	1.00	\$14,547.50	\$18,728.59	\$6,075.00	\$14,547.50	\$18,728.59	\$6,075.00	\$8,472.50	\$12,653.59
	051 LAVADO PRELIMINAR DEL POZO INCLUYE: SIFONEO Y PISTONEO.	P.G.	1.00	\$11,625.32	\$20,991.76	\$17,032.53	\$11,625.32	\$20,991.76	\$17,032.53	-\$5,407.21	\$3,959.23
	ARREGLO MECANICO DE POZO										
	2 INSTALACION DE PIEZAS ESPECIALES DE 3" DE DIAM. DE FIERRO FUNDIDO.	KG	200.00	\$58.14	\$58.64	\$25.49	\$11,228.00	\$11,728.00	\$5,098.00	\$6,130.00	\$6,630.00
	076 SUMINISTRO DE VÁLVULAS DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO, PUESTA EN OBRA DE: 76 MM. (3") DIAM.	PZA	2.00	\$6,755.27	\$8,269.44	\$4,953.17	\$13,510.54	\$16,538.88	\$9,906.34	\$3,604.20	\$6,632.54

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	077 VALVULAS DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE: 75 MM(3") DIAM.	PZA	1.00	\$6,615.95	\$8,125.30	\$4,953.17	\$6,615.95	\$8,125.30	\$4,953.17	\$1,662.78	\$3,172.13
	087 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN CON BOMBA DOSIFICADORA ELECTROMAGNÉTICA MCA. 1 AMP., CON CAPACIDAD GPD 24 MAX., PRESIÓN Y DESCARGA 110 PSI, CONTROL MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DIAGRAMA DE FLUORAFILMS, AROSELLAS DE PROLIPEL Y BALINES, CERÁMICA PARA REACTIVOS CON CAPACIDAD P/299 LTS.	P.G.	1.00	\$7,211.08	\$20,472.43	\$16,723.57	\$7,211.08	\$20,472.43	\$16,723.57	-\$9,512.49	\$3,748.86
	CASETA										
	108 INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS CON COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, CON TUBERÍA DE COBRE, DE LAVABO, W.C. REGADERA, FREGADERA O TINACO.	SAL	2.00	\$1,700.36	\$1,637.21	\$764.82	\$3,400.72	\$3,274.42	\$1,529.64	\$1,871.08	\$1,744.78
	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 25 KVA										
	RÉD DE MEDIA TENSIÓN										
	134 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12C-750 (PARA ESTRUCTURA EN MEDIA TENSIÓN), INCLUYE: EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE CONSUMO, TRASLADO, MANO DE OBRA, GRUA, PLOMEADO, PIEDRA BOLA, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	3.00	\$5,100.47	\$6,688.74	\$5,322.29	\$15,301.41	\$20,066.22	\$15,966.87	-\$665.46	\$4,099.35
	135 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COVERTIDOR DE FASES DE 15 HP INCLUYE: CONECCIONES Y PRUEBAS.	PZA	1.00	\$13,282.50	\$19,209.86	\$15,195.18	\$13,282.50	\$19,209.86	\$15,195.18	-\$1,912.68	\$4,014.68
	136 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSIÓN RD3N, CON AISLAMIENTO PARA 13.2 KV, SEGÚN NORMA DE C.F.E., INCLUYE: FIJACIÓN A CUALQUIER NIVEL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	5.00	\$4,153.02	\$4,844.46	\$4,147.92	\$20,765.10	\$24,222.40	\$20,739.60	\$25.50	\$3,482.80
	145 SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE FORRADO CAL. 4 ALIMENTACION DE TRANSFORMADOR A LA BASE DE MEDICION	ML	30.00	\$123.78	\$156.41	\$59.94	\$3,713.40	\$4,692.30	\$1,798.20	\$1,915.20	\$2,894.10
	147 SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE INTERCONEXION PARA RAMAL DE 3 FASES 13.2KV EN CRUCETA EXISTENTE INCLUYE: CORTACIRCUITOS FUSIBLE 14.4KV	Pza	1.00	\$8,214.56	\$8,456.22	\$4,130.49	\$8,214.56	\$8,456.22	\$4,130.49	\$4,084.07	\$4,325.73

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	100AMP. ESLABONES FUSIBLE, ESTRIBOS RECTANGULAR DE COBRE, CONECTORES PERICO 2 PZA. DE C/U), CONECTORES A COMPRESION AC-505-82 Y PUENTES DE ALAMBRE DE COBRE DESNUDO CAL.4AWG(6PZAS. DE C/U).										
	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA										
	154 MURETE DE MEDICIÓN DE 2.20X1.20 CONSTRUIDO ABASES DE BLOK HUECO 10X20X40 CM. CASTILLOS EN AMBOS LADOS, DOS PAREDES DE 40 CMS X10 DE ANCHO PARTE TRASERA, AL FRENTE CON UN NICHOS DE 70X90X70 CON LOZAS INTERMEDIAS, PROTEGIDO CON LOZA DE DOS AGUAS DE CONCRETO ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/4-4, EL NICHOS FRONTAL CON PUERTA DE ALUMINIO Y MIRILLA DE PLÁSTICO INCL. APLANADO, PINTURA, CANDADO DE SEGURIDAD DE ALTA RESISTENCIA.	PZA	1.00	\$9,554.85	\$8,437.52	\$5,549.31	\$9,554.85	\$8,437.52	\$5,549.31	\$4,005.54	\$2,888.21
	164 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE FORRADO THW CAL. 6 INCL. GUIADO	ML.	200.00	\$60.81	\$73.73	\$41.92	\$12,162.00	\$14,746.00	\$8,384.00	\$3,778.00	\$6,362.00
	168 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 9-400 INCL. PIEDRA BOLA CAMIÓN HIAB NIVELACIÓN	PZA.	1.00	\$6,152.29	\$6,882.35	\$4,187.79	\$6,152.29	\$6,882.35	\$4,187.79	\$1,964.50	\$2,694.56
	169 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARRANCADOR DE TENSIÓN REDUCIDA CON PROTECCIONES PARA MOTOR DE 15 HP CON ARRANQUE Y PARO DE EMERGENCIA VOLTIAMPERIMETRO INTEGRADO. MONTADO EN GABINETE INCL. CONEXIONES, FIJACIÓN.	PZA.	1.00	\$14,957.46	\$22,507.45	\$15,518.78	\$14,957.46	\$22,507.45	\$15,518.78	-\$561.32	\$6,988.67
	PAGO DE TRAMITES										
	177 ELABORACIÓN DE TRÁMITES ANTE CFE POR LIBRANZA E INTERCONEXIÓN DE RED NUEVA A RED EXISTENTE INCL. SUPERVISIÓN DE C.F.E. INCL. TRÁMITE SIGLAS 03	PZA	1.00	\$9,487.50	\$9,815.45	\$7,020.00	\$9,487.50	\$9,815.45	\$7,020.00	\$2,467.50	\$2,795.45
	178 REALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE POZO PROFUNDO DE GALEANA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEAPA	PZA	1.00	\$12,650.00	\$13,087.28	\$10,125.00	\$12,650.00	\$13,087.28	\$10,125.00	\$2,525.00	\$2,962.28
	OBRA COMPLEMENTARIA										
	Subtotales						\$449,456.47	\$564,214.80	\$391,567.96	\$57,888.51	\$172,646.84
	Iva 16%						\$71,913.04	\$90,274.37	\$62,650.87	\$9,262.16	\$27,623.49

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Total	\$521,369.51	\$654,489.17	\$454,218.83	\$87,150.67	\$200,270.33
Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$2,363,901.49	\$2,116,704.58			
Monto total autorizado de la obra	\$2,885,271.00				
Monto total contratado de la obra		\$2,771,193.75			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$87,150.67	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$200,270.33

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'885,271.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'771,193.75, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$200,270.33 (Doscientos mil doscientos setenta pesos 33/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De todo lo anterior se tiene que la obra no se encuentra en operación; debido a los conceptos pagados en exceso y pagados no ejecutados, interconexión eléctrica por parte de la C.F.E. e irregularidades físicas y de vicios ocultos presentadas en la obra, y que ponen en riesgo la inversión total realizada a esta edificación, razón por la cual se determina observar el monto total de este componente o proyecto, el cual es de \$2'573,214.27 (Dos millones quinientos setenta y tres mil doscientos catorce pesos 27/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal atienda y corrija los hallazgos físicos y al gasto devengado y así poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido Andrés Quintana Roo.

- Monto total observado a este proyecto \$2'573,214.27.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la observación 2.7, envían Proyecto Ejecutivo, comprobante de pago del trámite, resolutivo y respuesta actualizada así como recibo de pago de los trámites y cedula de Solventación donde informan a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que los trámites ante Comisión Federal de Electricidad se están realizando pero es un proceso tardado.

De lo anterior se valoriza los documentales remitidos y se considera dar por solventado el concepto con clave de identificación 177.- Elaboración de trámites ante CFE por libranza e interconexión de red nueva a red existente por un monto de \$11,385 93, quedando entonces pendiente por solventar un monto de \$38,837.38

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

(Treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos no ejecutados a favor del contratista, a como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
178.- Realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$13,087.28	\$13,087.28
179.- Trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2008, y las Normas De Eficiencia Energética NOM-013-ENER-2004.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$11,750.49	\$11,750.49
180.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa Deprored e Impreso en papel bond tamaño 60x90 cm. debidamente firmado, guardado y entregado en CD. a C.F.E. Incl: Deprored, autorización de CFE. Supervisión de la obra por parte del mismo.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$8,470.32	\$8,470.32
Subtotal						\$33,308.09
IVA 16%						\$5,329.29
Total						\$38,637.38

En relación a la observación 2.8.- Envían Expediente fotográfico de cada una de las instalaciones o en su caso reparaciones a los conceptos observados y cedula de Solventación donde informan a este Órgano Superior de Fiscalización de los trabajos realizados.

De lo anterior y para dar seguimiento a los documentales remitidos, mediante acta de Solventación con fecha 14 de Agosto de 2017, este Órgano fiscalizador realiza visita de inspección física a la obra, donde se puede constatar que efectivamente fueron corregidas todas y cada una de las irregularidades citadas en la observación, cabe señalar que para los conceptos con claves de identificación 081, 114, 138, 152, 159 y 169 en cedula de Solventación manifiestan solicitud de reintegro del recurso pagado no ejecutado por la contratista, sin embargo durante la visita de inspección física antes señalada se pudo verificar que los trabajos ya fueron atendidos por parte de la contratista, razón por la cual se determina dar por procedente por un monto de \$258,952.56.

En cuanto al concepto con clave de identificación 004.- Construcción de pavimento de concreto F'C =200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, incluye: suministro de todos los materiales puestos en obra, mano de obra, herramienta, equipo necesario y limpieza del área, envían Oficio DOOTSM/0722/2017 de fecha 05 de Junio donde se le notifica a la contratista el reintegro de las observaciones correspondiente a la auditoria del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016 y cedula de Solventación en la cual informan a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que se solicitan el reintegro de los recursos pagados no ejecutados a la contratista, en cuanto al concepto con clave de identificación 081.- Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m. de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los materiales y mano de obra, envían expediente fotográfico, Oficio DOOTSM/0722/2017 de fecha 05 de Junio donde se le notifica a la contratista el reintegro de las observaciones correspondiente a la auditoria del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016 y cedula de Solventación en la cual informan

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que la contratista construyo dos muros de concreto armado de 0.60x0.90x0.30, quedando para su reintegro el costo de una de las tres piezas cobradas.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifica la existencia de la irregularidad e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$2,867.31 (Dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 31/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización pago de volúmenes de obra no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
004.- Construcción de pavimento de concreto FC =200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, incluye: suministro de todos los materiales puestos en obra, mano de obra, herramienta, equipo necesario y limpieza del área.	M2	3.00	0.00	3.00	348.13	\$1,044.39
081.- Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m. de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los materiales y mano de obra.	Pza	3.00	2.00	1.00	1427.43	\$1427.43
Subtotal						\$2,471.82
IVA 16%						\$395.49
Total						\$2,867.31

Referente a la observación 2.12.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$10,819.36 (Diez mil ochocientos diecinueve pesos 35/100 M.N.) IVA incluido, por el no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras.

En relación a la Observación 2.13, remite la información siguiente: Cedula de Solventación, donde argumentan que el Comparativo realizado por este Órgano Superior de Fiscalización (OSF) en base a sus precios unitarios y el propuesto por el contratista violenta el marco normativo considerado en referencia los procedimientos de contratación y adjudicación de acuerdo al artículo 134 Constitucional "las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. De igual manera en apego estricto a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en su Título tercero de procedimientos, de contratación, capítulo Primero Generalidades Artículo 30 "Bajo su responsabilidad, las Dependencias y Entidades podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I.- Licitación Pública, II.- Invitación a cuando menos tres personas, o III.- adjudicación directa. Argumentan también que el procedimiento de Licitación y Contratación es de todos los conceptos de trabajos contemplados en el Catálogo de Conceptos Base y no

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

como lo fracciona el Órgano Superior de Fiscalización, envían explicación de 3 conceptos observados, comparativa del concepto con clave 018.- con los precios del Ente del Contratista y del OSF, indican Al no haber comparativa por parte del OSF, respecto al PU. se da por entendido que no se debió haber manejado dicho concepto en el presupuesto base, ya que se observa el precio al 100%, indican también que no se tiene una explicación del porqué de dicha observación, explican también que se debió haber considerado la observación en otro tipo de observación, anexan también cuadro con explicación de sus precios para los conceptos 036A, 047, 033, 034, 034A, 035, 036, 037, los cuales forman parte de los conceptos observados a excepción del concepto 047 que si esta observado, catálogo de la Conagua, donde explican la integración de sus análisis de precios y cotización de la empresa Tubería Laguna. Analizados los argumentos manifestados por la Dependencia Auditada se hacen la siguientes aclaraciones, este Órgano de Control realizada el análisis de todos los conceptos del catálogo base del Ente Auditado, del cual se determinan los conceptos cuyo precio unitario está fuera de los parámetros de mercado, el Ente debe analizar sus conceptos de obra por unidad de conceptos de obra terminada, en su catálogo de obra contempla varios conceptos que el ente debió de haberlos cargados a los indirectos de la obra por ejemplo en el caso de los trámites es responsabilidad de la dependencia realizarlos para que las empresas puedan realizar los trabajos y poder así concluir la obra, en ningún momento se les observa el proceso licitatorio ni la adjudicación de la obra, sino a los conceptos mal analizados y con precios altos. En esta etapa de Solventación el Ente no remite copia de los análisis de los precios unitarios de los conceptos de obra observados, tampoco especificaciones ni evidencias del procedimiento empleado para la realización de los conceptos 007, 009, 027, 028, 049, 050, 051, 168, 169, 177 y 178, no remiten explicación alguna del porqué de sus precios considerados, anexan explicación de los conceptos 018, en el cual se le indica que este trámite es responsabilidad de la dependencia ya que la obra la realizó el propio Ayuntamiento, para los conceptos 036A y 047 el ente envía explicación y comparaciones con otras dependencias para el concepto 036A para el 047 remiten cotización de la empresa Tubería Laguna, para este concepto el Ente solo consideró el Suministro del material lo que contradice la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento del Estado de Tabasco de analizar los conceptos por unidad de obra terminado, Por lo anteriormente manifestado solo se hacen consideraciones al concepto 036A quedando justificado el precio observado.

Quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
270160039 ANDRES QUINTANA ROO										
CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO										
INTERCONEXIÓN										
007 BASE HIDRAULICA CON GRAVA DE 1 1/2" A FINOS POR MEDIOS MANUALES INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO	M3	49.00	534.56	553.03	423.23	26,193.44	27,098.47	20,738.27	5,455.17	6,360.20

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	FUNCIONAMIENTO.										
	009 RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO EN CAPA DE 20 CM CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA.	M3	40.00	300.59	324.28	298.05	12,023.60	12,971.20	11,922.00	101.60	1,049.20
	018 TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS PARA PERMISOS Y LIBRANZAS: PAGO DE LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.	LOTE	1.00	15,812.50	16,181.11	0.00	15,812.50	16,181.11	0.00	15,812.50	16,181.11
	POZO PROFUNDO										
	027 MOVIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN HASTA UNA DISTANCIA DE 15 KM. EQUIPO CON CAPACIDAD HASTA 450 MTS. DE PROFUNDIDAD.	P.G.	1.00	30,453.43	22,385.29	14,998.03	30,453.43	22,385.29	14,998.03	15,455.40	7,387.26
	028 INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN. EQUIPO CON CAPACIDAD PARA PROFUNDIDADES HASTA 450 MTS.	P.G.	1.00	21,316.32	20,207.26	14,459.65	21,316.32	20,207.26	14,459.65	6,856.67	5,747.61
	047 SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA PARA POZO PROFUNDO DE ACERO AL CARBÓN CÉDULA 10. 600 MM (24") DE DIÁMETRO	ML	30.00	2,087.25	2,992.52	2,060.66	62,617.50	89,775.60	61,819.80	797.70	27,955.80
	049 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPÓN DE FONDO DE 1 M DE ESPESOR.	P.G.	1.00	9,408.30	8,425.44	5,372.74	9,408.30	8,425.44	5,372.74	4,035.56	3,052.70
	050 PERMISOS DE PERFORACIÓN ENTRE LA C.N.A.	P.G.	1.00	14,547.50	18,728.59	6,075.00	14,547.50	18,728.59	6,075.00	8,472.50	12,653.59
	051 LAVADO PRELIMINAR DEL POZO INCLUYE: SIFONEO Y PISTONEO	P.G.	1.00	11,625.32	20,991.76	17,032.53	11,625.32	20,991.76	17,032.53	-5,407.21	3,959.23
	ARREGLO MECÁNICO DE POZO										
	2 INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES DE 3" DE DIAM. DE FIERRO FUNDIDO	KG	200.00	56.14	58.64	25.49	11,228.00	11,728.00	5,098.00	6,130.00	6,630.00
	076 SUMINISTRO DE VÁLVULAS DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO, PUESTA EN OBRA DE: 76 MM. (3") DIAM.	PZA	2.00	6,755.27	8,269.44	4,953.17	13,510.54	16,538.88	9,906.34	3,604.20	6,632.54
	077 VÁLVULAS DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE: 75 MM.(3") DIAM.	PZA	1.00	6,615.95	8,125.30	4,953.17	6,615.95	8,125.30	4,953.17	1,662.78	3,172.13
	087 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN CON BOMBA DOSIFICADORA ELECTROMAGNÉTICA MCA. 1 AMP., CON CAPACIDAD GPD 24 MAX., PRESIÓN Y DESCARGA 110 PSI, CONTROL MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DIAGRAMA DE FLUORAFILMS, AROSELLAS DE PROLPEL Y BALINES, CERÁMICA PARA REACTIVOS CON CAPACIDAD PIZ293 LTS.	P.G.	1.00	7,211.08	20,472.43	16,723.57	7,211.08	20,472.43	16,723.57	-9,512.49	3,748.86

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	CASETA										
108	INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS CON COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, CON TUBERÍA DE COBRE DE LAVABO, W.C. REGADERA, FREGADERA O TINACO.	SAL	2.00	1,700.36	1,637.21	764.82	3,400.72	3,274.42	1,529.64	1,871.08	1,744.78
	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 25 KVA										
	RED DE MEDIA TENSIÓN										
134	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 12C-150 (PARA ESTRUCTURA EN MEDIA TENSIÓN) INCLUYE: EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE CONSUMO, TRASLADO, MANO DE OBRA, GRUA, PLOMEADO, PIEDRA BOLA, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.00	5,100.47	6,688.74	5,322.29	15,301.41	20,066.22	15,966.87	-665.46	4,099.35
135	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COVERTIDOR DE FASES DE 15 HP INCLUYE: CONEXIONES Y PRUEBAS.	PZA	1.00	13,282.50	19,209.86	15,195.18	13,282.50	19,209.86	15,195.18	-1,912.68	4,014.68
136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSIÓN RD3N, CON AISLAMIENTO PARA 13.2 KV, SEGÚN NORMA DE C.F.E., INCLUYE: FIJACIÓN A CUALQUIER NIVEL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	4,153.02	4,844.48	4,147.92	20,765.10	24,222.40	20,739.60	25.50	3,462.80
145	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE FORRADO CAL. 4 ALIMENTACIÓN DE TRANSFORMADOR A LA BASE DE MEDICIÓN	ML	30.00	123.78	156.41	59.94	3,713.40	4,692.30	1,798.20	1,915.20	2,894.10
147	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE INTERCONEXIÓN PARA RAMAL DE 3 FASES 13.2KV. EN CRUCETA EXISTENTE INCLUYE: CORTACIRCUITOS FUSIBLE 14.4KV 100AMP, ESLABONES FUSIBLE, ESTRIBOS RECTANGULAR DE COBRE, CONECTORES PERICO(2PZA DE C/U), CONECTORES A COMPRESIÓN AC-505-82 Y PUENTES DE ALAMBRE DE COBRE DESNUDO CAL.4AWG(6PZAS. DE C/U).	Pza	1.00	8,214.56	8,456.22	4,130.49	8,214.56	8,456.22	4,130.49	4,084.07	4,325.73
	OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA										
154	MURETE DE MEDICIÓN DE 2.20X 1.20 CONSTRUÍDO ABASES DE BLOQUE HUECO 10X20X40 CM., CASTILLOS EN AMBOS LADOS, DOS PAREDES DE 40 CMS X10 DE ANCHO PARTE TRASERA, AL FRENTE CON UN NICHOS DE 70X90X70 CON LOZAS INTERMEDIAS, PROTEGIDO CON LOZA DE DOS AGUAS DE CONCRETO ARMADA CON MALLA	PZA	1.00	9,554.85	8,437.52	5,549.31	9,554.85	8,437.52	5,549.31	4,005.54	2,888.21

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	ELECTROSOLDADA 6-6/4-4, EL NICHOS FRONTAL CON PUERTA DE ALUMINIO Y MIRILLA DE PLÁSTICO INCL. APLANADO, PINTURA, CANDADO DE SEGURIDAD DE ALTA RESISTENCIA.										
164	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE FORRADO THW CAL. 6 INCL. GUIADO	ML.	200.00	60.81	73.73	41.92	12,162.00	14,746.00	8,384.00	3,778.00	6,362.00
168	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 9-400 INCL. PIEDRA BOLA CAMIÓN HIB NIVELACIÓN	PZA.	1.00	6,152.29	6,882.35	4,187.79	6,152.29	6,882.35	4,187.79	1,964.50	2,694.56
169	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARRANCADOR DE TENSIÓN REDUCIDA CON PROTECCIONES PARA MOTOR DE 15 HP CON ARRANQUE Y PARO DE EMERGENCIA VOLTIAMPERIMETRO INTEGRADO. MONTADO EN GABINETE INCL. CONEXIONES, FIJACIÓN.	PZA.	1.00	14,957.46	22,507.45	15,518.78	14,957.46	22,507.45	15,518.78	-561.32	6,988.67
PAGO DE TRAMITES											
177	ELABORACIÓN DE TRÁMITES ANTE CFE POR LIBRANZA E INTERCONEXIÓN DE RED NUEVA A RED EXISTENTE INCL. SUPERVISIÓN DE C.F.E. INCL. TRAMITE SIGLAS 03	PZA	1.00	9,487.50	9,815.45	7,020.00	9,487.50	9,815.45	7,020.00	2,467.50	2,795.45
178	REALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE POZO PROFUNDO DE GALEANA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEAPA	PZA	1.00	12,650.00	13,087.28	10,125.00	12,650.00	13,087.28	10,125.00	2,525.00	2,962.28
Subtotales							372,205.27	449,026.80	299,243.96	72,961.31	149,782.84
IVA 0.16							59,552.84	71,844.29	47,879.03	11,673.81	23,965.25
Total							431,758.11	520,871.09	347,122.99	84,635.12	173,748.09
Importe de conceptos del presupuesto sin observación							2,453,512.89	2,250,322.66			
Monto total autorizado de la obra							2,885,271.00				
Monto total contratado de la obra								2,771,193.75			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									84,635.12		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$173,748.09

Por lo anterior, la información remitida no solventa en su totalidad las observaciones, quedando justificada la cantidad de \$26,522.24 de la observación original de \$200 270 33. razón por la cual queda en firme con un importe de \$173,748.09 (Ciento setenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.) IVA

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	incluido. Por todo lo expuesto anteriormente y debido a que las los conceptos que forman parte de las observaciones ponen en riesgo la inversión total realizada a esta infraestructura, por lo que se determina dejar en firme el monto devengado de este proyecto, el cual es de \$2'573,214.27 (Dos millones quinientos setenta y tres mil doscientos catorce pesos 27/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal atienda los conceptos no ejecutados y poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido Andrés Quintana Roo. • Monto pendiente de solventar \$2'573,214.27. Por cuanto hace a las observaciones contenidas en los puntos del 2.1, 2.5, 2.7, 2.8, 2.12 y 2.20 se advierte que se incumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 55, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58, 66, 69, 70, 71, 72, 80 y 81 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
4	CUENTA PÚBLICA ANUAL Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: E050-001.- Rehabilitación de alumbrado público en vías públicas, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 1.00 servicio, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$14'660,361.04. Durante la visita de inspección física efectuada el día 04 de julio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- En lo que respecta a los vehículos usados en el área de alumbrado público se describe lo siguiente: Reporte del periodo del 26 de abril al 11 de mayo de 2016, se suministró de Diésel al camión grúa con placas VT-11996 la cantidad de 40.00 lts los cuales fueron reflejados en la factura CLEC7929 de fecha 18 de mayo de 2016 a un precio de \$11.9127 más IVA por litro, autorizando su pago mediante orden No. 2392 de fecha 07 de junio de 2016 y reflejándose su pago en la misma fecha; dentro de las observaciones se describe que el camión fue usado el día 26 de abril de 2016 para movimientos en el municipio de Teapa al igual que no cuenta con firma del responsable; razón por lo cual se observa el monto de \$552.75 (quinientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.) IVA incluido. Observación 2.4.- Reporte del periodo del 12 de mayo al 17 de mayo de 2016, se suministró Diésel el día 12 de mayo de 2016 a los camiones con placa VS-62801 la cantidad de 60.00 lts y placa VT-11997 la cantidad de 70.00 lts; los cuales fueron reflejados en la factura CLE8225 de fecha 02 de junio de 2016 a un precio de \$11.9127 más IVA por litro, autorizándose su pago mediante orden No. 3174 de fecha 02 de junio de 2016 y reflejándose su pago el día 17 de junio de 2016; dentro de las observaciones del reporte del periodo se describe que estos vehículos son propiedad de CEAS, los cuales fueron usados el día 12 de mayo para la extracción de bomba en Allende 2da sección; razón por lo cual se observa el monto de \$1,796.44 (Mil setecientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente unitario. Observación 2.5.- Reporte del periodo del 18 de mayo al 22 de mayo de 2016, se suministró diésel el día 18 de mayo de 2016 al camión con placa VT-11996 la cantidad de 60.00 lts el cual fue reflejado en la factura CLEC8241 de fecha 02 de junio de 2016 a un precio de \$11.9127 más IVA por litro, autorizándose su pago mediante orden No. 3182 de fecha 02 de junio de 2016 reflejándose su pago el día 17 de junio de 2016; dentro de las observaciones del reporte se informa que el día 18 de mayo de 2016 el camión fue usado para la introducción de bomba en el fraccionamiento Sarabia; razón por lo cual se observa el monto de \$829.12 (ochocientos veintinueve pesos 12/100 M.N.) IVA incluido, del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente unitario.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 2.6.- Reporte del periodo del 18 de junio al 30 de junio de 2016, se suministró gas L. P. al vehículo con placa VT-16196 los días 27, 28 y 29 de junio de 2016 un total de 90.00 lts, los cuales fueron considerados en la factura No. A87587 de fecha 01 de julio de 2016 a un precio de \$6.724140 más IVA; autorizándose su pago mediante orden No. 3895 de fecha 06 de julio de 2016 y reflejándose su pago el día 13 de julio de 2016; dentro de las observaciones del reporte se indica que el vehículo fue usado para la limpieza y poda de árboles en la colonia Reforma; razón por lo cual se observa el monto de \$702.00 (setecientos dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Observación 2.7.- Reporte del periodo del 23 de mayo al 06 de junio de 2016, se suministro Diesel el día 01 de junio de 2016 a los camiones con placa VT-16181 la cantidad de 30.00 lts y camión blanco sin placa la cantidad de 30.00 lts; los cuales fueron reflejados en la factura CLE8476 de fecha 18 de junio de 2016 a un precio de \$11.9127 más IVA por litro, autorizándose su pago mediante orden No. 3468 de fecha 18 de junio de 2016 y reflejándose su pago el día 01 de julio de 2016; dentro de las observaciones del reporte del periodo se describe que estos vehículos fueron usados el día 01 de junio para la instalación de bomba en Allende 2da sección; razón por lo cual se observa el monto de \$829.12 (ochocientos veintinueve pesos 12/100 M.N.) IVA incluido, del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente unitario. • Monto total observado a este proyecto \$39,467.83. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la Observación 2.3, orden de pago, factura y bitácora ya firmada de control de combustible diario. En cédula de solventación manifiestan que la unidad con placas VT-119-96, la cual es un camión grúa tipo Hiab propiedad de CEAS, dicha unidad efectivamente se utilizó como apoyo para movimientos en el Municipio de Teapa. Lo anterior debido a que el municipio no cuenta con este tipo de unidad para la realización de estas actividades, por lo cual se requiere el apoyo por parte de esta dependencia estatal. La dirección de obras ordenamiento territorial y servicios municipales, solicita la dotación de combustible para cumplir con el programa de actividades habituales, por lo tanto la dirección de administración municipal es la encargada de clasificar el cargo del combustible en el gasto de las partidas presupuestales. Del análisis de la documentación enviada y tomando en cuenta sus argumentos, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por el monto de \$552.75 (quinientos cincuenta y dos pesos 75/100 M. N.) IVA incluido, debido a que fue aplicado en una unidad que su actividad es distinta a las actividades realizadas en el proyecto. En relación a la observación 2.4, cédula de solventación donde manifiestan que la unidad con placas VT-11997, la cual es un camión grúa tipo Hiab propiedad de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CEAS, dicha unidad efectivamente se utilizó como apoyo para la extracción de la bomba en la Ranchería Allende 2da. Sección, como su observación lo indica este vehículo no pertenece al Municipio. La dirección de obras ordenamiento territorial y servicios municipales, solicita la dotación de combustible para cumplir con el programa de actividades habituales, por lo tanto la dirección de administración municipal es la encargada de clasificar el cargo del combustible en el gasto de las partidas presupuestales. Lo anterior debido a que el municipio no cuenta con este tipo de unidad para la realización de estas actividades, por lo cual se requiere el apoyo por parte de esta dependencia estatal. Del análisis de la documentación enviada y tomando en cuenta sus argumentos, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por el monto de \$1,796.44 (mil setecientos noventa y seis pesos 44/100 M. N.) IVA incluido, debido a que fue aplicado en una unidad que su actividad es distinta a las actividades realizadas en el proyecto. En relación a la observación 2.5, manifiestan en cédula de solventación que la unidad con placas VT-11996, la cual es un camión grúa tipo Hiab propiedad de CEAS, dicha unidad efectivamente se utilizó como apoyo para la extracción de la bomba en la Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Sección (Francisco Sarabia); como su observación lo indica este vehículo no pertenece al Municipio, la dirección de obras ordenamiento territorial y servicios municipales, solicita la dotación de combustible para cumplir con el programa de actividades habituales, por lo tanto la dirección de administración municipal es la encargada de clasificar el cargo del combustible en el gasto de las partidas presupuestales. Lo anterior debido a que el municipio no cuenta con este tipo de unidad para la realización de estas actividades, por lo cual se requiere el apoyo por parte de esta dependencia estatal. Del análisis de la documentación enviada y tomando en cuenta sus argumentos, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por el monto de \$829.12 (ochocientos veintinueve pesos 12/100 M. N.), debido a que fue aplicado en una unidad que su actividad es distinta a las actividades realizadas en el proyecto. En relación a la observación 2.6, orden de pago, factura y lista de vehículos y actividades que se realizan diariamente. Argumentan en cédula de solventación se aclara que la unidad con placas VT-16-196 asignada a Alumbrado Público, por omisión en el formato Bitácora de Control de Gas LP. de lista vehículos y actividades que realizan, en la columna de Destino/Observaciones fueron cambiadas (invertidas), dicha descripción de las actividades, ya que la Unidad VT-16-184 asignada al área de Paisaje Urbano efectivamente es la encargada de la limpieza y podado de árboles en el municipio, quedando a cargo de la unidad vt-16-196 la descripción de transporte de personal y equipo de alumbrado. Del análisis de la documentación enviada y tomando en cuenta sus argumentos, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por el monto de \$702.00 (setecientos dos pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, debido a que fue aplicado en una unidad que su actividad es distinta a las actividades realizadas en el proyecto.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
	En relación a la observación 2.7.- En cédula de solventación manifiestan que el camión grúa con placas VT-16-181 asignado a la Brigada de Alumbrado Público efectivamente se utilizó este día para llevar a cabo la interconexión eléctrica al poste de energía de la bomba sumergible del pozo de la Ranchería Allende 2da. Secc. de modo que no aplica la observación 2.7 por estar en el cargo al proyecto correspondiente. Del análisis de la documentación enviada y tomando en cuenta sus argumentos, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por el monto de \$829.12 (ochocientos veintinueve pesos 12/100 M. N.) IVA incluido debido a que fue aplicado en una unidad que su actividad es distinta a las actividades realizadas en el proyecto. Monto pendiente de solventar \$4,709.43.														
5	K002-009 Construcción de Pozo profundo Ej. Arcadio Zentella, ubicado en Ejido Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 Pozo profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'843,984.92. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la instalación para el funcionamiento del pozo, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números 178, 179, 180, 053 y 169, relacionadas con la elaboración de trámites ante C.F.E. por libranza e interconexión de red nueva a red existente, realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo, tramite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2008, y las Normas De Eficiencia Energética NOM-013-ENER-2004 y elaboración de plano definitivo digitalizado en programa DEPRORED e impreso, debidamente firmado, guardado y entregado en CD. a C.F.E.; equipo de bombeo sumergible y arrancador a presión reducida; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto total de \$159,780.49 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 49/100 M. N.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutadas a favor del contratista, de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>178.-realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.</td><td>pza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>12,481.73</td><td>\$12,481.73</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	178.-realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.	pza	1.00	0.00	1.00	12,481.73	\$12,481.73
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE									
178.-realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa.	pza	1.00	0.00	1.00	12,481.73	\$12,481.73									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

179.- trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2008 y las normas de eficiencia energética NOM-013-ENER-2004 incl. Memoria Técnica Descriptiva.	pza	1.00	0.00	1.00	10,609.47	\$10,609.47
180.- elaboración de plano definitivo digitalizado en programa DEPRORED e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm debidamente firmado, guardado y entregado en CD a CFE incl. DEPRORED autorización de CFE supervisión de la obra por parte del mismo.	pza	1.00	0.00	1.00	7,489.04	\$7,489.04
053.- Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible para manejar aguas limpias de alta eficiencia (completo con todos sus accesorios para su buen funcionamiento) con las siguientes características de operación: gasto 10 L.P.S. C.D.T.100 MTS. longitud de columna 70 mts. potencia 15 H. P. voltaje 230V. Incluye: instalación y pruebas de buen funcionamiento.	pza	1.00	0.00	1.00	82,331.70	\$82,331.70
169.- Suministro y colocación de arrancador de tensión reducida con protecciones para motor de 15 hp con arranque y paro de emergencia voltiampermetro integrado montado en gabinete	pza	1.00	0.00	1.00	24,829.66	\$24,829.66
Subtotal						\$137,741.80
IVA 16%						\$22,038.69
Total						\$159,780.49

Durante la inspección física efectuada a la obra el día 26 de junio de 2017, se constató que la obra Construcción de Pozo profundo ubicado en el Ejido Arcadio Zentella, no se encuentra en operación debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de energía eléctrica de la red nueva a la red existente, la contratación definitiva del servicio del Pozo profundo, trámite de la unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y la elaboración de plano definitivo digitalización en programa DEPRORED e impreso, suministro e instalación de equipo de bombeo y arrancador de tensión reducida, conceptos que evidencian el pago de \$193,081.77, por actividades no ejecutadas y al no estar operando el Pozo Profundo, se pone en riesgo la inversión total realizada de este proyecto.

Por lo antes manifestado, se determina observar el monto total devengado del proyecto que asciende a un monto de \$2'843,984.92 hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la Construcción de Pozo Profundo esté en óptimo funcionamiento y cumpla con los objetivos principales, por el cual fue proyectado, programado, devengado y ejecutado el recurso y de este modo beneficiar y satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido Arcadio

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Zentella. • Monto total observado a este proyecto \$2'843,984.92. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.8, oficio de aprobación del proyecto emitido por C.F.E., oficio por parte de la contratista a CFE donde se hacen los herrajes solicitados para la realización de interconexión para el servicio de suministro de energía eléctrica, plano de croquis de las subestación eléctrica, pago de aprobación de proyecto, pago de libramiento a red privada, pago de supervisión e interconexión, oficio de aprobación del proyecto emitido por C.F.E., plano definitivo digitalizado en programa DEPROPRED e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm debidamente firmado, guardado y entregado en CD a CFE incl. DEPROPRED autorización de CFE supervisión de la obra por parte del mismo, álbum fotográfico y oficio número DOOTSM/0761/2017. En cédula de Solventación informan al Órgano Superior de Fiscalización que la contratista tiene en proceso el trámite de contratación definitiva del servicio de pozo profundo de galeana a nombre del municipio de Teapa. Asimismo manifiesta que la contratista tiene en proceso el trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas. Por otra parte informa que la contratista realizó la reparación y colocación de bomba sumergible, por lo que se le pide al Órgano Superior de Fiscalización verifique el trabajo realizado. Durante la visita por el personal del OSF durante la auditoría la bomba estaba fuera de operación debido a fallas presentadas durante la puesta en operación. La contratista realizó el suministro y colocación de arrancador, por lo que se le pide al Órgano Superior de Fiscalización verifique el trabajo realizado. En relación a los conceptos con clave de identificación 178, 179 y 180, relacionados con la elaboración de trámites ante C.F.E. por libranza e interconexión de red nueva a red existente, realización de contratación definitiva del servicio de pozo profundo, trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2008, y las Normas De Eficiencia Energética NOM-013-ENER-2004 y elaboración de plano definitivo digitalizado en programa DEPROPRED e impreso, debidamente firmado, guardado y entregado en CD. a C.F.E. después de revisar y analizar la documentación enviada correspondiendo a lo solicitado este Órgano Superior de Fiscalización determina dar por procedente el monto observado de \$35,473.08. En cuanto a los conceptos con clave de identificación 053 y 169 relacionados con el equipo de bombeo sumergible y arrancador a presión reducida ambos por un monto observado de \$124,307.41, y para dar seguimiento a los documentales remitidos, mediante acta de solventación con fecha 14 de agosto de 2017, este Órgano fiscalizador realiza visita de inspección física a la obra, donde se puede constatar que los trabajos ya fueron atendidos por parte de la contratista; razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dar por procedente el monto observado de \$124,307.41. Sin embargo el pozo durante la inspección física realizada el 14 de agosto del presente año se observa que aún no se encuentra operando debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de energía eléctrica de la red nueva a la red existente por parte de la empresa encargada del suministro de energía.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																												
	Por todo lo expuesto anteriormente se determina dejar en firme el monto devengado de este proyecto, el cual es de \$2'843,984.92 (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal atienda la contratación del suministro de energía eléctrica y poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ej. Arcadio Zentella. Monto pendiente de solventar \$2'843,984.92.																												
6	K002-008 construcción de pozo profundo en la Colonia La Ceiba, ubicado en Colonia La Ceiba Cd. Teapa, Tabasco, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$986,358.83. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de julio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se constató que existen conceptos de volúmenes de obra generados, estimados, autorizados y pagados en exceso, reflejados en las estimaciones números 2 y 3 y presupuesto de obra, correspondiente a la ejecución de los trabajos en el ejercicio fiscal 2016, que afectan a los conceptos con claves de identificación números 9, 12, 14, 15, 18 y 19, razón por lo cual se observa un monto de \$361,775.12 (Trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y el pago de volúmenes de conceptos de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>9.- Ampliación 12" ¼ a 22" para para bajar ademen 12" material tipo III (calizas Duras y Dolomías) de 0 a 120 mts</td><td>ml</td><td>180.00</td><td>48.00</td><td>132.00</td><td>2,141.60</td><td>\$282,691.20</td></tr><tr><td>12.- Suministro de Tubo A/C Liso Ø 10" x ¼"</td><td>ml</td><td>91.00</td><td>90.00</td><td>1.00</td><td>1,826.03</td><td>\$1,826.03</td></tr><tr><td>14.- Colocación de tubería A/C de 10" x ¼" juntando la tubería con soldadura 7018 x 1/8 en un cordón incluye: nivelación y verticalidad de 12" x ¼"</td><td>mtl</td><td>121.00</td><td>120.00</td><td>1.00</td><td>430.67</td><td>\$330.67</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	9.- Ampliación 12" ¼ a 22" para para bajar ademen 12" material tipo III (calizas Duras y Dolomías) de 0 a 120 mts	ml	180.00	48.00	132.00	2,141.60	\$282,691.20	12.- Suministro de Tubo A/C Liso Ø 10" x ¼"	ml	91.00	90.00	1.00	1,826.03	\$1,826.03	14.- Colocación de tubería A/C de 10" x ¼" juntando la tubería con soldadura 7018 x 1/8 en un cordón incluye: nivelación y verticalidad de 12" x ¼"	mtl	121.00	120.00	1.00	430.67	\$330.67
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																							
9.- Ampliación 12" ¼ a 22" para para bajar ademen 12" material tipo III (calizas Duras y Dolomías) de 0 a 120 mts	ml	180.00	48.00	132.00	2,141.60	\$282,691.20																							
12.- Suministro de Tubo A/C Liso Ø 10" x ¼"	ml	91.00	90.00	1.00	1,826.03	\$1,826.03																							
14.- Colocación de tubería A/C de 10" x ¼" juntando la tubería con soldadura 7018 x 1/8 en un cordón incluye: nivelación y verticalidad de 12" x ¼"	mtl	121.00	120.00	1.00	430.67	\$330.67																							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
	15.- Colocación de tubería A/C de 24" x 1/4" juntando la tubería con soldadura 7018 x 1/8 en un cordón incluye: nivelación y verticalidad.	ml	11.00	10.00	1.00	410.66
	18.- Suministro de grava tipo cuarzo de 1/4 a 1/8 para filtro.	m3	29.36	22.46	6.90	3,652.08
	19.- Colocación de grava tipo cuarzo de 1/4 a 1/8 reciclando agua con bomba de lados del equipo de perforación, adelgazando el lodo para su correcto bajado.	m3	29.36	22.46	6.90	205.39
						Subtotal
						\$311,875.10
						IVA 16%
						\$49,900.02
						Total
						\$361,775.12
	• Monto total observado a este proyecto \$392,835.45. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.9, cédula de solventación donde manifiestan que informa al Órgano de Superior de Fiscalización del Estado que el volumen observado en el concepto número 9 "Ampliación 12" 1/4 a 22" para bajar ademe 12" material tipo III (Calisas Duras y Dolomias) de 0 a 120 mts", se instalaron en su totalidad y que durante la visita física realizada el día 4 de julio de 2017 a las 10:00 horas al sitio de la obra, por el Ing. Fernando de la Rosa Domínguez y el Ing. Luis Alberto Chanona Alfaro representante de la Contraloría Municipal se levantó el acta de sitio de auditoría a proyectos de inversión pública en la que se asentó "que los conceptos están bajo el suelo perforado y físicamente no son factible de constatar los volúmenes de conceptos ejecutados", por lo que se pide al auditor explique de qué manera realizó la verificación física con la que determina que las ampliaciones se realizaron hasta 48 ml de profundidad. Derivado de un reanálisis de los generadores de obra en relación a los conceptos en comento de las estimaciones números 2 y 3, y el presupuesto de obra final conjuntamente con el residente de la obra Ing. Iván Izaguirre Agundiz, sin ser necesario realizar una verificación física, en Gabinete se verificó lo siguiente: los 12.00 mts de ampliación de 12" 1/4 a 28" para la colocación de ademe de 24" es independiente de los 120.00 mts de ampliación de 12" 1/4 a 22" pagados, sin embargo no se descontaron los 60.00 mts pagados en la estimación número 1, quedando sin solventar del total del volumen de los conceptos una diferencia, como se señala en la siguiente tabla:					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9.- Ampliación 12" ¼ a 22" para bajar ademen 12" material tipo III (calizas Duras y Dolomías) de 0 a 120 mts	M	192	132	60	2,141.60	128,496.00
12.- Suministro de Tubo A/C Liso Ø 10" x ¼"	ml	91.00	90.00	1.00	1,826.03	\$1,826.03
14.- Colocación de tubería A/C de 10" x ¼" juntando la tubería con soldadura 7018 x 1/8 en un cordón incluye: nivelación y verticalidad de 12" x ¼"	ml	121.00	120.00	1.00	330.67	\$330.67
15.- Colocación de tubería A/C de 24" x ¼" juntando la tubería con soldadura 7018 x 1/8 en un cordón incluye: nivelación y verticalidad.	ml	11.00	10.00	1.00	410.66	\$410.66
18.- Suministro de grava tipo cuarzo de ¼ a 1/8 para filtro.	m3	29.36	22.46	6.90	3,652.08	\$25,199.35
19.- Colocación de grava tipo cuarzo de ¼ a 1/8 reciclando agua con bomba de lados del equipo de perforación, adelgazando el lodo para su correcto bajado.	m3	29.36	22.46	6.90	205.38	\$1,417.19
Subtotal						\$157,679.90
IVA 16%						\$25,228.78
Total						\$182,908.69

Por lo anterior y después de revisar y analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, determinó dar por procedente un monto de \$178,866.43 y dejar en firme la observación con un monto pendiente por solventar de \$182,908.69 (Ciento ochenta y dos mil novecientos ocho pesos 69/100 M.N.) con IVA incluido, como se refleja en la tabla anterior.

Monto pendiente de solventar \$182,908.69.

En relación a las observaciones 2.3 a la 2.9, se incumplió en lo establecido a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 58, 66, 69, 70, 71, 72, 80 y 81 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
6	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$11,144,384.85</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K002-002.- Construcción de pozo profundo, José María Morelos "Santa Rita", ubicado en Ej. José María Morelos y Pavón, con una meta final de Obra en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'792,074.01. Observación 1.1.- Acta Finiquito. Observación 1.2.- Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.1 y 1.2., acta finiquito, acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa.
2	K002-003.- Construcción de pozo profundo, Mina y Matamoros, ubicado en Mina y Matamoros (La Trinidad), con una meta final 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado \$2'747,493.53. Observación 1.3.- Documento que acredite la propiedad del predio, donde se construyó el Pozo profundo. Observación 1.4.- Croquis de localización de proyecto. Observación 1.5.- Acta de entrega-recepción. Observación 1.6.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.7.- Plano definitivo de la obra con detalles constructivos debidamente validados. Por los funcionarios municipales y Director Responsable de Obra. Observación 1.8.- Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras. Observación 1.9.- Acta de finiquito.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.10.- Acta administrativa. Observación 1.11.- Aviso de terminación de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.3 a la 1.11, documento que acredita la propiedad del predio, donde se construyó el Pozo profundo, Croquis de localización de proyecto, Acta de entrega-recepción, Acta de recepción física de la terminación de los trabajos, Plano definitivo de la obra con detalles constructivos debidamente validados, por los funcionarios municipales y Director Responsable de Obra, Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras, Acta de finiquito, Acta administrativa, Aviso de terminación de obra. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
3	EO49-001.- Rehabilitación de vialidades, ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Acción, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$2'614,753.46. Observación 1.12.- Acta del Cabildo donde se autorizó el recurso. Observación 1.14.- Cédula de Planeación y programación presupuestaria inicial y final. Observación 1.15.- Expediente fotográfico de las actividades realizadas. Observación 1.16.- Memoria descriptiva de actividades realizadas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.12, 1.14 a la 1.16, acta del Cabildo donde se autorizó el recurso, Cédula de Planeación y programación presupuestaria inicial y final, Expediente fotográfico de las actividades realizadas, Memoria descriptiva de actividades realizadas. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
4	K002-001.- Construcción de pozo profundo, Andrés Quintana Roo, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, con una

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'573,214.27. Observación 1.17.- Croquis de localización del proyecto. Observación 1.18.- Planos Con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados inicial y final. Observación 1.19.- Aviso de terminación de obra. Observación 1.20.- Fianza de vicios ocultos. Observación 1.21.- Programa de trabajo final de obra en diagrama de barras. Observación 1.22.- Programas de trabajo Físico-Financiero final. Observación 1.23.- Acta de recepción física de los trabajos. Observación 1.24.- Acta de Finiquito. Observación 1.25.- Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.17 a la 1.19 y 1.21 a la 1.25, croquis de localización del proyecto, Planos con Detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados inicial y final Aviso de terminación de obra, Fianza de vicios ocultos, Programa de trabajo final de obra en diagrama de barras Programas de trabajo Físico-Financiero final, Acta de recepción física de los trabajos, Acta de Finiquito, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa. En relación a la observación 1.20.- Cedula de Solventación donde señalan que se anexa fianza de vicios ocultos documentación que no se encontró integrada en la documentación requisitada como solventación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
5	K003-002.- Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Vicente Guerrero (Las Nieves), con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'183,586.08.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.26.- Acta de entrega-recepción de la Obra. Observación 1.27.- Acta de recepción física de los trabajos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.26 y 1.27, acta de entrega-recepción de la Obra, Acta de recepción física de los trabajos. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado; sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
6	K039-002.- Rehabilitación de Parque Bicentenario (SEDATU V-512-DGREP/NE/0169/2016), Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'889,445.51. Observación 1.28.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública y anexos final. Observación 1.29.- Acta finiquito Observación 1.30.- Acta Administrativa. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.28, 1.29 y 1.30, cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública y anexos final, Acta finiquito. Acta Administrativa. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
7	K005-010.- Rehabilitación de Alumbrado Público en Avenida Carlos Ramos y Gregorio Méndez de la Cabecera Municipal ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos Propios 2016, con un monto devengado de \$277,151.05. Observación 1.31.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.31, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
8	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> K002-003.- Construcción de pozo profundo, Mina y Matamoros, ubicado en Mina y Matamoros (La Trinidad), con una meta final 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado \$2'747,493.53. Observación 1.32.- La cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final no cuenta con la fecha de terminación real. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.32, carátula del expediente inicial Cedula de planeación y programación inicial Integración de expediente técnico inicial, Carátula del contrato, Cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública, En cédula de Solventación manifiestan que se le informa al órgano superior de fiscalización que la Obra se ejecutó conforme al contrato y el área de programación capturó erróneamente la fecha de término. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa.
9	K002-001.- Construcción de pozo profundo, Andrés Quintana Roo ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'573,214.27. Observación 1.33.- El Presupuesto Final y el Concentrado de Estimaciones presentadas por el Ente, no se encuentran validados. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.33.- Presupuesto Final y Concentrado de Estimaciones, en Cedula de Solventación manifiestan que el presupuesto final y concentrado de estimaciones presentados por el Ente, se encuentran validados.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa.
10	K003-002.- Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Vicente Guerrero (Las Nieves), con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'183,586.08. Observación 1.34.- La cédula de planeación y programación-presupuestaria de la Obra Pública final, carece de la fecha de terminación real. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.34, cédula de planeación y programación presupuestaria de la Obra Pública Final, en cédula de Solventación argumentan que la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra, fue capturada erróneamente por la Dirección de Programación de la cual se integra dicha Cédula con su fecha de terminación real. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario.
11	K005-010.- Rehabilitación de Alumbrado Público en Avenida Carlos Ramos y Gregorio Méndez de la Cabecera Municipal ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos Propios 2016, con un monto devengado de \$277,151.06. Observación 1.35.- El procedimiento de contratación no coincide con lo descrito en las bases de licitación, ya que en el oficio de invitación a la licitación, las actas de visita a la obra, la junta de aclaraciones, apertura de proposiciones, y fallo mencionan que el procedimiento licitatorio es por Invitación a cuando menos tres personas, siendo que se realizó una Adjudicación Directa. Observación 1.36.- El monto contratado de obra en la caratula señala la cantidad del presupuesto contratado por \$277,181.06 cuando el monto correcto a contratar según la cláusula segunda del contrato es de \$277,151.06. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.35 y 1.36, acta de visita de obra, Junta de aclaraciones, Acta de apertura, Acta de fallo, Contrato y Base de licitación, en Cédula de Solventación argumentan que debido a la carga de trabajo en esas fechas y al poco personal que labora en el área se dio un error involuntario ya que solo la invitación el cual es un formato predeterminado dice en su cuerpo invitación a cuando menos tres personas y en el encabezado adjudicación

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	directa lo cual es lo correcto, no omito manifestar que la Visita de obra, Junta de aclaraciones, Acta de apertura, Acta de fallo, Contrato y Base de licitación dice que es por adjudicación directa (se adjunta copia de estos documentos), por lo tanto todos los documentos coinciden con el procedimiento de licitación Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario. Como resultado de las observaciones contenidas en los puntos del 1.1 a la 1.36 se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 26 párrafo 2do, 29 fracciones II, V, XII y XLIX, 38, 42, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19 fracción I, 21, 22, 25, 27, 37, 67, 68, 49 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, 12 fracción I, 20, 46, 101 fracción IV, 137, 140, 211 fracción VIII, 213 fracciones III inciso h), XIII inciso h), XIV incisos a) y f) y XV inciso e), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 46 fracción VII y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 168, 169, 170, 172 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 33 inciso B, fracción II, inciso a, b y c de la Ley de coordinación fiscal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
12	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K002-002.- Construcción de pozo profundo, José María Morelos "Santa Rita", ubicado en Ej. José María Morelos y Pavón, con una meta final de Obra en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'792,074.01. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 177 días calendario; diferencia 57 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la observación 3.1, Carátula del expediente técnico y del contrato de obra, cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial y definitiva, caratula de estimación número 07 y oficio de recepción de estimación. En cédula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización que el periodo de ejecución de los trabajos físicos de la obra fue de 120 días naturales respetando el periodo establecido en el contrato, al contratista se le entrego oficio de mora número DOOTSM/1551-A/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, el desfase se debió por causas imputables al contratista ya que este entrego la estimación número 07.- Conceptos no Previstos (finiquita) con fecha de elaboración 10 de noviembre de 2016, y fecha de recepción de estimación el día 26 de diciembre de 2016, el pago de las estimaciones no depende de esta dirección. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación.
13	K002-003.- Construcción de pozo profundo, Mina y Matamoros, ubicado en Mina y Matamoros (La Trinidad), con una meta final 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado \$2'747,493.53. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 164 días calendario; diferencia 44 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.2, oficios de terminación de obra, de entrega de estimaciones por parte del Contratista, de las devoluciones para corrección o en su caso para pagos de las mismas. En cédula de Solventación argumentan que el desfase entre conclusión de la obra y el pago de finiquito es imputable a la Empresa Contratista por presentar a destiempo las correcciones de las estimaciones y su factura correspondiente. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación, por el incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto.
14	K002-001.- Construcción de pozo profundo, Andrés Quintana Roo, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'573,214.27. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	45 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 3.3, no envía documentación. En cedula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que la obra se ejecutó en 120 días teniendo como fecha de inicio real 20/07/2016 y fecha de término real el 17/11/2016 tal como lo establece el contrato de obra y que el finiquito se terminó el trámite de autorización con fecha 29/12/2016 esto debido a que la contratista tardó en presentar las correcciones a la factura por lo que no se pudo subir al sistema y darle continuidad de pago, siendo este trámite ajeno a la residencia de obra. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación, por el incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto.
15	K039-001.- Rehabilitación del Parque Ferrocarrilero, ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Recursos Convenidos con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con un monto devengado de \$2'382,518.94. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 76 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 72 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2016, inicio real 12/10/2016. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 3.4. y 3.5, carátula del contrato y del expediente inicial, cedula de planeación y programación inicial y definitiva. En cédula de Solventación informa al órgano superior de fiscalización que la Obra se ejecutó conforme al contrato, fecha de Inicio 12 de octubre 2016 y fecha de Término 20 de diciembre 2016 y el área de programación capturo erróneamente la fecha de término. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme las observaciones, por el incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
16	K003-002.- Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Vicente Guerrero (Las Nieves), con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'183,586.08. Observación 3.7.- Proyecto que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/08/2016, inicio real 19/09/2016. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.7, carátula de expediente y cedula inicial. En cédula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el proyecto observado se inició en la fecha establecida, firmada en el contrato de obra y en el expediente inicial del proyecto, en la cédula inicial que emite la Dirección de Programación fue capturada de manera errónea. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación, por el incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto.
17	K039-002.- Rehabilitación de Parque Bicentenario (SEDATU V-512-DGREP/NE/0169/2016), Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'889,445.51. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 86 días calendario. Observación 3.9.- Proyecto que presentó 86 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2016, inicio real 26/10/2016. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 3.8 y 3.9, carátula del contrato y oficio de aviso de inicio de obra a la contratista número TEA/DOOTSM/CTYPU/502/2016 y oficio de inicio de obra a la residencia de número TEA/DOOTSM/CTYPU/1503/2016. En cédula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el área de programación cometió un error al elaborar la cedula de programación inicial al poner como fecha de inicio 01/08/2016 y fecha de término 31/12/2016, y que las estimaciones y bitácora de obra se encuentran dentro de los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	términos de la ley debido a que mi contrato me marca una fecha de inicio de 26/10/2016 y una fecha de término de 28/12/2016 y como plazo de ejecución de 64 días; Cédula de programación inicial y final de la obra. En cédula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el expediente unitario de la obra, contrato de obra, estimaciones y bitácora de obra tienen correcta la fecha de inicio de 26/10/2016 y que la cédula inicial elaborada por el área de programación presenta un error al tener como fecha programada de inicio el 01/08/2016, cabe señalar que este es un documento que no elabora la residencia de obra. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme las observaciones, por el incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto.
18	K005-010.- Rehabilitación de Alumbrado Público en Avenida Carlos Ramos y Gregorio Méndez de la Cabecera Municipal ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos Propios 2016, con un monto devengado de \$277,151.06. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 100 días calendario diferencia 70 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.10, oficios de terminación de obra, de entrega de estimaciones por parte del Contratista, de las devoluciones para corrección o en su caso para pagos de las mismas, oficios donde se declara a la empresa en mora. En cédula de Solventación manifiesta que el desfase entre conclusión de la obra y el pago de finiquito es imputable a la Empresa Contratista por presentar a destiempo las correcciones de las estimaciones y su factura correspondiente. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación, por el incumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto. Derivado de las observaciones contenidas en los puntos del 3.1 a la 3.5 y 3.7 a la 3.10 se constata el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
19	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a), b), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
20	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra K002-002.- Construcción de pozo profundo, José María Morelos "Santa Rita", ubicado en Ej. José María Morelos y Pavón, con una meta final de Obra en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'792,074.01. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 08/07/2016, entrega de anticipo 14/07/2016, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2, y 4 parciales los días 10/08/2016 (1), 07/09/2016 (2) y 06/11/2016 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2016 (1), 30/08/2016 (2) y 30/10/2016 (4), transcurriendo 10, 8 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.6.- Presentan la estimación número 1 el 10/08/2016 y efectúan el pago hasta el 08/09/2016, resultando 29 días de diferencia. Observación 4.7.- Presentan la estimación número 2 el 07/09/2016 y efectúan el pago hasta el 07/10/2016, resultando 30 días de diferencia. Observación 4.8.- Presentan la estimación número 3 el 26/09/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 94 días de diferencia. Observación 4.9.- Presentan la estimación número 4 el 06/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 53 días de diferencia. Observación 4.10.- Presentan la estimación número 5 el 10/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 49 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación número 6 el 10/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 49 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 04/11/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2016, resultando 57 días de diferencia. Observación 4.13.- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto mayor al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 4.4 y 4.5, oficio de la solicitud de documentación faltante para trámite de pago del anticipo, cédula de Solventación en la cual manifiestan que se le notifica a la contratista documentación faltante para el trámite del anticipo; por lo que por causas imputables a la empresa el anticipo se pagó desfasado ya que no proporciono a tiempo dichos documentos, así mismo argumentan que la obra inició de acuerdo a lo estipulado en el contrato, por lo cual no afectó la ejecución de la misma; Oficios número DOOTSM/873-A/2016, número DOOTSM/988-A/2016, número DOOTSM/1528-A/2016, número DOOTSM/913-A/2016, número DOOTSM/1041-A/2016 y número DOOTSM/1533-A/2016, cédula de solventación donde argumentan que mediante los oficios mencionados con anterioridad se le declara en mora al contratista por la entrega de las estimaciones 01, 02 y 04. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la observación 4.6 a la 4.12, cédula de Solventación en la cual informan al Órgano Superior de Fiscalización que estas estimaciones fueron entregadas a la Dirección de Obras Públicas por el contratista con días de retraso, se realiza la revisión correspondiente y se le devolver al contratista por inconsistencias. Posteriormente la contratista vuelve a entregar ya corregida, se le hace devolución nuevamente para que anexe los tres juegos de copia y continúe con el trámite correspondiente y la devuelve para el pago de la misma. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. En relación a la Observación 4.13, cédula de solventación en la cual informan al Órgano Superior de Fiscalización que el monto total afianzado no perjudica al erario Público y la empresa está completamente de acuerdo con esta cantidad, ya que ella fue la que realizó este trámite, se anexa copia certificada de la fianza de vicios ocultos. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, además que no envían evidencia documental de las afirmaciones por parte de la contratista, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
21	K002-003.- Construcción de pozo profundo, Mina y Matamoros, ubicado en Mina y Matamoros (La Trinidad), con una meta final 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado \$2'747,493.53. Observación 4.14.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2016, entrega de anticipo 05/08/2016, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.15.- La firma del Contrato de obra se realizó 3 días antes de constituirse la fianza de cumplimiento al contrato, contraviniendo el marco legal; que establece "no podrá formalizarse ningún contrato que no se encuentre garantizado". Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Presentan la estimación número 1 el 11/08/2016 y efectúan el pago hasta el 08/09/2016, resultando 28 días de diferencia. Observación 4.17.- Presentan la estimación número 3 el 12/10/2016 y efectúan el pago hasta el 08/11/2016, resultando 27 días de diferencia. Observación 4.18.- Presentan la estimación número 4 el 14/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 45 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.19.- Presentan la estimación número 5 el 22/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 37 días de diferencia. Observación 4.20.- Presentan la estimación número 6 el 22/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 37 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 4.14 y 4.15, oficio de la Solicitud de documentación para el pago de anticipo emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios de este H. Ayuntamiento hacia la Empresa Contratista, donde se le notifica la entrega de la documentación faltante para el trámite de anticipo, cedula de solventación en la cual manifiestan que por causas imputables a la empresa el anticipo se pagó desfasado ya que no proporcionó a tiempo dichos documentos, así mismo manifiesta que la obra inicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato, por lo cual no afecto en el programa de ejecución de la misma; Fianzas de cumplimiento y anticipo, cédula de solventación en la cual manifiestan que el día de la firma del contrato la empresa presento las fianzas de garantías de cumplimiento y anticipo las cuales tenían errores en la descripción del texto, por lo tanto se le solicito la corrección de ambas, misma que el día 20 de julio de 2016 fueron presentadas nuevamente, pero por cuestiones del sistema de la afianzadora automáticamente se actualizo la fecha, quedando esta con un desfase de dos días por lo mismo se le solicito nuevamente la corrección de la fecha en ambas fianzas. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. En relación a las observaciones 4.16 a la 4.20, oficios de entrega de estimaciones por parte del Contratista y de las devoluciones para corrección o en su caso para pagos de las mismas que se fueron emitiendo por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios de este H. Ayuntamiento, a lo largo del proceso hasta el envío de facturas a la Dirección de Programación. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
22	K002-001.- Construcción de pozo profundo, Andrés Quintana Roo, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'573,214.27. Observación 4.22.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2016, entrega de anticipo

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	05/08/2016, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.23.- Presentan la estimación número 1 el 12/08/2016 y efectúan el pago hasta el 08/09/2016, resultando 27 días de diferencia. Observación 4.24.- Presentan la estimación número 3 el 12/10/2016 y efectúan el pago hasta el 08/11/2016, resultando 27 días de diferencia. Observación 4.25.- Presentan la estimación número 4 el 14/11/2016 y efectúan el pago hasta el 27/12/2016, resultando 43 días de diferencia. Observación 4.26.- Presentan la estimación número 5 el 22/11/2016 y efectúan el pago hasta el 27/12/2016, resultando 35 días de diferencia. Observación 4.27.- Presentan la estimación número 6 el 22/11/2016 y efectúan el pago hasta el 27/12/2016, resultando 35 días de diferencia. Observación 4.28.- El contrato de obra se firmó 2 días antes de que el contratista constituyera la fianza de cumplimiento, contraviniendo el marco legal establecido, que señala "No podrá formalizarse ningún contrato que no se encuentre garantizado". Observación 4.29.- El contratista no constituyó la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.22, oficio de la solicitud de documentación para el pago de anticipo emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios de este H. Ayuntamiento hacia la Empresa Contratista, donde se le notifica la entrega de la documentación faltante para el trámite de anticipo, cedula de solventación en la que manifiestan que por causas imputables a la empresa el anticipo se pagó desfasado ya que no proporcionó a tiempo dichos documentos, así mismo manifiestan que la obra inicio de acuerdo a lo estipulado en contrato, por lo cual no afecto en el programa de ejecucion de la misma. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la Observación 4 23, oficios donde se recibe la estimación con fecha 12 de agosto de 2016, oficio de devolución de fecha 16 de agosto de 2016, oficio entrega de fecha 17 de agosto de 2016, oficio de devolución de fecha

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	18 de agosto de 2016, oficio de entrega de fecha 22 de agosto de 2016, oficio para tramite de copias de fecha 22 de agosto de 216 y oficio de recepción de copias con fecha de 24 de agosto de 2016. En relación a la Observación 4.24, oficios donde se recibe la estimación con fecha 12 de octubre de 2016, oficio de devolución de fecha 17 de octubre de 2016, oficio de entrega de fecha 24 de octubre de 2016, oficio de devolución de fecha 26 de octubre de 2016, oficio de entrega de fecha 27 de Octubre de 2016, oficio de entrega para copias de fecha 28 de octubre de 2016 y oficio de entrega de copias de fecha 28 de octubre de 2016. En relación a la Observación 4.25, oficios donde se recibe la estimación con fecha 14 de noviembre de 2016, oficio de devolución de fecha 17 de noviembre de 2016, oficio de entrega de fecha 23 de noviembre de 2016, oficio de devolución de fecha 25 de noviembre de 2016, oficio de entrega de fecha 30 de noviembre de 2016, oficio de devolución de fecha 03 de diciembre de 2016, oficio de entrega de fecha 09 de diciembre de 2016, oficio de devolución de fecha 16 de diciembre de 2016, oficio de entrega de fecha 23 de diciembre de 2016, oficio de entrega para copias de fecha 23 de diciembre de 2016, oficio de recepción de fecha 23 de diciembre de 2016. En relación a la Observación 4.26, oficios donde se recibe la estimación con fecha 22 de noviembre de 2016, oficio de devolución de fecha 28 de noviembre de 2016, oficio de entrega de fecha 03 de diciembre de 2016, oficio de devolución de fecha 08 de diciembre de 2016, oficio de entrega de fecha 12 de diciembre de 2016, oficio de devolución de fecha 14 de diciembre de 216, oficio de entrega de fecha 23 de diciembre de 2016, oficio de devolución para copias de fecha 23 de diciembre de 2016, oficio de entrega de fecha 23 de diciembre de 2016 En relación a la Observación 4.27, oficio donde se recibe la estimación de fecha 22 de noviembre de 2016, oficio de devolución de fecha 28 de noviembre de 2016, oficio de entrega de fecha 03 de diciembre de 2016, oficio de devolución de fecha 08 de diciembre de 2016, oficio de entrega de fecha 12 de diciembre de 2016, oficio de devolución de fecha 14 de diciembre de 2016, oficio de entrega de fecha 23 de diciembre de 2016, oficio de entrega para copias de fecha 23 de diciembre de 2016, oficio de entrega de copias de fecha 23 de diciembre de 2016. De las observaciones 4.23 a la 4.27 se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Referente a la observación 4.28.- Fianzas de anticipo y cumplimiento, cedula de solventación en la que argumentan que el día de la firma del contrato la empresa presento las fianzas de garantías de cumplimiento y anticipo las cuales tenían errores en la descripción del texto, por lo tanto se le solicito corrección de ambas, mismas que trajeron el día 20 de julio de 2016, pero por cuestiones de sistema de la afianzadora automáticamente se actualizo la fecha, quedando esta con un desfase de dos días por lo mismo se le solicito nuevamente la corrección de la fecha en ambas fianzas. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto a la formalización de la contratación, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la Observación 4.29, fianza de vicios ocultos, después de haber analizado dicha documentación se tiene que esta no justifica o desvirtúa la observación, sino solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto a los trámites pertinentes para el pago del finiquito de obra, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
23	K039-001.- Rehabilitación del Parque Ferrocarrilero, ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Recursos Convenidos con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con un monto devengado de \$2'382,518.94. Observación 4.30.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 2, 3 y 5 tienen fecha de corte el 15 /11/2016 (2 y 3) y 15/12/2016 (5), incumpliendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.30, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos. En cédula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización que las estimaciones se realizaron de acuerdo con el programa de erogaciones entregado por el contratista el cual es presentado de manera quincenal y debido a la carga de trabajo y del poco personal del área técnica se produjo un error involuntario en la elaboración del contrato ya que al tratarse de un formato predeterminado para los contratos no se mencionó que la fecha de corte es de acuerdo al programa de erogaciones de manera quincenal por lo tanto no se incurre en dolo o daño del erario público, se anexa copia fotostática del programa de erogaciones entregado por el contratista para su verificación y Solventación. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en relación a la formulación de las estimaciones, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
24	K039-004.- Construcción del Parque Recreativo Sierra Arroyo, ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'260,226.80. Observación 4.31.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/12/2016, entrega de anticipo 16/12/2016, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.31, trámite del pago del anticipo, factura del anticipo y oficio de la documentación faltante para el pago del anticipo. En cédula de Solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que la Contratista no cumplía con los requisitos para trámite del anticipo, la factura había presentado errores y la presento hasta el día 12 de diciembre, por lo que el pago del anticipo ya no corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando esto a cargo de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
25	K003-002.- Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Vicente Guerrero (Las Nieves), con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'183,586.08. Observación 4.32.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/09/2016, entrega de anticipo 03/10/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.33.- Presentan la estimación número 1 parcial el 03/10/2016 y efectúan el pago hasta el 04/11/2016, resultando 32 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 4.32 y 4.33, oficio de solicitud de la documentación para el anticipo, oficio de cambio de superintendente de construcción, cédula de solventación en la cual informan al Órgano Superior de Fiscalización que el atraso en el pago de anticipo fue generado por la empresa debido a que no cumplía con uno de los requisitos por problemas internos de la empresa, de la cual se le envió oficio donde se le indicaba que no tenía derecho a pedir un diferimiento de inicio ya que era imputable a la empresa; Oficio de devolución de estimación para su corrección, cédula de solventación donde argumentan que la estimación fue recibida el día 3/10/2016 para su revisión el cual fue regresada para corrección el día 7/10/2016 a la empresa contratista, está la regresa el día 17/10/2016 para su nueva revisión el cual se autoriza con la misma fecha para el timbrado de factura mediante oficio del cual la empresa hace la entrega de factura hasta el día 24 de octubre de 2016 para su trámite de pago. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
26	K039-002.- Rehabilitación de Parque Bicentenario (SEDATU V-512-DGREP/NE/0169/2016), Ciudad, Teapa, con

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'889,445.51. Observación 4.36.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/10/2016, entrega de anticipo 04/11/2016, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.37.- Presentan la estimación número 1 parcial el 03/11/2016 y efectúan el pago hasta el 29/12/2016, resultando 56 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 4.36 y 4.37, oficio de la solicitud de documentación faltante para trámite del pago del anticipo, cédula de Solventación en la cual manifiestan que solicitan la entrega de documentación faltante para el trámite del anticipo; por lo que por causas imputables a la empresa el anticipo se pagó desfasado ya que no proporciono a tiempo dichos documentos, así mismo argumentan que la obra inicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato, por lo cual no afecto la ejecución de la misma; Acuse de recepción del SAT de fecha 03 de Noviembre de 2016, oficio de la empresa donde informa su situación para facturación, cédula de solventación en la cual informan al órgano superior de fiscalización que la estimación quedo aprobada por la residencia de obra desde el día 07/11/2016 fecha con la cual fue recibida por la contraloría municipal, y el desfase en el pago se debió a que la empresa presento problemas con la facturación debido a que tenía problemas ante el SAT para emitir facturas por lo que la presentaron hasta el 07/12/2016, por lo que se capturo en el sistema con fecha 08/12/2016 a partir de ahí el trámite de pago corresponde al área de Finanzas. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
27	K005-010.- Rehabilitación de Alumbrado Público en Avenida Carlos Ramos y Gregorio Méndez de la Cabecera Municipal ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos Propios 2016, con un monto devengado de \$277,151.06. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.38.- Presentan la estimación número 1 parcial el 20/05/2016 y efectúan el pago hasta el 27/07/2016, resultando 68 días de diferencia. Observación 4.39.- Presentan la estimación número 2 parcial el 06/06/2016 y efectúan el pago hasta el 27/07/2016, resultando 51 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.40.- Concluyen la obra físicamente el 10/06/2016 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/08/2016, resultando 70 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 4.38 a la 4.40, no envían documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
28	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: K002-002.- Construcción de pozo profundo, José María Morelos "Santa Rita", ubicado en Ej. José María Morelos y Pavón, con una meta final de Obra en proceso, ejecutado con fuente de financiamiento, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'792,074.01. Observación 4.41.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, así como irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.41, no envían documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
29	K002-003.- Construcción de pozo profundo, Mina y Matamoros, ubicado en Mina y Matamoros (La Trinidad), con una meta final 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado \$2'747,493.53. Observación 4.42.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.42, no envía documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
30	

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	K002-001.- Construcción de pozo profundo, Andrés Quintana Roo, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$2'573,214.27. Observación 4.43.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. Observación 4.44.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.45.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra refrendado para el ejercicio fiscal 2016, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados pendientes de ejecutar con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$67,150.67 (Sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 67/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones: 4.43 a la 4.45, no envía documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
31	K039-001.- Rehabilitación del Parque Ferrocarrilero, ubicado en Ciudad, Teapa, con una meta final 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Recursos Convenidos con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con un monto devengado de \$2'382,518.94. Observación 4.46.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados con irregularidades físicas a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.46, no envía documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación.
32	K039-002.- Rehabilitación de Parque Bicentenario (SEDATU V-512-DGREP/NE/0169/2016), Ciudad, Teapa, con

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2016, con un monto devengado de \$1'889,445.51. Observación 4.49.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del Contratista e irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0339/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.49, no envía documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación con las observaciones contenidas en los puntos del 4.1 a la 4.20, 4.22 a la 4.33, 4.36 a la 4.46 y 4.49 se desprende el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a las irregularidades contenidas en los puntos 4.15 y 4.28 se evidencia que se incumplió lo establecido en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por cuanto hace a los puntos 4.4, 4.14, 4.22, 4.31 y 4.32 se dejó de cumplir lo establecido en el artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En consecuencia de las irregularidades identificadas en los puntos 4.5 al 4.11, 4.16 al 4.20, 4.23 al 4.27, 4.33, 4.38 y 4.39 se contravino lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Derivado de las inconsistencias contenidas en los puntos 4.12 y 4.40 se constata que no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Como resultado de las observaciones efectuadas en los puntos 4.13 y 4.29 se constata el incumplimiento a los artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Del análisis realizado a las irregularidades determinadas en los puntos 4.41, 4.42 y 4.43 se contravino lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a las observaciones 4.13, 4.21 y 4.29 se dejó de cumplir con lo contemplado en los artículos 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 35 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Las irregularidades contenidas en el punto 4.36 denota el incumplimiento al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De las observaciones identificadas en los puntos 4.46 y 4.49 se advierte que se contravino lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Finalmente y referente a las irregularidades contenidas en los puntos 4.30 y 4.37 se incumplió lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
33	CUENTA PÚBLICA ANUAL Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K002-009 Construcción de Pozo profundo Ej. Arcadio Zentella, ubicado en Ejido Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 Pozo profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'844,160.18. Observación 1.1.- Permiso de perforación del pozo profundo ante la Comisión Nacional del Agua. Observación 1.2.- Elaboración de trámites ante Comisión Federal de Electricidad por la libranza de interconexión de red nueva a red existente. Observación 1.3.- Trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2003 y las normas de eficiencia energética NOM-013-enero-2004 incl. Memoria Técnica Descriptiva.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.4.- Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa DEPROPRED e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm debidamente firmado, guardado y entregado en CD a CFE Int. DEPROPRED autorización de CFE supervisión de la obra por parte del mismo. Observación 1.5.- Acta de entrega recepción. Observación 1.6.- Dictamen de Factibilidad dependencia normativa (CONAGUA, CFE, SEMARNAT, etc. etc.) En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.1 a la 1.4 y 1.6, pago de permiso de perforación del pozo profundo ante Comisión Nacional del Agua, trámites ante Comisión Federal de Electricidad por la Libranza de interconexión de red nueva a red existente (Oficio de solicitud de punto de interconexión a C.F.E., plano de croquis de la subestación eléctrica, pago de aprobación de proyecto, pago de libramiento a red privada, pago de supervisión e interconexión, oficio de aprobación del proyecto emitido por C.F.E), trámite de unidad de verificación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2008 y las normas de eficiencia energética NOM-013-ene-2004 plano definitivo digitalizado en programa DEPROPRED e impreso en papel bond, tamaño 60x90 cm debidamente firmado, guardado y entregado en CD a C.F.E. Int. DEPROPRED autorización de C.F.E. supervisión de la obra por parte del mismo y Dictamen de Factibilidad dependencia normativa. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente unitario. En referencia a la observación 1.5, en cédula de solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización, que debido a que el equipo de bombeo suministrado por el contratista presentó falla durante las pruebas de puesta en operación se envió a garantía el equipo, por lo cual el comité comunitario no ha firmado dicha acta hasta que esté en operación el sistema. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo el Ayuntamiento no atendió satisfactoriamente la observación, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en Firme la observación.
34	K-003-001.- Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'777,531.39. Observación 1.7.- Proyecto ejecutivo inicial (Planta de tratamiento a base de rotoplas capacidad para 650 personas).

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.8.- Términos de referencia, Manuales de operación y Carta garantía extendida de planta de tratamiento a base de rotoplas capacidad para 650 personas. Observación 1.9.- Pruebas de laboratorio resistencia del concreto $f'c=150$ usado en obra de losa de concreto de cisterna. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.7, 1.8 y 1.9, planos de la observación, Manual de operación y Carta de garantía de la observación, pruebas de laboratorio de la losa de concreto en cisterna, de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$. Después de revisar y analizar la documentación enviada se confirmó que las mismas corresponden a lo solicitado. Sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones por incurrir en falta administrativa del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente unitario. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.9 se incumplió lo establecido a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 22, 23, 25, 67 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 5, 12 fracción I, 101 fracción VII, 213 fracciones III inciso "e", XIII, inciso "m" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 326 y 327 del reglamento de construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
35	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K002-009 Construcción de Pozo profundo Ej. Arcadio Zentella, ubicado en Ejido Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 Pozo profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'844,160.18.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 3.1.- Proyecto que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2016, inicio real 11/10/2016. Observación 3.2.- La meta programada del proyecto fue de un pozo profundo y al 26/06/2017 la fecha de la presente auditoria, la obra no está operando, lo que refleja la falta de planeación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.1, cédula de solventación donde informa al Órgano Superior de Fiscalización que la obra se ejecutó conforme al contrato, fecha de inicio 11 de octubre 2016 y fecha de término 25 de diciembre 2016 y el área de programación capturó erróneamente la fecha de término, por lo tanto se anexa copia certificada del contrato, caratula del expediente inicial y cédula de planeación y programación inicial y definitiva para su revisión y solventación. En relación a la observación 3.2, cédula de solventación donde informa al Órgano Superior de Fiscalización que el día que se realizó la visita, la bomba se encontraba en garantía, motivo por el cual no estaba operando. En relación a las observaciones 3.1. y 3.2, de todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme las observaciones.
36	K003-003 Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Ejido Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'311,482.08. Observación 3.3.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y al 31/12/2016 la obra fue reportada en el informe de autoevaluación como obra en proceso, por lo que reflejan 130 días calendario de ejecución; diferencia 39 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.3, acta circunstanciada de suspensión de obra. En cédula de solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización debido a que cantidades de habitantes rebaso el límite de población el cual fue diseñada, por lo que realizo nuevamente el cálculo estructural para una carga viva de 110 toneladas, se realizó dictamen técnico y convenio para una ampliación al monto de contrato. Se realiza el convenio de suspensión temporal

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	debido a que se esperaba la autorización del recurso el cual fue autorizado hasta el 23 de diciembre de 2016, por lo que se pasaba el tiempo suspendido hasta el ejercicio 2017, motivo por el cual se refrenda el recurso hasta 2017. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación.
37	K-003-001.- Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Fism) 2016, con un monto devengado de \$1'777,531.39. Observación 3.4.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y al 31 de diciembre de 2016, la obra no fue concluida, ya que fue reportada en proceso. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/08/2016, inicio real 15/09/2016. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.4, carátula del expediente técnico, contrato de obra, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial, Acta de Sitio, Dictamen Técnico para Ampliación de Monto, Acta Circunstanciada de Suspensión de Obra, Oficio de aviso de Suspensión de obra al contratista. En cédula de solventación informa Órgano Superior de Fiscalización que el periodo de ejecución de los trabajos físicos de la obra fue de 90 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 19 de septiembre de 2016 y terminación el 17 de diciembre de 2016, en el mes de noviembre se levantó acta de sitio en donde se manifiesta que para que el equipo rotoplás instalado funcionara debidamente era necesario la construcción de una subestación eléctrica ya que la línea de baja tensión no llegaba hasta el lugar de la obra, así como la construcción de la cerca perimetral para mayor seguridad de la planta de tratamiento, posteriormente se levantó el dictamen técnico para ampliación de monto y respetando el plazo de ejecución de 90 días naturales, el 30 de noviembre se levanta acta circunstanciada de suspensión de obra hasta que se autorice la ampliación del monto ese mismo día se le avisa al contratista mediante oficio número DOOTSM/1627-A/2016 para que suspenda los trabajos a partir del día 01 de diciembre del mismo año. A ampliación del recurso fue aprobada el 23 de diciembre de 2016, motivo por lo que esta obra fue refrendada para el ejercicio 2017. De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.5, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra inicial y caratula del expediente técnico, en cedula de solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización que la fecha de inicio de esta obra según contrato es el día 19 de septiembre de 2016 y de terminación el día 17 de diciembre de 2016, con un plazo de ejecución de 90 días naturales; esta obra dio inicio físicamente el 19 de septiembre de 2016, las fecha de inicio y término que estipula el auditor no corresponde al contrato de la obra en mención. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, una vez llevado a cabo el análisis a los documentos ofrecidos por el Ente municipal, se determina dejar en firme la observación, lo anterior debido a que el ente durante el periodo de fiscalización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización documentación certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra inicial; documental que fue remitido nuevamente en copia certificada como solventación, observándose que fueron alterados los datos con la finalidad de desvirtuar la observación presentado documentación apócrifa.
38	K002-008 construcción de pozo profundo en la Colonia La Ceiba, ubicado en Colonia La Ceiba Cd. Teapa, Tabasco, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$986,358.83. Observación 3.6.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y a la fecha de la presente auditoria el 04/07/2017, la obra se encuentra en proceso de ejecución. Observación 3.7.- Proyecto que presentó 177 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/05/2016, inicio real 26/10/2016. Observación 3.8.- La meta programada del proyecto fue de 1.03 Obra y a la fecha de la presente auditoria el 04/07/2017, la obra se encuentra en proceso de ejecución, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 3.6, notas de bitácora en las que se indican las suspensiones temporales. En cédula de solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el plazo de ejecución indicado en el contrato de obra son 60 días naturales de los cuales se ejecutaron del 01 al 30 de noviembre del 2015 un total de 30 días naturales, y se continuaron los trabajos del 01 al 17/12/2015 con un total de 17 días naturales, con fecha 17/12/2015 se realizó una suspensión temporal por lluvias del 17/12/2015 al 21/12/2015, se reinician los trabajos del 21/12/2015 al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	26/12/2015, y con fecha 27/12/2015 se suspenden los trabajos con fecha probable de reinicio el 31/12/2015, y con fecha 04/01/2016 mediante nota de bitácora número 22 se le informa al contratista que deberá suspender sus trabajos debido al cambio de administración, por lo que con fecha 24/10/2016 se le da aviso a la contratista reiniciar los trabajos por lo que inicia del 26 al 31 de octubre de 2016 un total de 6 días naturales, y se suspenden los trabajos el día 01/11/2016 con fecha probable de reinicio el 16/11/2016, quedando 1 día de su plazo de ejecución contratado. En relación a la observación 3.7, cédula de solventación donde informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que mediante oficio No. DOOTSM/1479/2016 de fecha 24/10/2016 se le notificó a la contratista que deberá dar reinicio a los trabajos el día 26/10/2016, y que mediante oficio número DPM/125/2016 el área de Programación notifica a la Dirección de Obras Públicas que existen saldos en cuantas bancarias por concepto de Ramo 33, Fondo III Refrendo 2015 y se recibe con fecha 22/11/2016. En relación a la observación 3.8, cédula de solventación donde informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que esta obra se encuentra suspendida por problemas con la empresa. Con relación a las 3.6, 3.7 y 3.8, de todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual este Órgano Superior determina dejar en firme las observaciones. En relación a las observaciones 3.1 a la 3.8, se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
39	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) relativo a las Observaciones documentales a la obra

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 Inciso a), 2 Inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
40	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra K002-009 Construcción de Pozo profundo Ej. Arcadio Zentella, ubicado en Ejido Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 Pozo profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'844,160.18. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/10/2016, entrega de anticipo 13/10/2016, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.5.- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos 1 día posterior a la fecha del acta de recepción de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido, que señala, previo a la recepción de los trabajos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 4.4. y 4.5, oficio número DOOTSM/135/2016 de fecha 14/09/2016, donde se le notifica la contratista la entrega de la documentación faltante para el trámite de anticipo, Cédula de Solventación en la cual argumentan que por causas imputables a la empresa el anticipo se pagó desfasado ya que no proporciono a tiempo dichos documentos; mencionan que la obra inicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato, por lo cual no afecto en el programa de ejecución de la misma, Nota de bitácora y fianzas de vicios ocultos, cédula de solventación en la cual informa al Órgano Superior de Fiscalización que en bitácora quedo asentado y firmada el acta el día 28 de diciembre 2016, y por error involuntario en la elaboración del acta en sitio se colocó un día antes a la fecha de recepción de los trabajos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo en cuanto al incumplimiento de los tiempos para los pagos establecidos, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
41	K003-003 Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Ejido Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'311,482.08. Observación 4.6.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/09/2016, entrega de anticipo 03/10/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.7.- Presentan la estimación número 1 Parcial el 03/10/2016 y efectúan el pago hasta el 04/11/2016, resultando 32 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.6 y 4.7, no envía documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
42	K-003-001.- Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'777,531.39. Observación 4.8.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/09/2016, entrega de anticipo 03/10/2016, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 10/10/2016 (1), y 12/12/2016 (3), transcurriendo 10 y 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la observación 4.8, oficio número DOOTSM/1052-A/2016. En cédula de solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización que se le solicitó al Contratista mediante oficio número DOOTSM/1052-A/2016 de fecha 14 de septiembre la documentación faltante para el trámite del pago del anticipo; por lo que por causas imputables a la empresa el anticipo se pagó desfasado ya que no proporcionó a tiempo dichos documentos. Cabe mencionar que la obra inicio de acuerdo a lo estipulado en el contrato, por lo cual no afecto la ejecución de la misma. En relación a la observación 4.9, oficio número DOOTSM/1367/2016, oficio número DOOTSM/1403/2016, oficio número DOOTSM/1663-A/2016 y oficio número DOOTSM/1681-A/2016. En cédula de solventación informa al Órgano Superior de Fiscalización que la estimación número 01 fue entregada a la Dirección de Obras Públicas por el contratista el día 06 de octubre de 2016, se realizó la revisión correspondiente y se le devolvió al contratista por inconsistencias numéricas en la estimación y generadores e integradas con la documentación faltante el día 07 del mismo mes mediante oficio número DOOTSM/1367/2016. Posteriormente la vuelve a entregar el día 10 del mismo mes y año, se le hace devolución nuevamente el día 11 de octubre del mismo año, mediante oficio número DOOTSM/1403/2016, para que corrija los volúmenes de obra ejecutados acatándose al programa de obra; nuevamente hace entrega el día 18 de octubre y se le hace la devolución de la misma el día 20 del mismo mes y año para que le integre las notas de bitácora de los conceptos ejecutados en el periodo de la estimación, hace la devolución nuevamente el día 29 del mismo mes, se le devuelve el día 31 de octubre para que le integre los tres juegos de copia, la devuelve el día 31 del mismo mes con la documentación requerida y ese mismo día se le entrega al Coordinador administrativo para que continúe con el trámite y el día 04 de noviembre la suben al sistema para el pago correspondiente. En relación a la estimación número 03 esta fue presentada por el contratista el día 06 de diciembre de 2016, es devuelta al contratista por inconsistencia en volúmenes de obra el día 08 del mismo mes y año mediante oficio número DOOTSM/1663-A/2016, posteriormente la vuelve a entregar el contratista el día 13 de diciembre del mismo año, el 15 del mismo mes es entregada al departamento de la Contraloría interna para su revisión y el mismo día la regresa a esta dirección, posteriormente se le devuelve al contratista para que le anexe la factura original y los tres juegos de copias, mediante oficio número DOOTSM/1681-A/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, posteriormente la el contratista la devuelve a la Dirección de Obras el día 16 del mismo mes y año, se le hace entrega al Coordinador Administrativo quien a su vez la sube al sistema el día 19 de diciembre de 2016. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones.
43	K002-008 construcción de pozo profundo en la Colonia La Ceiba, ubicado en Colonia La Ceiba Cd. Teapa, Tabasco, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$986,358.83. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación número 2 y 3 el 01/11/2016 y efectúan el pago hasta el 09/12/2016,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	resultando 38 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.10, cédula de solventación donde informa al Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, que las Estimaciones números 2 y 3 se reciben el 01/11/2016, más sin embargo el oficio de suficiencia presupuestal se recibe el 22/11/2016, por lo que solo hasta entonces se puede iniciar el proceso de trámite de pago de estimaciones quedando está bajo responsabilidad del Área Administrativa. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, no envía documentación, que pueda desvirtuar la observación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en Firme la observación.
44	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: E050-001.- Rehabilitación de alumbra público en vías públicas, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 1.00 servicio, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$14'660,361.04. Observación 4.13.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes ejecutados exceso, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.13, no envía documentación solventatoria, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en Firme la observación.
45	K002-009 Construcción de Pozo profundo Ej. Arcadio Zentella, ubicado en Vicente Guerrero Lerma, con una meta final de 1 Pozo profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'844,160.18. Observación 1.14.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra y pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. Observación 1.15.- Derivado del análisis documental se observa que el Ayuntamiento de Teapa remite con número de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	oficio No.CM/070/2017 de fecha 08 de Febrero de 2017 reporta al Órgano Superior de Fiscalización la autoevaluación correspondiente del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2016 que comprende al periodo 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, en revisión analítica a este documento, se detectó que la obra K002-009 Construcción de pozo profundo Ej Arcadio Zentella con un avanza financiero de un 98.7% y físico un 15%, razón por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determino revisar en Auditoria Anual, detectándose que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no son acorde a la información concentrada en expediente técnico, ya que la obra se encuentra financieramente concluida y los trabajos físicos terminados. Lo anterior evidencia la falta de control por el área Normativa del no cumplimiento de sus obligaciones, en vigilar el cumplimiento en la elaboración de la autoevaluación debidamente requisitada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.14 y 4.15, no envía documentación solventatoria, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en Firme las observaciones.
46	K002-008 construcción de pozo profundo en la Colonia La Ceiba, ubicado en Colonia La Ceiba Cd. Teapa, Tabasco, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$986,358.83. Observación 4.16.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. Observación 4.17.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación actualizada correspondiente a la participación del Corresponsable de Obra y se valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Observación 4.18.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/0340/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.16 envía fotocopias foliadas y certificadas de Cédula de solventación, donde informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, que los volúmenes observados se solventan en el Apartado 2

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	a), Observación 2.19, cabe señalar que esta residencia solo continuó los trámites de pago de estimaciones dejados por la administración anterior, ya que los trabajos se encontraban ejecutados al momento de asignar al Ing. Iván Izaguirre Agundiz, y puesto que los trabajos se encuentran enterrados tal como consta en el Acta levantada por la auditoría, era imposible verificarlos, por lo que nos basamos en la bitácora de obra que está firmada por el Ing. Isaac Ramírez Pérez, quien fungió como residente de esta obra en la administración pasada. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, después de revisar y analizar la documentación enviada, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, por lo que este Órgano superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 4.17 y 4.18, no envía documentación, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en Firme las observaciones. En relación a las observaciones 4.1 a la 4.10 y 4.13 a la 4.18, se incumplió lo establecido a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En relación a las observaciones 4.4, 4.6, 4.8, se incumplió lo establecido al artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a la observación 4.5, se incumplió lo establecido a los Artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 62 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a las observaciones 4.7, 4.9, 4.10, se incumplió lo establecido al artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a las observaciones 4.17 y 4.18, se incumplió lo establecido a los artículos 81 fracción V, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 214 y 215 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a las observaciones 4.13, 4.14, 4.16, se incumplió lo establecido a los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En relación a la observación 4.15, se incumplió lo establecido al artículo 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
46	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
Primer Trimestre			
1	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales en la asignación de sueldos se encontraron servidores públicos con una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, no dando cumplimiento a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y racionalidad, por la cantidad de \$114,411.53 como se detalla a continuación los CC: a) Registro Federal de Contribuyentes MACE720914691 , con categoría de Auxiliar Administrativo A percibió ingreso mensual en enero, febrero y marzo de 2015 por las cantidades de \$18,278.44, \$18,278.44 y \$18,513.38 y su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes OIRM710705QM4 , con categoría de Coordinador percibió la cantidad de \$9,084.18, \$9,164.18 y \$9,084.20 respectivamente, ambos adscritos a la Presidencia Municipal, excediéndose en \$27,737.70 en el trimestre.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
2	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldo se encontró un servidor público con Registro Federal de Contribuyentes AALP770819210 con categoría de Coordinador que cobró quinquenio en los meses de enero, febrero y marzo 2015 por la cantidad de \$1,135.80 , pago indebido ya que no cubre la antigüedad que marcan las leyes aplicables.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
3	Punto 3.- En revisión efectuada a la nómina correspondiente al período enero - marzo de 2015 se observó falta de recibos de pago por la cantidad de \$56,037.05 como se detalla a continuación de los CC:	\$ 1,330.60	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) Registro Federal de Contribuyentes LEAE720126GG1 con categoría de Presidente (a) Municipal, correspondiente a las pólizas de cheque números 71 y 81, órdenes de pago 69 y 132 de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2015 por la cantidad de \$7,211.61 y \$7,211.61, sumando un monto de \$14,423.22. Cabe señalar que las órdenes de pago números 69 y 132 carecen de firma del Presidente Municipal.		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Punto 4.- En revisión efectuada a los pagos de sueldos específicamente a las listas de raya quincenal se detectó falta de documentación comprobatoria del soporte de gasto por un importe \$426,364.33 las pólizas cheque y órdenes de pago siguientes: a) En la póliza de cheque número 4 de fecha 13 de enero de 2015 correspondiente a la primera quincena, por un importe de \$48,718.48, en las órdenes de pago 114, 118, 111 y 100 por \$2,188.00, \$33,530.48, \$5,000.00 y \$8,000.00.	\$ 4,531.97	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Punto 5.- Se observó pagos en efectivo por un importe \$663,590.00, según los cheques 169 y 170 con las pólizas números 59 y 183 por la cantidad de \$619,890.00 y \$43,700.00 por concepto de uniformes al personal sindicalizado, afectando al capítulo 1000 específicamente a la partida 1592, Otras Prestaciones, aplicación indebida ya que existe una partida específica para este tipo de gasto, amparado con las órdenes de pago números 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273 por unos importes de \$23,970.00, \$16,200.00, \$2,870.00, \$31,560.00, \$12,490.00, \$8,610.00, \$17,570.00, \$20,080.00, \$27,580.00, \$33,440.00, \$4,720.00, \$5,740.00, \$2,870.00, \$7,440.00, \$19,400.00, \$5,230.00, \$56,050.00, \$42,200.00, \$55,170.00, \$2,360.00, \$4,720.00, \$60,110.00, \$156,970.00, \$2,540.00 y números. 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734 por unos importes de \$2,540.00, \$1,850.00, \$5,550.00, \$2,840.00, \$3,700.00, \$6,100.00, \$1,600.00, \$11,320.00, \$1,850.00, \$1,850.00, \$1,850.00, \$800.00, \$1,850.00.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
6	Punto 6.- Mediante póliza de diario 109 de fecha 10 de marzo de 2015, afectan la partida 2711, vestuario y uniforme, al registrar la factura 0312 de Proveedor de Uniformes el Edén S. de R.L. de C.V por un importe de \$626,203.96 para el personal sindicalizado del S.U.T.S.E.T, observándose lo siguiente: a) No se encontró evidencia documental que acredite el destino del gasto. b) Inconsistencia en el registro de entradas y salidas de almacén de fecha 7 y 8 de enero, en virtud de que al efectuar la verificación física del almacén la C. L.A. Maricruz Gurria Melo, manifestó que no hubieron registros de entradas y salidas correspondientes al primer trimestre, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de Junio de 2015.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
7	Punto 7.- En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra F031-001 Día de reyes, se observó que las pólizas de cheques numeros 57 y 180 de fecha 15 de enero y 31 de marzo de 2015 con órdenes de pagos números 271 y 127 por un importe de \$317,294.34 y \$12,760.00, sumando la cantidad de \$330,054.34, carecen de evidencia documental que acredite el destino del gasto.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
8	Punto 8.- De la revisión efectuada a los Rubros del Estado de Situación Financiera, específicamente a la cuenta 1123 , Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó el registro a cargo del Contratista Miguel Avendaño Murillo mediante la póliza de egreso 174 de fecha 21 de enero de 2015 por un importe de \$15,351.00 señalando en la póliza que dicho registro obedece a un pago en demasía, sin embargo, este recurso al cierre del trimestre aún está pendiente de recuperación.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
9	Punto 9.- De la revisión efectuada al Rubro de Bancos específicamente a la cuenta 11120-1661-3-00002-02014-00009, BBVA 7681-0195093953 Recursos propios remanente, en la conciliación bancaria se observó depósito en tránsito por la cantidad de \$37,655.00 de fecha 30 de diciembre de 2014.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Segundo Trimestre			

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, de una muestra de 85 Servidores Públicos, se observó que 35 excedieron sus percepciones en relación a su Superior Jerárquico de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios de los meses de abril a junio 2015, por un monto de \$194,886.39 según se detalla a continuación: 1) RFC DIHE721223AI4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito al área de Atención a la Mujer, obtuvo percepciones netas por \$13,737.70 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico RFC OICC710718593, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por la cantidad de \$11,690.73, excediéndose por un monto de \$2,046.97. ...	\$ 64,566.38	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, de una muestra de 85 Servidores Públicos, se observó que 2 obtuvieron percepciones netas mayores al del Superior Jerárquico conforme a la estructura Orgánica, por un monto de \$6,549.20 según se detalla a continuación: a) El empleado con ficha número 400 (RFC) PERI700813GFA, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" adscrito a la Dirección de Finanzas, en el mes de junio obtuvo percepción por la cantidad de \$11,685.50, que comparada con las obtenida por su superior jerárquico (RFC) SABL5302025YA, con categoría de Subdirector (a) por el monto de \$10,567.27, existe una diferencia de \$1,118.23. ...	\$ 1,118.23	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, conforme a la plantilla enviada a esté Órgano Técnico de Fiscalización y a la documentación comprobatoria y justificativa en Cuenta Pública; de una muestra de 85 servidores públicos, se observó que la orden de pago número 2771 de fecha 26 de junio de 2015 carece del recibo de nómina del Servidor Público con RFC LEAE720126GG1 correspondiente a la segunda quincena, por importe de \$7,675.80.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	Rubros Específicos Punto 4.- En análisis al expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Técnico de Fiscalización en específico a la cuenta 11230.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, según anexos del catálogo al 30 de junio de 2015 con un importe de \$64,540.47, se observaron saldos con antigüedad mayor a 360 días tal como se indica a continuación: Ejercicio Fiscal 2013 por un importe de \$7,813.31. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02013-00001 por un importe de \$566.08. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02013-00021 por un importe de \$696.00. Cuenta número 11230-1601-1-00003-02013-01064 por	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	un importe de \$1,044.00. ...		el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
14	Punto 5.- En análisis al expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización en específico a la cuenta número 11250.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, según anexos del catálogo al 30 de junio de 2015, con un importe de \$144,039.20, se observaron saldos con antigüedad mayor a 360 días tal como se indica a continuación: Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00008 por un importe de \$0.01. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00010 por un importe de \$2,376.14. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00011 por un importe de \$6,000.00. Cuenta número 11250-1601-1-00001-02014-00018 por un importe de \$4,561.00. ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
15	Punto 6.- En revisión documental efectuada a la cuenta número 21120.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó antigüedad de saldos de hasta 181 días por el importe de \$22,188.00; los cuales provienen del ejercicio fiscal 2014, mismos que no le han dado seguimiento, siendo evidente el incumplimiento y omisión de las disposiciones normativas respectivas, tal como se indica a continuación: a) Cuenta número 21120-1601-1-38200-02014-000999.- Transporte Rápidos la Sultana S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$13,500.00. ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
16	Generales Punto 7.- En análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias del periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2015, se observó que existen cobros por comisiones de cheques girados, por promedio mensual al mínimo, por transacciones de otros bancos, entre otros, ascendiendo a un importe de \$3,590.58, los cuales se detalla de la	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	siguiente manera: Comisión de por promedio mensual inferior: a) De la Cuenta Bancaria número 4057329724 del Banco HSBC de México en el mes de junio cobraron comisión bancaria por un importe de \$232.00.		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Punto 8.- En revisión efectuada a una muestra de las Conciliaciones Bancarias, de diversas cuentas del Banco Nacional de México (BANAMEX), Banco HSBC de México, y Banco BBVA Bancomer, del periodo de abril a junio de 2015, se observó que existen cheques en tránsito por un importe de \$ 19, 822.35, como se detallan a continuación: a) Cuenta número 0196715044 de Participaciones 2014, con los cheques números 197 por un monto de \$2,420.89, y 173 por un monto de \$3,932.05 con fechas del 17 y 29 de diciembre de 2014, que hacen un importe de \$6,352.94, con una antigüedad de 195 días y 183 días respectivamente. ...	\$19,822.35	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	Punto 9.- Derivado del análisis efectuado a una muestra del capítulo 3000 Servicios Generales, del periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, se observó en las órdenes de pago números 2727 y 2728, pólizas de diario número 454 y 455 ambas de fecha 18 de junio, por concepto de pago de seguro para las unidades vehiculares de diversas Direcciones, no anexan la factura correspondiente, cuadro comparativo del concurso o licitación, copia del acta de adjudicación y tarjetas de circulación, así mismo carece de firma la solicitud de servicio del C. Eduardo González Dagdug; por un importe de \$403,866.25.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Tercer Trimestre		
19	Participaciones Federales Observación 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo al Tabulador de Sueldos de los meses de Julio a Septiembre de 2015, de una muestra de 98 servidores públicos, por concepto de sueldos y salarios, se observó que 23 tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su superior jerárquico, por un monto de \$144,440.73 según se detalla a continuación: a) RFC DIHE721223AI4, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrito en la Dirección en Atención a las Mujeres, obtuvo percepciones netas por \$11,846.84, en el mes de agosto mayor a su superior jerárquico OICC710718593, con categoría de Director (a) que obtuvo percepciones netas en el mismo mes por \$10,778.08, excediéndose por \$1,068.76...	\$46,248.06	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F034-005.- Feria Estatal, por un importe ejercido de \$1'010,974.93; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago número. 868 de fecha 08 de abril del 2015, por concepto de pago la primera quincena de lista de raya al personal de la Dirección de Fomento Económico y Turístico por un importe de \$92,357.10	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Organica de los Municipios del Estado de Tabasco.
21	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Observación 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K002-001.- Construcción de Pozo Profundo en la Colonia las Flores de la Cd. Teapa, por un importe ejercido de \$2'671,679.87; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las órdenes de pago Nos. 3329, 3330 y 3828 todas de fechas 30 de septiembre del 2015, por concepto de pago de las estimaciones Nos. 4, 5 y 6 de los trabajos ejecutados con importes de \$341,006.08, \$416,996.74 y \$126,667.48 respectivamente, ascendiendo a un importe total de \$884,670.30	\$884,670.30	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K003-006.- Rehabilitación de Red de Drenaje de Aguas Residuales Fraccionamiento Santa Cruz, por un importe ejercido de \$1'547,794.15; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la orden de pago No. 4321, de fecha 30 de septiembre del 2015, por concepto de pago de la Estimación No. 2 Trabajos ejecutados, con importe de \$147,145.83	\$ 147,145.83	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJ

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN
			existe o no administrativa y servidores públicos el Artículo 81 fracc. Orgánica de los Mu Tabasco. Para los efectos Resarcitorio el Ó Fiscalización del Es Se inici para e Responsa los presu
23	Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K005-001.- Construcción de Pavimento con Mezcla Caliente en la Av. de Accesos a la CD. de Teapa, por un importe Ejercido por la cantidad de \$1'256,592.45; no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la orden de pago No. 4279, de fecha 29 de septiembre de 2015, por concepto de pago de la Estimación No. 1 Trabajos ejecutados, con importe de \$1'256,592.45	\$ 1,256,592.45	Para los efectos Administrativo municipio) se inform - Pendient administ no han Procedim NOTA: La Contral fiscalizado es la res procedimientos correspondientes a existe o no administrativa p servidores públicos el Artículo 81 fracci Orgánica de los Mu Tabasco. Para los efectos Resarcitorio el Ó Fiscalización del Est - Se inici para el Responsa los presun
24	Observación 6.- Derivado de la revisión documental a una muestra de los procesos licitatorios de los Componentes o Proyectos concluidos en el tercer trimestre (julio-septiembre del 2015); se observó que la licitación No. MTE-DOOTSM-R33-012-15 de fecha 26 de agosto de 2015, por un importe de \$1'547,790.11 por concepto de Rehabilitación de Red de Drenaje de Aguas Residuales, en la Colonia Santa Cruz, Cd. de Teapa, no se localizó en Cuenta Pública el soporte documental del concurso efectuado bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	S/M	Para los efectos Administrativo municipio) se inform Pendiente administ no han Procedim NOTA: La Contral fiscalizado es la resp

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
		procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
PECIFICOS 7.- Derivado de la revisión documental de la cuenta 21120.- Proveedores por Pagar, se observó antigüedad de saldos hasta un importe de \$6'551,252.17; siendo incumplimiento y omisión de las normativas respectivas, en relación a éstos, ...	\$ 6,551,252.17	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8.- Derivado del análisis efectuado a una Conciliaciones Bancarias del periodo de nombre del Ejercicio Fiscal 2015, se observó cobros por diversas comisiones; a un importe de \$1,926.77, los cuales se en la siguiente manera: por CEI MED: la Cuenta Bancaria No. 4055763817 del banco HSBC de México correspondiente al periodo de los meses de julio, agosto y septiembre 2015 por un importe de \$139.20	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Cuarto Trimestre		
27	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000.- Servicios Personales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 en Cuenta Pública, se observó faltante de documentación comprobatoria (Recibos de nómina) por un importe de \$439,151.04 según reportes de listas de raya y nómina general, determinado en relación con lo siguiente: Octubre por importe de \$26,726.11 1) Orden de pago No. 4104 de fecha 12 de octubre de 2015, de los servidores públicos con RFC LAMA9006121XA y MABG851215FE8, por \$2,926.08 y \$2,644.54 respectivamente, haciendo un total de \$5,570.62...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
28	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-001.- Gastos de operación de la Dirección de Administración, por importe ejercido de \$17,964,002.97, mismo que se revisó de una muestra del 64% que representa un importe de \$11,445,819.37, en las órdenes de pago Nos. 4307, 4031, 4795, 2493 y 4213 de fechas 11 de noviembre, 12 de octubre, 08 de diciembre, 11 de junio y 26 de octubre de 2015 con importes de \$53,300.17, \$50,562.44, \$61,500.17, \$54,000.17 y \$41,500.17, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importes de \$33,500.00, \$23,500.00, \$49,782.80, \$20,500.00 y \$31,500.00 respectivamente, por concepto de pago de lista de raya y sueldos; ascendiendo a un total de \$158,782.80	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTOPENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	Punto 3.-Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E050-001.- Rehabilitación del Alumbrado en Vías Públicas, por importe ejercido de \$12,626,523.02, mismo que se revisó de una muestra de 85% que representa un importe \$10,754,519.5, en las órdenes de pago Nos. 1685, 874 y 1693 de fechas 06 de junio, 08 de abril y 20 de junio de 2015 por importes de \$88,217.00, \$82,635.30 y \$70,351.56 respectivamente por un monto de \$241,303.35, por concepto de pago de lista de rayas, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna de ante fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
30	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E043-001.- Recolección de Residuos Sólidos, por importe ejercido de \$20,004,940.12, mismo que se revisó de una muestra de 87% que representa un importe \$17,342,157.95, en órdenes de pago nos. 3693, 870, 1272, 3751, 5153, 881, 4390, 4684, 3987, 4120, 3737, 5137, 2857, de fechas 10 de septiembre, 08 de abril, 28 de marzo, 19 de septiembre, 16 de diciembre, 14 de abril, 11, 25 de noviembre, 25 de septiembre, 12 de octubre, 10 de septiembre, 16 de diciembre y 26 de junio de 2015, con importes de \$204,717.47, \$162,840.15, \$155,970.00, \$143,620.00, \$93,212.00, \$90,775.90, \$77,538.97, \$77,538.97, \$75,624.22, \$75,624.22, \$75,324.22, \$74,581.02 y \$72,532.32 respectivamente por un monto de \$1,380,398.56, por concepto de pago de lista de raya y nómina, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna de ante fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
31	Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-002.- Gastos de Operación de Seguridad Pública FIV, por importe ejercido de \$27,618,580.98 se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa (recibos de nóminas y listas de raya) por un importe de \$492,102.24, a como se detalla a continuación: 1) Órdenes de pago Nos. 95 y 96 de fecha 12 de enero de 2015, del servidor público con RFC OIOFGUGI710707-000 por un importe de \$700.00 y	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna de ante fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$2,936.49 respectivamente, ascendiendo a un total de \$3,636.49.		procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
32	Convenio Subsidios para la Seguridad Pública en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K033-007.- Adquisición de Chalecos, por importe de \$1, 032,864.00 se observó que no se encontró en Cuenta Pública según kardex de órdenes de pago por partida, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago número 3083 de fecha 02 de julio de septiembre de 2015, por concepto de pago de chalecos.	\$ 1,032,864.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/051/2017 a los presuntos responsables.
33	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-005.- Profesionalización de Seguridad Pública por importe de \$2,537,280.00, se observó que no se encontró en Cuenta Pública según kardex de órdenes de pago por partida la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las partidas 2831.- uniformes a cuerpos de seguridad pública por un importe de \$1,952,280.00; 2832.- accesorios a cuerpos de seguridad pública por un importe de \$435,000.00, y 3341.- capacitación y	\$ 2,537,280.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTC PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	adiestramiento por un importe de \$150,000.00, ascendiendo a un total de \$2,537,280.00		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/051/2017 a los presuntos responsables.
34	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-008.- Gasto de Operación de SUBSEMUN, por importe ejercido de \$1,997,791.04 , se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa (recibos de nómina) por un importe de \$922,142.98, de las órdenes de pago y RFC....	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
35	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-003.- Gastos de la Dirección de Administración, según Kardex de órdenes de pago por partida, por importe ejercido de \$3,487,000.00 se observó que no se integró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa de la partida 2611 Combustibles por monto de \$3,487,000.00	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
36	Punto 10.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a diciembre de 2015 (Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, Estado Analítico Administrativo y Estado Analítico funcional Programático del Presupuesto) respecto a los recursos pendientes de devengar se determinó un déficit Financiero-Presupuestal por \$9,712,041.93,...	\$4,598,673.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b).- Observaciones al Control Interno		
	Primer Trimestre		
37	Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a los Ingresos captados en el trimestre del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, se observó que los depósitos de los ingresos captados por mercado y talleres del D.I.F Municipal fueron depositados en forma extemporánea en relación a la fecha en que fueron recaudados, como a continuación se detalla: a) Ingresos del día 05/01/2015, en las póliza de diario números. 676, 677, 678, 679, 680 y 381 las fechas de depósito son de fecha 9 y 13 de enero de 2015, presentando un desfase en el depósito de 4 a 6 días respectivamente....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra K038-008.- Adquisición de equipo de transporte se efectuó un pago de una unidad marca Mitsubishi modelo montero limited, motor 3.8L de 6 cilindros de transmisión automática, adquirida con el número de factura A2400 de Diamante Motors S.A de C.V. de fecha 19 de enero de 2015 por un importe de \$ 235,000.00, se observó que el proyecto se ejecutó antes de ser aprobado por Cabildo ya que la adquisición del vehículo se llevó a cabo el 19 de enero 2015 y el proyecto fue aprobado en el acta número 51 sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2015, asimismo al efectuar la verificación física se observó que la camioneta carece de placas y tarjeta de circulación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
39	Punto 3.- Del análisis a las erogaciones por conceptos de la partida 1711 Bono de actuación, se constató que dichas percepciones durante el periodo enero - marzo de 2015, no fueron grabadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de las conciliaciones bancarias se observó que existen cheques en tránsito con antigüedad de saldos por un importe de \$924,453.15 conforme a lo siguiente: a) Subcuenta 11120-1601-3-00002-02014-00011,	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cuenta BBVA 7681-0196715044, P.O.A EGRESO/14 presenta los cheques 197 y 173 de fechas 29 y 17 de diciembre de 2014 por importe de \$2,420.89 y \$3,932.05 ambos con una antigüedad de saldos de 92 y 105 días respectivamente.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
41	Punto 5.- De la revisión efectuada al Rubro de Bancos específicamente a la cuenta 11120-1661-1-00002-02015-00001, BBVA 7681-0198098530 Participaciones Egresos 2015, en las conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero, se observaron movimientos como cargos del banco no correspondidos, por erogaciones no contabilizadas por el Municipio por las cantidades de \$351,927.40 y \$161,434.00, movimiento que fueron contabilizado en partidas de \$ 229,299.00 en febrero y \$284,062.40 en el mes de marzo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
42	Punto 6.- De la revisión efectuada al Rubro de Bancos específicamente a la cuenta 11120-1601-1-00002-02015-00003, BBVA 7681-0198098530 P.O.A EGRESOS 2015, se observó el pago por un importe \$1,009,200.06 , al prestador de servicio Tavox Solutions de México S.A. de C.V. por concepto de Revisión Presupuestal y Financiera de la Cuenta Pública 2014, según pólizas de egresos números 89, 90 y 16 con órdenes de pago números 687, 683 y 1033 número de facturas 133, 142 y 143 por un importe de \$331,920.00, \$221,280.00 y \$456,000.06 respectivamente, se observa ausencia de transparencia y justificación del gasto efectuado, en virtud de no anexar a las órdenes de pago evidencia documental de los trabajos realizados, cabe resaltar que el Contrato de Prestación de Servicios no señala en forma específica las actividades por las que se contrató a dicha empresa. ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
43	Generales Punto 7.- Mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/TEA/IT/10/2015 de fecha 21 de julio de 2015 se solicitaron 490 expedientes del personal que reciben percepciones bajo la modalidad de lista de raya, se observó el cumplimiento parcial al requerimiento de información, en virtud de que el Ente mediante oficio CM/345/2015 de fecha 25 de agosto de 2015, únicamente puso a disposición de los auditores comisionados 336 expedientes, situación que limitó las actividades de Fiscalización.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
44	Autoevaluación Punto 8.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, y los registros presupuestales y contables se determinaron las siguientes observaciones. a) El documento de Autoevaluación carece de firmas de los funcionarios de la administración municipal. b) El cuadro 4 concentrado de las acciones en el rubro del Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades y municipios en la columna monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2015, no cuadra en relación al cuadro 1.2 Aportaciones Federales en la columna modificado anual, por la cantidad de (0.97) centavos....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Segundo Trimestre			
45	Participaciones Federales Punto 1.- El ayuntamiento no presentó evidencia alguna de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones y ajustes al Presupuesto de Egresos correspondiente al segundo trimestre (abril - junio) de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	Ramo General 33, Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 2.- El ayuntamiento no presentó evidencia al segundo trimestre de 2015 de haber publicado en medios de comunicación de mayor circulación los montos autorizados de las obras y acciones a realizar con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), costo de cada ubicación, metas y beneficiados; así mismo los resultados alcanzados de los mismos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	Rubros Específicos Punto 3.- Derivado del análisis efectuado a una muestra del capítulo 2000 Materiales y suministros, del período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, se observaron las siguientes inconsistencias: a) En las pólizas de diario números: 416, 737 y 739 de fechas 23 de abril y 01 de junio de 2015 respectivamente, por las cantidades de \$20,000.00, \$1'952,280.00 y \$435,000.00 respectivamente, por conceptos de compra de llantas para los recolectores y de uniformes para el personal operativo de la dirección de seguridad pública, no anexaron; el cuadro comparativo del concurso o licitación, copia del acta de adjudicación, vales de entrada al	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	almacén y relación firmada del personal de seguridad pública que recibieron los uniformes.		servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
48	Punto 4.- Derivado del análisis efectuado a una muestra del capítulo 3000 Servicios Generales, del período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, se observaron las siguientes inconsistencias: a) En las pólizas de diario números 125, 416, 440, de fechas 14 de abril, 25 de mayo y 19 de junio de 2015, con importes de \$25,631.22 \$25,322.46 y \$24,601.51 respectivamente, por concepto de pago de servicio telefónico de los meses de abril, mayo y junio no anexaron las bitácoras de las llamadas telefónicas....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
49	Punto 5.- En revisión efectuada a los Estados Financieros Presupuestales y a las cifras presentadas en los informes enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al período de abril a junio 2015, se detectó lo siguiente: a) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Productos de Tipo Corriente no reflejan cantidad alguna y en el flujo de efectivo la cantidad de \$5,282.07 existiendo diferencia por la cantidad de \$5,282.07.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
50	Autoevaluación Punto 6.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras de la revisión y análisis efectuada a los anexos contenidos en el informe de autoevaluación del segundo trimestre de 2015, se	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendientes sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	determinaron irregularidades siendo estas las siguientes: a) El estado de actividades en los ingresos rubro Productos de Tipo Corriente reflejan una cantidad de \$0.00 y en autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos presenta importe de \$374.48 existiendo diferencia por la cantidad de \$374.48. ...		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Tercer Trimestre			
51	INGRESOS DE GESTIÓN Observación 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F027-009.- Día de las Madres, con importe Ejercido de \$260,150.00; según ordenes de pagos Nos. 1978, de fecha 12 de mayo de 2015, por concepto de boletos impresos en papel bond y foliados; no anexaron los vales de entradas y salidas del almacén y en la 2239 de fecha 25 de mayo de 2015, no anexaron en Cuenta Pública cotizaciones, el contrato de servicios y evidencia del evento realizado que acredite el destino del gasto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
52	Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del tercer trimestre de 2015, se observó lo siguiente: a) No se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
53	PARTICIPACIONES Observación 3.- El Ayuntamiento no presentó evidencia alguna de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones y ajustes al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Tercer Trimestre) de 2015 y el Estado de Situación Financiera del primer Semestre de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto F027-008.- Día del Niño, con importe ejercido de \$140,150.00; se observó que en la orden de pago No. 1831 de fecha 07 de mayo de 2015, con póliza de diario 73, por concepto de pago de regalos para el festejo del día del niño por importe de \$130,000.00, no se encontró en Cuenta Pública, cotizaciones, contrato de prestación de servicio, listado de beneficiarios y evidencia fotográfica de que se hayan entregado los artículos donados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
55	Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto F034-005.- Feria Estatal, con importe Ejercido de \$1'010,974.93; en las órdenes de pago Nos. 648, 1049, 1421, 1422 y 1442, de fechas 25 de febrero, 12 de marzo, 15, 15 y 14 de abril de 2015, por concepto de elaboración y decoración del carro alegórico, paquete de peinado y maquillaje para la embajadora, fotografía e imagen publicitaria y vestuario de la embajadora, respectivamente; no anexaron en Cuenta Pública cotizaciones y contratos números, 1411, 1444, 1449, 2009, 1843, de fechas 08, 17, 17 de abril, 6 y 7 de mayo de 2015, por concepto de renta de equipo de audio e iluminación, maquillaje y capacitación, decoración del escenario y arreglo de carro para la presentación de la embajadora, alimentos para el ballet	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendientes sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna es el ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

Nº	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	folklórico y renta de equipo de audio e iluminación de carro alegórico, respectivamente; así mismo no anexaron se localizó contrato de servicio y evidencia del evento realizado que acredite el destino del gasto.		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
56	RUBROS ESPECIFICOS Observación 6.- Derivado del análisis efectuado a los Estados Financieros-Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al periodo de julio a septiembre 2015, se detectó que no generan y no presentan periódicamente en la cuenta pública el Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
57	AUTOEVALUACIÓN Observación 7.- En revisión y análisis efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre de 2015, se determinaron irregularidades siendo estas las siguientes: a) El Estado de Actividades en los ingresos rubro Productos de Tipo Corriente reflejan una cantidad de \$0.00 y en autoevaluación en el cuadro 1. Concentrado de Ingresos presenta importe de \$347.28 por lo que se refleja la misma diferencia.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Cuarto Trimestre			
	Participación		
	Observación 8.- Derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros-Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al periodo de julio a septiembre 2015, se detectó que no generan y no presentan periódicamente en la cuenta pública el Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE GASTOS PÚBLICOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	noviembre y diciembre de 2015, se observó faltas de firmas de servidores públicos en las órdenes de pago...		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
59	Punto 2.- El Ayuntamiento no presentó evidencia alguna de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones y ajustes al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Cuarto Trimestre (Octubre-Diciembre) de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
60	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-001.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, con importe ejercido de \$17,964,002.97; se observó que las órdenes de pago Nos. 680, 681, de fechas 07 de febrero de 2015, por reparación del sistema de aire acondicionado (palacio de los deportes y a diversas áreas del Ayuntamiento) con importes de \$127,020.00 y \$40,000.00, respectivamente, carecen de las cotizaciones, reportes que especifiquen el servicio realizado y de los contratos; 5182 de fecha 23 de diciembre de 2015 por concepto de pago de aguinaldo y prima vacacional correspondiente al ejercicio 2015 con importe de \$59,457.24, carece de la firma del Director de Administración y 1111 de fecha 21 de marzo de 2015 por \$60,000.00 concepto de pago de timbrado de número de 2015, carece de contrato.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ramo General 33, Fondo de Apoyaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto R-1-100.- Construcción de Caminos en las localidades de San Juan Aldama, Acahual, y una Red de drenaje en la zona agraria Aldea La Real, Sección 1, los asentamientos San Pedro Tembores, Asentamiento El Estero y Miras y de la zona de la Unidad del Municipio de Teapa por el periodo ejercido de \$1,131,245.86; se observó que en la orden de pago número 570 de fecha de 11 de noviembre de 2015 por concepto de estimación número 3 fracción, con importe de 79,106.12, carece de firma de Director de Administración; así mismo en la Orden de Obras de fecha 06 de noviembre de 2015 firmada por la Presidenta Municipal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
12	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K003-005.- Construcción de Cárcamo de Bombeo, Planta de Tratamiento de Interconexión Eléctrica en el Fraccionamiento Las Lillas (2da. Etapa), por un importe ejercido de \$1,283,363.77; se observó falta de firmas en las órdenes de pago Nos. 4501, 5079 y 5159 de fechas de 14 de noviembre y 04 de diciembre de 2015 por conceptos de pago de estimación 2, 4, 5 y 3 por importes de \$994,896.79, \$70,698.08 y \$17,493.33 respectivamente, del Director de Administración; así como de las órdenes de pago 5079 y 5080 por importes de \$78,366.80 del Director de finanzas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M-10-005.- Construcción de Pozo Profundo en Hacienda San Marcos (La Tronza), por un importe ejercido de \$1,738,413.33; se observó falta de firmas en las órdenes de pago Nos. 4501, 5079 y 5159 de fechas de 14 de noviembre y 04 de diciembre de 2015 por conceptos de pago de estimación 2, 4, 5 y 3 por importes de \$994,896.79, \$70,698.08 y \$17,493.33 respectivamente, del Director de Administración; así como de las órdenes de pago 5079 y 5080 por importes de \$78,366.80 del Director de finanzas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$210,331.43 por concepto pago de Estimación No. 5 (Finiquito), no se encontró en Cuenta Pública Croquis de la Obra, Acta de Entrega-Recepción de Obras y Bitácora de la Obra.		correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
64	Convenios Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K035-001.- Rehabilitación del Parque Ecológico, reportado como concluido en Autoevaluación del 4to trimestre 2015, por un importe ejercido de \$6,196,728.03; se observó falta de firma del Director de Finanzas en las órdenes de pago números 4123, 4138, 4759, 4989 y 4990 de fechas de 16 y 22 de octubre, 09, 10 y 11 de diciembre de 2015 por un importes de \$1,835,846.25, \$875,965.00, \$151,648.99, \$38,504.18 y \$873,984.80 respectivamente.	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
65	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K035-002.- Construcción de Cancha de Fútbol 7 Máximo, por un importe ejercido de \$2,671,636.96; se observó falta de firmas en las órdenes de pago números 4734, 5194, 5193 y 5202, de fechas de 07, 15, 15 y 16 de diciembre de 2015 por concepto de pago de estimación 1, 2, 3. y 4 por trabajos ejecutados por importes de \$1,170,218.90, \$1,158,869.59, \$133,854.00 y \$208,694.47 respectivamente, del Director de Administración; 5194 del Director de Finanzas; Así mismo en la facturas números 89, 90 y 91 de fechas 15 de diciembre de 2015 del representante legal de la Constructora Corporativo Ivansa 2008 S.A. de C.V; factura números 90 de fecha 15 de diciembre de 2015 y en la estimación números 4, del Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en los reportes de Estimaciones números 2 y 4 del Subdirector Técnico y del Superintendente de Construcción y en la Acta de Entrega-Recepción de la Presidenta Municipal.	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
66	CONVENIO Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDDET) Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K012-002.- Mejoramiento del	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Mercado Público Diana de Balboa, por un importe ejercido de \$6,669,647.74, se observó falta de firmas en las órdenes de pago Nos. 5198, 5197, 4686 y 5201 de fechas de 14, 10, 25 y 26 de diciembre de 2015 por estimación 5, 4, 3, y 6 por trabajos ejecutados, por importes de \$1,390,346.69, \$2,006,858.88, \$643,106.49 y \$190,632.91 respectivamente del Director de Administración; respecto a la orden de pago No. 5198 de fecha 14 de diciembre de 2015 por importe de \$1,390,346.69, no se encontró integrada en Cuenta Pública la Bitácora de Obra.		municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
67	Convenio Subsidio para la Seguridad en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-008.- Gastos de Operación de SUBSEMUN (Municipal) por importe ejercido de \$2,406,331.74 se observó que presenta saldo ejercido según kardex de órdenes de pago por partida un importe \$2,406,331.74, y en la Autoevaluación del 4to. trimestre de 2015 y cédula técnica final se refleja un importe de \$1,997,791.04 existiendo diferencia mayor por el concepto del devengado por la cantidad \$408,540.70.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
68	Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del cuarto trimestre de 2015, se observó que no se publicó en la página WEB de Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); así mismo no presentó evidencia de haber reportado a la Secretaría de Desarrollo Social, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			El Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
70	Rubros Específicos Punto 12.- En análisis el expediente de Información Financiera enviada en Cuenta Pública al Órgano Técnico de Fiscalización en específico a la cuenta 21128.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, según anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2015, presentan saldo por un importe de \$2,141,371.73, cabe hacer mención que en las observaciones del Plan Imputa de 2016, de esta cuenta se observó por un importe de \$6,551,262.17 por antigüedad de saldo hasta por 212 días; y al 31 de diciembre de 2015 pagaron según anexos al catálogo un importe \$1,716,531.45 de los proveedores observados, existiendo una diferencia por incremento al pasivo en el periodo de octubre a diciembre de 2015 por un importe de \$3,211,059.02 siendo evidente el incumplimiento y omisión de las disposiciones normativas respectivas;...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han derivado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna de una fiscalizada, es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
70	Generales Punto 14.- En revisión y análisis de una muestra efectuada a las Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuentas se detectó que existen cheques a nombre del Municipio de Tabasco por un total de \$3,400,000.00 en diversas cuentas bancarias expedidos el 31 de diciembre de 2015, cheques registrados contablemente en el rubro de ingresos recurrentes 2016 de 100.00 pesos, los cuales se cancelaron el 1 de febrero de 2016, por lo que se observó la omisión de las disposiciones normativas respectivas;...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han derivado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna de una fiscalizada, es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cargadas indebidamente a la cuenta de ejercicio anteriores.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
72	Punto 15.- No fue proporcionado los respaldos magnéticos convertidos a excel por fuente de recursos de los movimientos auxiliares acumulados de las cuentas de activo, pasivo, capital, orden y de cuentas puente en su caso acumulado de enero-diciembre; anexos acumulados a nivel subcuenta y afectable enero-diciembre; así como la Cédula de la Disponibilidad Financiera General y por Convenios, solicitados mediante oficio de solicitud de documentación e información preliminar número HCE/OSF/DFEG/0899/2016 de fecha 12 de febrero de 2016.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
73	Punto 16.- Derivado del análisis comparativo efectuado al Inventario General proporcionado por la Contraloría Municipal contra el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2015, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) En el Inventario General en la partida 1236 Construcciones en Procesos en Bienes Propios no Reflejan cantidad alguna y en el Estado de Situación Financiera presentan un importe de \$2,674,645.49 existiendo diferencia por -\$2,674,645.49	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
74	Punto 17.- Derivado de la revisión efectuada a las resoluciones condenatoria de pago de laudos laborales, proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídico, mediante oficio número DAJ/0085/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, se observó un importe de \$3,170,942.00 correspondiente a los expedientes 097/1999, 543/2004 y 626/2007 que no se encuentran registrado en Cuentas	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de orden según Estado de Situación Financiera y Anexos de Catálogos.		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
75	Autoevaluación Punto 18.- En revisión y análisis efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2015, se determinaron irregularidades siendo estas las siguientes: a) La relación de acciones de inversión de procedencia de Participaciones, Situación de la Obra concluida, reportan 9 acciones por un importe autorizado inicial por \$1,778,484.19 y presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2015 por \$7,147.13 y Devengado Acumulado por \$0.00, debiendo ser 7 acciones No Iniciadas, y 2 canceladas toda vez que no contienen importe alguno en los conceptos anteriormente mencionados; Así mismo las acciones F027-002, F029-003, F005-010, K038-001 y K038-002 reportan importes en el presupuesto autorizado inicial por \$108,623.25, 36,170.89, 250,000.00, 14,273.38 y 16,726.62 y en el devengado acumulado se presentan en \$0.00	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	DECIMO PRIMERO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de K003-006, K005-001, K002-001, K037-01, K010-002, F035-001, K006-004, K035-012, K005-009, K006-003, K002-005, F018-001 presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos que correspondan, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieran incurrido en las infracciones administrativas, e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resultados conducentes, así mismo instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos administrativos que resulten de su informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y a la Tercera Comisión de Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.		
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.		
	Apéndice B. Observaciones Físicas al Gasto Devengado en Obra Pública Finalizada.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

NO.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:			
Tercer Trimestre			
73	K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$89,370.39 (Ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$ 113,329.46	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
74	K006-004.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,531.46 Observación 2.2.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 6 de Diciembre de 2015, se encontraron baches y fisuras tipo "piel de cocodrilo" en la superficie de la carpeta asfáltica. De lo previamente señalado, se debe tener presente un monto de \$14'134'70 (catorce mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 m.n.) por el incremento de obra que se encuentra en mal estado.	\$ 712,062.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
78	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de diciembre de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Se encuentran volúmenes de obra pagados no ejecutados, vinculados a los conceptos con las claves de identificación No. 31.- Suministro y Colocación de codo Fo.Fo. de 3" x 45° bridada, 32.- Suministro y colocación de codo Fo.Fo. 3"x90 bridada y el 38.- Suministro y colocación de tornillos con cabezal y tuerca hexagonal de 5/8"x3", por lo que se observa un monto de \$3,976.94 (tres novecientos setenta y seis pesos 94/100 m.n.), con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutado,	\$ 3,976.94	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
79	K037-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$998,209.88 Observación 2.7.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 9 de Diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades, se encuentran volúmenes de obras pagados no ejecutados relacionados a los conceptos con claves de identificación No. 30, 40, EXT-002. De lo anterior, se determina observar un monto de \$6,048.95 (seis mil cuarenta y ocho pesos 95/100 m.n.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso, ...	\$ 13,588.53	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

	TEXTO	MONTOPENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cuarta Intesa			
2	MD06-001.- Alfarería de del municipio público Diana Dorotea de Balboa ubicada en Tlaxiapa, Tabasco, con una masa final de 10,000 unidades, con fuente de financiamiento: FIDEF 2013, con un monto de erogado de \$3,333,333.33. Observación 2.1.- De acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$210,445.01 (Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precios.	\$3,212,888.34	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
3	MD06-001.- Rehabilitación del parque ecológico, ubicado en Teapa, Tabasco, con una masa final de 10,000 unidades, con fuente de financiamiento: FIDEF 2013, con un monto de erogado de \$3,333,333.33. Durante la visita de inspección realizada al obra el día 02 de Mayo de 2017 se observó las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$210,445.01 (Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precios.	\$3,230,888.37	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	autorización y pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, ...		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
82	K005-004.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Narciso Santa María, Col. Centro, Cd. Teapa, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 2,434.18 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'819,998.08 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Se observan diferencias de volúmenes de obras ejecutados con respecto a las verificadas en las obras, vinculadas a los conceptos con claves número PAV-010, BAS-004, TUB-003, por lo antes señalado se observa un monto de \$279,785.48 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 48/100 m.n.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista, ...	\$ 270,094.05	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
83	K035-002.- Construcción de cancha de fútbol 7 Máximo, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 1 obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 11 Educación (CONADE 2015), con un monto devengado de \$2'671,636.26 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 9 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Se observan diferencias de volúmenes ejecutados con respecto a los verificados en la obra en los conceptos con las claves de identificación No. PIS-001, TECH-4.88, MUR-CON01 Y MCL-001, por lo que se observa un monto de \$97,267.05 (Noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.) con IVA incluido; por la autorización y pago de	\$ 470,825.07	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	volúmenes de obra en exceso a favor del contratista, ...		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
84	K005-008.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, Teapa, Tabasco, con una meta final de 8,500 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$2'466,248.36 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.- Existe volúmenes de concepto de obra autorizado y pagado que no coincide con lo verificado en obra con respecto al concepto con clave de identificación No. 9, por lo antes señalado se observa, un monto de \$171,524.56 (ciento setenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 56/100 m.n.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obras en exceso a favor del contratista,	\$ 136,416.72	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
85	K005-003.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 5 de Mayo Colonia Centro, Teapa, ubicado en Teapa, Tabasco, con una meta final de 2,083.71 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (FOPEDEM 2015), con un monto devengado de \$2'371,034.35 Observación 2.14.- El volumen de obra pagado en estimaciones autorizadas, no corresponden con el verificado físicamente el concepto con clave de identificación No. 17, razón por la cual se observa un monto de \$5,577.58 (cinco mil quinientos setenta y siete pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido; por la autorización y pago de volumen de concepto de obra no ejecutado a favor del contratista,	\$ 59,759.80	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los

No.	TEXTO	FECHA DE EMISIÓN	OTRO NÚMERO
			Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco. Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco. Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco.
34	NC01-006.- Se construcción de obra pública en Hermenegildo Galeana (La Trucha), Unidad, en Tuxtla, Tabasco, con una meta final de 1 obra, ejecutada con fuente de Apoyos Interiores Fondo III 2015, con un monto derivado de \$1'717,998.54. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 1.13.- Se encuentran generados, estimados y pagados volúmenes de obra, que no fueron ejecutados físicamente por el contratista vinculados a los conceptos con claves de identificación números 1, 32, 46, 54, 57, 59, 60, 63, 73, 75, 78, 116, 117, 121, 123, 126, 152, 153, 155, 156, 158 y NC-01, por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$324,571.67 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos setenta y un pesos 71/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista.	14/05/16	Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco. Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco. Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco.
37	FC15-002.- Construcción de plaza firmas en las localidades de Mina Juan Aldama, Andrés Bello, Rod. Hermenegildo Galeana, Agrado Aldea Ocho, Mina y Manantiales San Pedro, Cambray, Arcadio Centalla y Mina y Cambray La Trinidad del municipio de Tuxtla, Unidad, en Tuxtla, Tabasco, con una meta final de 1 obra, ejecutada con fuente de Apoyos Interiores Fondo III 2015, con un monto derivado de \$1'717,998.54.	14/05/16	Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco. Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco. Se informa al público de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

no.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	siguientes irregularidades: Observación 2.19.- Se encuentran volúmenes de obra no ejecutados, vinculados a los conceptos con las claves de identificación número P S-001, en las localidades de: Villa Juan Aidama, E. Ignacio Allende 3ra sección, Ej. Hemenegildo Galeana, Ej. Andrés Quintana Roo, Mina y Matamoros La Trinidad, Mina y Matamoros San Pablo Tambores y Ej. Arcadio Zentella, por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$5,943.77 (cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 77/100 m.n.) IVA incluido,		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
	Así mismo los proyectos de inversión: K003-006, K005-001, K002-001, K037-001, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el anexo 4 por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que se instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.		
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:		
	Tercer Trimestre		
88	K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 1.1.- Acta de aceptación por la comunidad. Observación 1.2.- Oficio de entrada de estimaciones	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos K003-006, K005-001, K002-001, K037-001 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
89	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 1.3.- Copia de cheque y orden de pago o transferencia electrónica de estimaciones. Observación 1.4.- Proyecto ejecutivo plano validado por funcionarios responsables.	Documentales	
90	K005-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 1.7.- Acta de cabildo Observación 1.8.- Póliza de cheque o comprobante de pago por transferencia electrónica de las estimaciones 2, 3, 4, 5 (Normales) y 6 (Finiquito) Observación 1.9.- Pago de anticipo.	Documentales	
91	K007-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$996,209.88 Observación 1.12.- Póliza de cheque o referencia de transparencia electrónica de pago del anticipo. Observación 1.13.- Acta de entrega-recepción.	Documentales	
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ene Fiscalizado que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
92	K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.13 Observación 1.14.- El acta de entrega-recepción falta la firma del Presidente Municipal.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos K003-006, 006-001 (competencia del municipio) se informa: Pendiente de resolución administrativa, toda vez que no han sido sancionados los actos de Procedimiento Administrativo. El Sr. Concejal que suscribe el presente es la responsable de dichos actos administrativos correspondientes al área de desarrollo urbano y saneamiento básico, así como de la coordinación de los trabajos de rehabilitación de la red de drenaje de aguas residuales en la fracción Santa Cruz, ubicada en la zona urbana de la ciudad de Teapa, Tabasco, con un monto devengado de \$1'547,794.13.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

Nc.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tabasco.
90	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 1.15.- Acta de entrega-recepción sin la firma de la Presidente Municipal. Observación 1.16.- La cantidad \$1'257,588.90 especifica como meta en la cédula de Planeación y programación presupuestaria de Obra Pública inicial y final son equivalentes al presupuesto autorizado (\$1'157,588.90), por lo cual resultan incongruentes.	Documentales	
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
34	K003-006.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas residuales, ubicado en Fracc. Santa Cruz, Ciudad de Teapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'547,794.15 Observación 3.1.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/08/2015, inicio real 01/09/2015, diferencia 16 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos K003-006, K005-001, K002-001, K037-001 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
35	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 1.2.- Proyecto que se concluyó en un	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y el pago finiquito a la fecha del presente documento 06/12/2015 no existe evidencia documental que se haya efectuado el pago, existiendo una diferencia de 324 días calendario.		
96	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y al cierre de esta acta no hay evidencia documental de haber efectuado el pago finiquito y haber concluido financieramente existiendo una diferencia de 265 días calendario.	Documentales	
97	K037-001.- Mantenimiento de la Casa de Cultura, ubicado en Colonia centro, Ciudad de Teapa, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas/2015 con un monto devengado de \$998,209.88 Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 96 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 29 días calendario.	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietas:			
98	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	novecientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
102	K005-001.- Construcción de pavimento con mezcla caliente en la Av. de acceso a la Ciudad de Teapa, Col. Morelia, Ciudad de Teapa, ubicado en Col. Morelia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'256,592.45 Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$400,863.49 (Cuatrocientos mil ochocientos sesenta y tres pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control interno	
103	K002-001.- Construcción de pozo profundo en la Col. las Flores de la Ciudad de Teapa, Tabasco (K005-002), ubicado en Colonia las Flores, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios 2015 Refrendos 2014, con un monto devengado de \$2'671,679.87 Observación 4.10.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida y remitida la documentación correspondiente.	Control interno	
Cuarto Trimestre			
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
104	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
SEGUNDO TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, a una muestra de 126 servidores públicos se observó un monto de <u>\$32,772.34</u>, de acuerdo a lo siguiente: a) Del análisis efectuado a las nóminas del trimestre abril-junio de 2014, se detectó que el C. Daniel Alonso Rodríguez May con categoría de Subinspector, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, en el mes de abril percibió \$40,700.36, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$30,000.00 excediendo en sus percepciones por un monto de \$10,700.36. ..."	\$32,772.34	Para los efectos del Procedimiento Prescriptivo el Organismo Superior de Fiscalización del Estado informo: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Prescritiva a los presuntos responsables.
2	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-006 "Feria Municipal" por un importe ejercido de \$2,298,257.41, se observó un monto de <u>\$634,332.00</u> derivado de lo siguiente: a) Incumplimiento al Reglamento del Comité de Compras en virtud de que al importe ejercido por <u>\$553,300.00</u> al proveedor Victoria Córdova Morillo por concepto de sonorización con equipo de sonido, iluminación y plancha de luz en la imposición de banda de las participantes a la flor del oro verde, rebaza lo establecido en dicho reglamento, debiendo haberse efectuado el proceso simplificado menor, a su vez la justificación que se menciona en la solicitud de excepción, no justifica el haber efectuado la adjudicación directa toda vez que no es urgente, por lo que no garantiza que los recursos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y honradez, la orden de pago No. 3374 por concepto de renta de pantalla de led y circuito cerrado por un importe de \$27,300.00 se envió al mismo proveedor para el mismo evento, debiendo incluirse en el proceso licitatorio; así mismo no presentan evidencia fotográfica de la realización del evento para el cual se ejecutó el gasto..."	\$634,332.00	Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informo: - Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Al 741.- Contraloría tiene por su fiscalización la responsabilidad de la conducta protectora los administrados de los representantes a fin de de emitir un informe no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 174, inciso IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. También se informó al Organismo Superior de Fiscalización del Estado informo: - Se inicia el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Prescritiva a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Tercer Trimestre			
3	Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 124 servidores públicos se observó un monto de \$41,159.40, de acuerdo a lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 7 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$41,159.40, dichas remuneraciones fueron mayores a las establecidas para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación a1) José Luis Arjona León, Síndico de Hacienda, en el mes de julio percibió \$117,830.40, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) se tiene que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose por un total de \$25,745.90..."	\$41,159.40	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Generales Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente a los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por un monto de \$169,303.55, se observó que presenta cuentas con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00001-2014-0013-1615 presenta un saldo de \$30,000.00 a nombre de Francisco Javier Galarza Hernández, correspondiente a la póliza de egresos No. 100 de fecha 11 de abril de 2014 por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 90 días. b) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00001-2014-0018-1594 presenta un saldo de \$17,500.00 a nombre de Violeta del Carmen Chacón Gurría, correspondiente a la póliza de egresos No. 91 de fecha 29 de marzo de 2014, por concepto de capacitación de facilitadores y multiplicadores de la región sierra, presentando una antigüedad mayor a 90 días ..."	\$ 145,118.55	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/044/2016 -TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1123-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un monto de \$968,648.86 se observó que presenta cuentas con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) El saldo contable de la cuenta No. 1123-0001-00003-2013-0001-1064 por un importe de \$870,648.86, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso Nos. 251, 252 y 253 de fecha 16 de abril de 2014, presenta una antigüedad mayor a 90 días. b) El saldo contable de la cuenta No. 1123-0001-00003-2014-0001-0170 por un importe de \$98,000.00 a nombre de Consorcio Lemon S.A. de C.V. correspondiente a la póliza de egreso No. 126 de fecha 18 de agosto de 2014, presenta una antigüedad mayor a 30 días. ..."	\$ 636,527.04	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
6	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, Cuenta No. 2117-0001-02014-0001-0002 con importe de \$1,688,821.44, presenta antigüedad mayor a 90 días de la modalidad de Participaciones Federales, mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
Cuarto Trimestre			
7	Generales Punto 5.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre octubre-diciembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, por un monto de \$167,802.11 presenta reincidencia en cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00001-2014-0014-1248 presenta un saldo de \$3,300.00 a nombre de TeyMollinedo Cano, correspondiente a la póliza de egresos No. 95 de fecha 07 de abril de 2014, por concepto de viáticos, presentando una antigüedad mayor a 120 días. ..."	\$ 167,802.11	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	Punto 6.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre octubre-diciembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un monto de \$60,737.53 presenta reincidencia en cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) El saldo contable de la cuenta número 1123-0001-00003-2013-0021-1064 por un importe de \$1,044.00, a nombre de Tilo Gómez Barahona, correspondiente a las pólizas de egreso números 118, 139 y 213, de fecha 31 de enero, 29 de febrero y 31 marzo del 2014 respectivamente, presenta una antigüedad mayor a 120 días. ..."	\$ 60,737.53	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Punto 7.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, Cuenta número 2117-0001-02014-0001-0002 con importe de \$415,138.97, presenta pendiente de pago; mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b) Observaciones al Control Interno		
	Primer Trimestre		
10	Generales Punto 1.- En análisis a los saldos finales 2013 e iniciales de 2014, se determinó que no se consideraron en el Estado de Situación Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2014, la cuenta 3131-Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, por un importe de \$80,678.06 y la cuenta 321-Resultado del ejercicio, por un importe de \$-80,678.06.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	Punto 2.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del primer trimestre 2014, se observó que el Estado de Flujo de Efectivo acumulado al 31 de marzo de 2014 e Informe de la Autoevaluación anexo (1.1) y (1.2) correspondiente al primer trimestre 2014, presenta diferencias con el Estado de Actividades mensual en sus orígenes y aplicaciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Segundo Trimestre			
12	Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-010 "Complemento de la Feria Municipal" por un importe ejercido de \$3,092,847.10, se observó lo siguiente: a) Las cédulas programáticas inicial y final carecen de los requisitos referentes a información de programa de acción inmediata y matriz de indicadores de resultados. b) La orden de pago No. 3505 carece de comprobación con fotos de la presentación del elenco en los días de Feria. c) La orden de pago No. 3524 por el concepto de elaboración de escaleta de grabación no presenta cotización."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada			
a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y el Gasto Devengado:			
Cuarto Trimestre			
13	K006-008.- Construcción de pozo profundo. Ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'655.577.10. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$155,644.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio."	\$ 383,256.45	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/025/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas
14	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de abril de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- El día 08 de junio de 2015 se llevó acabo compulsá de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía Afianzadora Aserta, S.A de C.V, recibiendo como respuesta que la línea de validación es inválida, mismo	\$ 2,161.27	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$2,161.27 (Dos mil ciento sesenta y un pesos 27/100 M.N.) IVA. Incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.		el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
15	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'192,425.92. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 27 de abril 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,984.82 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, mismos que no realizaron y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.	\$ 4,984.82	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
16	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico, ubicado en Calle Arnulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'144,360.55. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.4.- Existen 0.42 m2 de pavimento en mal estado, por lo que se observa un monto de \$297.03 (Doscientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.) I.V.A incluido, ..."	\$ 4,984.83	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
17	K009-001.- Techado de la cancha de la escuela primaria del Ejido Arcado Zentella, ubicado en Ejido Arcado Zentella, ejecutado con modalidad Ramo 23, con un monto total de \$2'088,285.96. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Volúmenes de conceptos de obra estimados y pagados en exceso al contratista, por lo que se observa un monto de \$337,076.35 (Trescientos treinta y siete mil setenta y seis pesos con 35/100 M.N.) IVA. Incluido. ..."	\$ 6,184.97	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo II: Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.		
	Cuarto Trimestre		
18	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. Observación 1.1.- Póliza de cheque del pago del anticipo otorgado al contratista. Observación 1.2.- Oficio de autorización de estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito. Observación 1.3.- Póliza de cheque de pago de estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'192,425.92. Observación 1.4.- Acta de cabildo de autorización de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.5.- Cédula Técnica inicial. Presupuesto final Observación 1.6.- Cédula Técnica final. Observación 1.7.- Proyecto ejecutivo final. Observación 1.8.- Bitácora de obra. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	K001-005.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Arnulfo Giorgana, ubicado en Col. La sierra, ejecutado con modalidad Programas Regionales, con un monto devengado de \$1'146,460.61. Observación 1.22.- Planos finales debidamente validados. Observación 1.23.- Oficios de autorización de estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, por parte de área operativa. Observación 1.24.- Pólizas de cheques o transferencias bancarias del pago de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
21	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico, ubicado en Calle Arnulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'144,360.55. Observación 1.25.- Adecuación presupuestal inicial. Observación 1.26.- Anexo técnico validado inicial. Observación 1.27.- Proyecto Ejecutivos (planos) inicial. Observación 1.28.- Croquis de la obra. Observación 1.29.- Bitácora de obra. Observación 1.30.- Pruebas de laboratorio de los conceptos utilizados en obra."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:		
22	K006-008.- Construcción de pozo profundo. Ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'655.577.10. Observación 1.40.- La cédula técnica inicial no contiene los datos referentes a la meta y unidad de medida.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguiertes:		
23	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizador de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
24	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. Observación 4.3.- El día 08 de junio de 2015 se llevó a cabo compulsas de fianza de cumplimiento vía internet a través de su página web de la compañía Afianzadora Aserta, S.A de C.V, de lo cual se recibió como respuesta que la línea de validación es inválida, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y el Ayuntamiento deberá llevar a cabo indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
25	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra, ejecutado con	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'92,425.92. Observación 4.4.- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
26	006-008.- Construcción de pozo profundo. Ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'655.577.10. Observación 4.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$155,644.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios, la copia del presupuesto base y el del archivo en programa OPUS proporcionados por el ente, difieren en las cantidades de obra, a su vez, el presupuesto base del ente (impreso) difiere del presupuesto de la propuesta del contratista ganador en todas las claves. Desde la partida "Subestación Eléctrica" los conceptos son diferentes entre ambos presupuestos, lo cual evidencia que el importe del presupuesto base fue ajustado. Por lo anterior se pone de manifiesto una falta de control en la información que se proporcionó para la auditoría.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
27	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba, ubicado en Col. La Sierra, Teapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Programas regionales, con un monto devengado de \$1'196,289.71. Observación 4.6.- Por otra parte se solicita al Órgano de Control Interno lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha fianza a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
28	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicado en Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. la sierra, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'192,425.92. Observación 4.7.- Por otra parte se solicita al Órgano de Control Interno lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
29	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico, ubicado en Calle Amulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265, ejecutado con modalidad Convenio Federal 2014, con un monto devengado de \$1'144,360.55. Observación 4.8.- Se solicita al Órgano de Control Interno lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013			
Primer Trimestre			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de bono de dietas a 12 servidores públicos (regidores), con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, se observó lo siguiente: A) En el mes de enero según órdenes de pago números 402, 403, 404 y 405 tuvieron un egreso por un monto de \$511,551.31 y documentación comprobatoria por un monto de \$511,371.30 teniendo una diferencia no comprobada de \$180.01. B) En el mes de febrero según órdenes de pago números 1086, 1087, 1089 y 1090 tuvieron un egreso por un monto de \$740,234.15 y de documentación comprobatoria por un monto de \$740,054.14 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.01. C) En el mes de marzo según órdenes de pago números 1799, 1800, 1801 y 1802 tuvieron un egreso por un monto de \$694,196.44 y de documentación comprobatoria por un monto de \$694,016.44 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.00. Ascendiendo el total observado a \$540.02.	\$ 540.02	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
Tercer Trimestre			
2	Participaciones Federales Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó por el importe de \$545,242.32 lo siguiente: a) De una muestra de 55 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, el C. Carlos Javier Nanguce López, adscrito a la Dirección de Administración con categoría de Jefe de Departamento y con percepción	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$40,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de julio \$45,525.29, agosto \$47,463.50 y septiembre \$47,463.50, excediéndose en julio en \$5,525.29, agosto en \$7,463.50 y septiembre en \$7,463.50; ascendiendo lo observado a \$20,452.29. b) Del análisis efectuado a la documentación soporte de la cuenta de Servicios Personales, específicamente a la partida 1711 "bono de actuación", por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó la cantidad de \$217,031.99 conforme a lo siguiente: b1) Se efectuaron pagos a personal que no se encuentra dentro de la plantilla laboral del Municipio, por un importe de \$200,192.85, mediante las siguientes pólizas: Póliza número 143 de fecha 18 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5191 se encontraron recibos de pago a favor de Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5192 a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00; en orden de pago número 5200 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Flores \$2,324.40; en orden de pago número 5205 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95; haciendo un total de \$29,024.73.		
	Póliza número 206 de fecha 31 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5208 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5209 a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Cristina Cárdenas Sánchez \$3,109.13; en orden de pago 5216 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, Arturo González Florez \$2,295.30; en orden de pago número 5222 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95 haciendo un total de \$38,639.12. Póliza número 82 de fecha 15 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5979 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5980, a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00; en orden de pago número 5986, a favor de Víctor Olán Pérez \$4,181.40; en orden de pago número 5988, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Florez \$2,324.40; haciendo un total de \$32,238.77. Póliza número 235 de fecha 31 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5996 se encontraron recibos de pago a favor de Jorge Armando Cano Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, en orden de pago número 5997 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 6005, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, orden de pago número 6012 a favor de José Benjamín Torres Muñoz \$800.00; haciendo un total de \$28,558.74. Póliza número 144 de fecha 19 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7059 se encontraron recibos de pago a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7060, a favor de Marco Antonio García Alfaro por \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$842.09, Jorge Miguel Pérez Gómez \$842.09, Evelyn Beltrán Gómez \$842.09, Esther Enrique Cornelio \$842.09, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7068, a favor de Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$27,127.10. Póliza número 226 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7076, se encontró recibo de pago a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7077 se encontraron recibos de pago a favor de Gonzalo Aguilar Espinoza por \$824.40, Martín Guadalupe Gómez \$3,473.13, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7080, a favor de Víctor Alfonso León Méndez por \$2,320.00, Patricia Evelin Hernández C. \$2,320.00, José Luis Lavin Ayala \$12,070.31, en orden de pago número 7083 a favor de Lilibiana Sánchez Álvarez por \$1,500.00, Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$44,604.39. b2) Se detectó falta de firmas en comprobantes de recibos de pago por bono de actuación a favor de Efrén Abel Gurriá Nares, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento en orden de pago número 7077 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente a bono de actuación de la segunda quincena de septiembre del mismo año y a Jorge Ramírez García, adscrito a la Dirección de Finanzas en orden de pago número 7078 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono extraordinario de la segunda quincena de noviembre del mismo año, por importes de \$1,500.00 y \$15,339.14 respectivamente, haciendo un total de \$16,839.14. c) Del análisis a la documentación soporte de dietas a servidores públicos, se observa falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$307,758.04, en las pólizas de egresos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, que se relacionan a continuación: Pólizas de egresos números 48 y 49 de fechas 31 y 1 de julio de 2013 por \$16,549.68 cada una, por concepto de pago de dieta del mes de junio a regidores, correspondientes a las órdenes de pago números 5058 y 5081, haciendo un faltante total de documentación comprobatoria por la cantidad de \$33,099.36. Pólizas de egresos números 301 y 199, de fechas 22 y 31 de julio de 2013, por \$58,216.34 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2013, con órdenes de pago números 5288 y 5289, respectivamente, faltando por comprobar la cantidad de \$17,900.99 en cada orden de pago, haciendo un total de \$35,801.98. Pólizas de egresos números 225 y 228, ambas de fechas 30 de agosto de 2013 por \$56,846.09 y \$155,000.00, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de agosto de 2013, relativas a las órdenes de pago números 5867 y 6014, faltando por comprobar las cantidades de \$16,530.74 y 41,408.16, respectivamente, haciendo un total de \$57,968.90. Pólizas de egresos números 125 y 215, de fechas 16 y 30 de septiembre de 2013, por \$221,203.15 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores del mes de septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	números 7106 y 7108, faltando por comprobar las cantidades de \$6,123.25 y \$174,764.55, respectivamente, haciendo un total de \$180,887.80. d) En las pólizas de egresos números 205, 229 y 216, de fechas 28 y 30 de agosto y 30 de septiembre de 2013, por \$7,261.44, \$75,000.00 y \$221,203.15, por concepto de pago de dieta a regidores correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago números 6979, 6015 y 7109, respectivamente; contienen anexa documentación comprobatoria por importes superiores al autorizado, por \$33,053.91, \$15,891.14 y \$23,565.00, respectivamente.		
	Primer Trimestre		
	b) Observaciones al Control Interno		
3	Punto No. 3.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes del personal, a una muestra de 78 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se determinó que éstos no se encontraron totalmente requisitados toda vez que carecen de: 66 nombramientos, 6 curriculum vitae, 12 cartas de recomendación, 10 solicitud de empleo, 10 fotografías, 3 actas de nacimiento, 6 comprobantes de estudio, 9 comprobantes de domicilio y 12 cartilla del servicio militar.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros Presupuestales al 31 de marzo de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/272/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, presentan diferencias en cifras que no fueron conciliadas presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla: Los saldos iniciales 2013 que reflejan en los estados financieros en los rubros de: Participaciones \$226,856.86; Ingresos de Gestión \$54,663.39; Fondo III \$915,298.05 y Fondo IV \$263,333.55 difieren de los que manejan en los Informes Presupuestales por Fuente de Recursos en Participaciones \$199,556.60; Ingresos de Gestión \$45,580.91; Fondo III \$1,051,864.69 y Fondo IV \$126,766.91; lo que refleja diferencias por \$27,300.26, \$9,082.48, -\$136,566.64 y \$136,566.64 respectivamente. En cuanto al total de egresos acumulado en el período del 1er. trimestre conforme a Anexos del Catálogo se refleja un monto de \$42,138,585.29 y en relación al Estado de Actividades reflejan un importe de \$42,230,259.81 resultando una diferencia por \$91,674.72. Así mismo, se observó diferencias en los saldos que presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2013 con relación a las que se reflejan en sus anexos de catálogo en las siguientes cuentas: proveedores por pagar a corto plazo, en el estado de situación financiera presentan un importe de \$1,799,358.16 y en el anexo por \$1,779,358.16 de lo que resulta una diferencia por \$20,000.00; en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, reflejan un saldo de \$2,424,278.03 y en el anexo por \$2,422,391.25 resultando una diferencia por \$1,886.78.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
5	Punto No. 5.- En revisión efectuada al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 30642 Suplemento 7337 X, con fecha 29 de diciembre de 2012, vigente en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se observó lo siguiente: a) Contiene indebidamente la nota siguiente: "Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen, ni pagos extraordinarios tales como: Día del Policía, de las Madres, del Servidor público, del Padre, de la Secretaria, del Bibliotecario, del Chofer y del Barrendero, Estímulos por Antigüedad, Útiles Escolares, Prima Vacacional, Días Adicionales, Bono navideño, Canasta Navideña y Pavo, Bono de fin de Sexenio y de trienio, Bono de Reyes, Dotación Complementaria (Antidoping), Días Económicos no disfrutados, Aguinaldo, ni los bonos de actuación, los bonos de productividad y dietas, que constituyen un premio a la	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Auto de radicación de procedimiento PACM-19/1-2013 NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores en términos de los artículos 11, 12, 13, 19 y 21 del Reglamento Interno Administrativo para la Aplicación de Dotaciones Extraordinarias Denominados Bonos de Actuación, Bonos de Productividad y Dietas para los Trabajadores de Confianza, de Base y Regidores del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento número 7072 D, el día 16 de Junio de 2010, en el que se dispone que las dietas, los bonos de actuación o los bonos de productividad, según sea el caso, por su naturaleza especial, extraordinaria, aislada y única de ninguna manera forman parte integral del salario y demás prestaciones del regidor o servidor público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente en los términos del Reglamento antes citado. b) No contiene las categorías de Bombero, Maestra de Corte, Auxiliar de Niñera, Maestra de Belleza, Maestra, Ayudante de Carnicero, Operador de Planta de Tratamiento, Bibliotecaria, Auxiliar Administrativo, Maestro de Marimba, Mecánico y Agente, mismas que se contienen en las nóminas del pago de personal de los meses de enero a marzo de 2013.		
6	Punto No. 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: a) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el primer trimestre 2013, por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1,135,177.35, \$59,286.44 y \$670,998.67 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan importes por \$1,138,527.72, \$59,628.05 y \$667,648.30 por lo que se observan diferencias de -\$3,350.37, -\$341.61 y \$3,350.37 respectivamente. b) De los ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, c.f. el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10,540,883.98 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan en el mismo concepto un importe de \$10,540,529.00 por lo que se observa una diferencia de \$254.98. c) De los ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$1,822,546.63 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 refleja en el mismo concepto un importe de \$1,822,450.00 por lo que se observa una diferencia de \$86.63.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	d) Se observan diferencias en los importes registrados en el anexo 1.2 de la Autoevaluación "Concentrado de Egresos" con relación a los Estados Financieros- Presupuestales en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 como se relaciona a continuación: * En el rubro de Participaciones Federales, el Concentrado de Egresos presenta importes de \$1,380,602.00 en el modificado y \$32,749,404.56 en el ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$165,752,159.60 y \$36,811,298.58 por lo que se observan diferencias de \$164,371,557.60 y \$4,061,894.02 respectivamente. * En el rubro de Ingresos de Gestión, el Concentrado de Egresos el importe modificado lo refleja en \$0.00 y en el ejercido \$18,464.93 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$9,155,115.91 y \$54,816.79 por lo que se observan diferencias de \$9,155,115.91 y \$36,351.86 respectivamente. * En el rubro de Aportaciones Federales Fondo III, el Concentrado de Egresos presenta un importe modificado de -\$1,452,368.00 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan un importe de \$14,599,496.69 por lo que se observa una diferencia de -\$16,051,864.69. * En el rubro de Aportaciones Federales Fondo IV, el Concentrado de Egresos presenta un importe autorizado por \$41,678,631.60, modificado por -\$1,047,005.00, comprometido por \$26,279,692.49 y ejercido por \$5,018,141.61, cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$25,626,766.91, \$26,032,129.91, \$25,897,692.89 y \$5,131,224.47 por lo que se observan diferencias de \$16,051,864.69, -\$27,079,134.91, \$381,999.60 y -\$113,082.86 respectivamente. * En el rubro de Convenios, el Concentrado de Egresos refleja un importe de \$1,568,936.64 modificado y \$134,212.82 ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

Nó.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	reflejan importes de \$2,962,924.16 y \$141,246.42 por lo que se observan diferencias -\$1,393,987.52 y -\$7,033.60 respectivamente.		
	Segundo Trimestre		
7	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra M001-01-003.- Apoyo a productores ganaderos para mejoramiento genético, presentan recibo donde valida el representante de la Asociación Ganadera Local de Teapa el otorgamiento del apoyo económico, faltando evidencia de la entrega del bien mediante relación firmada en la que conste el nombre y domicilio de los beneficiarios y no anexan acta constitutiva de la sociedad que refleje los nombres de sus integrantes, presentan propuesta del otorgamiento de \$6,000.00 por beneficiario en la cual solo mencionan a 44 personas, debiendo ser 50 los beneficiarios y cuál sería el impacto a favor del municipio, por tanto no consta de la adquisición de 50 sementales para favorecer la producción genética bovina a productores que cuenten con ejemplares hembra que conlleven al cumplimiento del objetivo. En cuanto a la cédula técnica clasifican indebidamente el proyecto en el programa presupuestario "apoyo a instituciones educativas" lo cual no corresponde con objetivo, estratégico y línea de acción del Plan Municipal, falta de firma en la cédula técnica inicial de la Presidente Municipal Lic. Elda María Liergo Asmitia. Asimismo se observó que el proyecto fue validado por Cabildo en la sesión extraordinaria diecisiete celebrada el día 7 de julio de 2013 y reportan término real el 27 de abril de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que el recurso fue ejercido antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
8	Generales Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales al 30 de junio de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/0469/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, presentan diferencias en cifras por lo que se observa que no fueron conciliadas las cifras presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable, por fuente de recursos como a continuación se detalla: Conforme a los Estados de Actividades enviados en	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, reflejan un monto total de ingresos y otros beneficios por \$124'631,441.12 y en el Estado Analítico de Ingresos de los informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$1,626.71 En cuanto al total de Gastos y Pérdidas reflejados en los Estados de Actividades enviados en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, presentan un importe total de \$109'809,475.09 y en el Estado Analítico por clasificación Económica y objeto del gasto de los Informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$14'823,592.74. Asimismo reflejan diferencias entre los datos registrados en Anexos de Catálogo al 30 de junio de 2013, ya que partiendo de los saldos iniciales registrados en los ingresos por fuente de recursos ascienden a un total de \$118'624,827.92 en el capítulo 4000 y a un importe total devengado por \$110'696,994.85 en el capítulo 8000 que con relación a los ingresos y egresos citados en los Estados de Actividades, se observan diferencias por \$6'006,613.20 en los ingresos y -\$887,519.71 en los egresos. En los Anexos de Catálogo en la Cuenta Otras Provisiones a Corto Plazo al 30 de junio de 2013, presenta un saldo de \$1'224,113.73 cuando la suma total de sus subcuentas asciende a \$1'995,604.35 por lo que se observa una diferencia de \$771,490.62.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
9	Autoevaluación Punto No. 5.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: A) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el segundo trimestre 2013 por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1'128,821.82, \$149,345.77 y \$824,726.61 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan importes por \$1'139,686.08, \$152,600.28 y \$811,676.35 por lo que se observan diferencias de -\$10,864.26, -\$3,254.51 y \$13,050.26 respectivamente. B) De los Ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10'541,425.32 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan en el mismo	Control Interno	para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto un importe de \$10'540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$796.32. C) De los Ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$8'335,216.21 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, refleja en el mismo concepto un importe de \$8'332,758.02 por lo que se observa una diferencia de \$2,458.19 D) En el Anexo 2.7 Resumen Presupuesto del Fondo IV Programa Normal, reflejan un importe aprobado por \$25'905,363.00 a diferencia del Anexo 3 Resumen de Programas Presupuestarios del Gasto Público Municipal que para la misma fuente de recursos refleja un importe de \$25'500,000.00 por lo que se observa una diferencia de \$405,363.00. E) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público, se observan diferencias, en el fondo de participaciones normal reflejan de presupuesto aprobado la cantidad de \$164'371,557.60 y presupuesto modificado al periodo la cantidad de \$166'497,678.60 cuando en la relación de acciones de inversión de la misma fuente de recursos presentan importes por \$163'733,030.73 y \$166'397,678.60 por lo que se observan diferencia por -\$638,526.87 y -\$100,000.00 respectivamente. F) El Anexo 4.7 Relación del Acciones de inversión del Fondo IV de obras en proceso, se observa que en la columna correspondiente al total ejercido al 30 de junio de 2013 no refleja el monto total ejercido del proyecto relacionado en dicho anexo. G) En el Anexo 4.1 Relación de Acciones de inversión de Participaciones programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente L181-10-001 Resolución por concepto de Impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente a ejercicios anteriores presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas. H) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente F181-10-001 Festejos del día del Servidor Público presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas. I) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observan los proyectos/componentes K203-11-001 Adquisición de mobiliario y equipo de		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	oficina y K206-11-001 Adquisición de cámaras fotográficas y de video con avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos. J) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras concluidas, se observan los proyectos/componentes K150-08-001 Adquisición de bienes, mobiliario y equipos de construcción para la administración, K182-10-001 Adquisición de equipos y aparatos de audio y K201-11-001 Adquisición de antena de radiocomunicación y accesorios, presentan avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos. K) En el Anexo 4.5 Relación de Acciones de inversión de Fondo III programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente M999-0-003 Gastos de operación del FISM, presentan avance físico financiero del 0% por lo que realmente corresponde a la clasificación de obras no iniciadas.		
	Tercer Trimestre		
10	Ingresos de Gestión Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" se observó que no llevaron a cabo el proceso licitatorio correspondiente por la compra de automóvil modelo 2013 (para donar como regalo por festejo del día del maestro), según póliza de egresos número 224, orden de pago número 3681 de fecha 15 de mayo de 2013, por importe de \$111,900.00, no adjuntando las cotizaciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11	Ramo General 33 Fondo III Punto No.3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los Municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Inversión en el Municipio en Integración y Desarrollo, de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Convenios Punto No.4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestra E141-08-002 "Alumbrado Público en el Municipio de Teapa" y K101-06-001 "Adquisición de Tractor con Implementos Agrícolas para el Apoyo a Productores Agropecuarios" por importes de \$827,043.09 y \$821,990.00 respectivamente, se observó que indebidamente ambos componentes o proyectos se adjudicaron mediante modalidad de "invitación a cuando menos tres personas" omitiéndose una "licitación pública nacional", no observando lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina que el monto máximo total de cada operación podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas hasta \$504,000.00 sin el IVA; lo que evidencia que los componentes o proyectos mayores de \$584,640.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 27 de diciembre de 2012.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Cuarto Trimestre			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas:			
13	K14908063.- Construcción de red eléctrica en media y baja tensión Colonia liberación CD. Teapa, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad SEDATU - Hábitat 2031. 1).- Derivado de la supervisión física y documental efectuada los días 14 y 15 de abril del 2014 no se encontraron volúmenes de obra que fueron estimados y pagados al contratista, referente a los conceptos signados con las claves: tra001, tra002 y pla002. 5).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 17, referente a volúmenes de obra pagados y no ejecutados	\$ 5,440.53	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	signados con las claves TRA-001, TRA-002 y ELA-002, Se Determina Un Monto Observado De \$20,985.29		
14	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: K14908020.-Construcción de calle con Pavimento Hidráulico CD Teapa, calle Humberto Tapia Córdova, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad fopedep 2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.56% por un importe de \$52,172.78 (cincuenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 78/100 M.N). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, mismo que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: BAS-004 base hidráulica P.U.O.T, compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreo de los materiales al lugar de la obra. El cual representa un 13% de incremento. PAV-010 Pavimento de 15 cm de esp. de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48 kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80 cms. de long. a cada 40 cm. varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30 cm. El cual representa un 12% de incremento. TUB-004 Suministro y colocación de tubería de pvc sanitario de 150 mm de norma para descarga sanitaria, incluye: herramientas y pruebas. El cual representa un 44% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,199,999.76, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,039,760.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1,987,587.41, por lo que se observa un importe de \$52,172.78 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		
15	K14908037.-Rehabilitación del sistema de Iluminación de la malla y gradas del campo de softbol del parque ecológico, en el municipio de teapa, tabasco, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad CONADE 2013. 3).- Derivado de la falta de evidencias de la participación del Director responsable en el seguimiento de la ejecución de la obra, cuyo servicios fue considerado dentro de los análisis de costo de indirectos del contratista de la obra, por lo cual se observa el monto de \$23,080.01 (incluye I.V.A indirectos y utilidad). 4).- El contratista considero dentro de sus análisis de costos indirectos los servicios de pruebas de laboratorios, sin embargo no existe evidencia documental de que estos se hallan elaborado, por lo que se observa el monto de \$5,611.00 (incluye I.V.A indirectos y utilidad).	\$ 28,691.01	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
Tercer Trimestre			
1	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 357-4044846384 H.S.B.C. de Participaciones Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$34,978.18 y \$41,928.84 correspondiente al mes de julio, \$1,090.82 y \$936.14 de agosto, \$4,295.86, \$8,628.55 y \$10,147.68 de septiembre del año 2012, totalizando la cantidad de \$102,006.07.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
2	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 358-681598-8 BANAMEX de Fondo III Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$42,808.61 correspondiente al mes de julio y \$996.72 de agosto ambas del año 2012, totalizando la cantidad de \$43,805.33.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-13-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Cuarto Trimestre		
3	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS0045 (E203) Seguridad Pública, se detectó que en la póliza de egresos No. 193 que ampara la orden de pago No. 11133 de fecha 13 de diciembre 2012 por concepto de pago de sueldos y prestaciones a elementos de Seguridad Pública el talón de pago del C. Rafael Martín Martínez Díaz, por \$4,428.71 carece de su firma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/017/2017 -TEAPA a los presuntos responsables.
4	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0043 (E203) Seguridad Pública por concepto de Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública, se detectó que en las pólizas de egresos Nos. 225 correspondiente al mes de marzo, 237, 238 de mayo, 257 de junio, 260 agosto que amparan las órdenes de pago No. 1931, 3907, 3844, 3911, 4943, 7493 por concepto de pago de sueldos, carecen de los talones de pago de los empleados siguientes: C. Miguel Ángel Ruíz Barrios \$150.00, Elías Isidro Morales \$600 y \$2,550.68, Walter Pérez Uribe \$600 y \$2,550.68, Melchor Rojas Méndez \$2,689.70,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$600.00 y \$600, Juan Ballina Palacios \$600.00, José Luis Vidal Castellanos \$600.00 y Jesús Acopa Casanova \$150.00, asimismo en la póliza 267 de abril que ampara la orden de pago No. 2990 falta firma en el talón de pago del C. Freddy Palomeque Alegria por la cantidad de \$600.00 por lo que el monto total observado asciende a \$12,291.06.		existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/017/2017 -TEAPA a los presuntos responsables.
	b).- Observaciones al Control Interno		
	Tercer Trimestre		
5	Generales Punto No. 1.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó que al comparar con el tabulador de percepciones de fecha 28 de enero de 2012 Suplemento 7241, éste no presenta las categorías de auxiliar de niñera, ayudante de carnicero, bibliotecaria, bombero, inspector jefe, delegado, jefe de sección, jefe de sector, maestra de belleza, maestra de corte, maestro de marimba, maestro de pintura, mecánico, operador de planta de tratamiento, policía, policía de 1ra, policía de 2da, subcoordinador, subdelegado, suboficial, topógrafo, mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el servidor público responsable compareció a su audiencia de ley, el expediente se encuentra en valoración probatoria, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	Punto No. 2.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el H. Ayuntamiento haya enviado Informe a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Tercer Trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
7	Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la Publicación en la Web u otros medios el ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 2012 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	Punto No. 4.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondiente al tercer trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
9	Punto No. 5.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que por cuanto hace al servidor público responsable de la presente observación, el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cuarto Trimestre			
10	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0019 (F127) Asignación para cubrir Gastos de Feria Municipal , se observó que no se localizó el Acta de comité de Feria, asimismo en la póliza de egresos No. 2 que ampara la orden de pago 2474 de fecha 8 de marzo de 2012 por concepto de pago de apoyo de elenco para la feria 2012, carece de contrato de prestación de servicios.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de cheques Nos. 140, 59, 15, 64, 77, 158 y 186, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 que amparan la órdenes de pago Nos. 9961, 9932, 11534, 11552, 11602, 11631, 11647, se observó que éstas carecen de la firma de la C. Lic. María Magdalena Zetina Montiel, Directora de Asuntos Jurídicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,048,588.18, que representa el 8% del monto asignado por \$12,226,585.17 del Ejercicio Fiscal 2012, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública		
	Cuarto Trimestre		
13	OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.- 2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 1).- El piso de concreto construido signado con la clave 0-07C01, presenta fisuras. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto señaladas en el punto No. 1 de esta Cédula de Observaciones, se determinará el gasto de la irregularidad presentada de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. Monto Pendiente de Solventar: \$117,176.01		resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR-016/2017-TEAPA. ASUNTO CONCLUIDO.
14	OP0056.- Techado de Cancha en Esc. Prim. Alberto Correa Zapata Ej. José Ma. Morelos y Pavón, las Delicias (FIII-2012), ubicado en Jose Maria Morelos y Pavón (las Delicias), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Indebidamente el H. Ayuntamiento aplicó un pago de \$15,900.00 al proyecto con la orden de pago No. 6956 de fecha 05 de julio de 2012 por concepto de 7 días de mano de obra, correspondiente a 14 trabajadores del periodo del 02/07/2012 al 08/07/2012, fecha en que aún no se había iniciado la obra, por lo que se considera improcedente dicho pago ya que la fecha de inicio de la obra según cédula técnica y nota de bitácora no. 1, es el 09/07/2012. 5).- Se encontraron insumos adquiridos en exceso, referente al tubo para cimbra de 40x300 cm. (p40-7). (se adquirieron 44 pzas y solo se utilizaron 20 pzas). Monto Pendiente de Solventar: \$24,774.27	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/165/2014 a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Status: Se emitió acuerdo de Sobreseimiento con número de oficio HCE/OSF/DAJ/1219/2017, de fecha 13 de marzo de 2017
	Cuarto Trimestre		
	Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:		
15	OP0019.- Convenios de Aportación Mixta 2012 1).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Tercer Trimestre		
	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:		
16	OP0001, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 62 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	OP0002, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$381,300.26 y el programado de \$522,904.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
18	OP0003, Ramo General 33 Fondo III 2012 3).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$437,231.84 y el programado de \$534,937.02, reduciéndose en un 18% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	OP0008, Convenios Estatales 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 78 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	OP0011, Convenios Federales 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 82 días calendario	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	OP0014, Ramo General 33 Fondo III 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 33 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
22	OP0016, Convenios de Aportación Mixta 7).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 78 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
23	OP0017, Convenios de Aportación Mixta 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.		- Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	OP0018, Convenios de Aportación Mixta 9).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 125 días calendario; diferencia 65 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	OP0021, Recaudación Propia 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Cuarto Trimestre			
26	OP0006, Recaudación Propia 2012 1).- La meta programada del proyecto fue de 17,790.00 m2 y solo se alcanzó una meta real de 14,289.37 m2; reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$606,098.26 y el programado de \$678,325.94, reduciéndose en un 11% con relación a lo programado, constatándose en revisión física que se dio mantenimiento a muros con diferentes texturas acabado cerroteado texturizados de diferentes formas y acabados común. etc. razón por la cual disminuyo el rendimiento programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	OP0015, Convenios de Aportación Mixta 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario. 3).- La meta programada del proyecto fue de 1,176.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,499.00; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'067,138.32 y el programado de \$1'074,448.00, reduciéndose en un 0.68% con relación a lo programado, debido a que se ejecutó más volumen de pavimento, ya que inicialmente se programó realizar 25 descargas domiciliarias, construcción de 25 registros sanitarios, suministro y colocación de 150 m de tubería, 22.50 m3 de excavación de materiales, 2.25 m2 de cama de arena y 16.99 m3 de relleno con un monto de 85,396.42, trabajos que se habían presupuestados y la obra no los requería, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
28	OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	OP0020, Convenios Federales 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 205 días calendario; diferencia 145 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
30	OP0055, Recaudación Propia 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 58 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
31	OP0056, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- La meta programada y real del proyecto fue de 1.0 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,271.49	El Órgano Superior de Fiscalización del	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	y el programado de \$509,148.29, reduciéndose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Estado informa:	<i>municipio) se informa:</i> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
32	OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 96 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Tercer Trimestre			
Cedula V.- Observaciones al control interno			
Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: 1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:			
33	OP0001, Ramo 33 fondo III 2012 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 2).- Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de septiembre de 2012, resultando 62 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 3).- Concluyeron la obra físicamente el 03/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 78 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
34	OP0011, Convenios federales 4).- Presentan la estimación 3 parcial el día 03 de agosto de 2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 05 de julio de 2012, transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 5).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 03 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 56 días de diferencia. 6).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 05 de julio de 2012, fecha	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de entrada de estimaciones parciales 06 de julio de 2012 (2) y 03 de agosto de 2012 (3). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 7).- Concluyen la obra físicamente el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 85 días de diferencia. 8).- La fianza de cumplimiento se otorgó 21 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene lo manifestado en el marco legal.		<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
35	OP0014, Ramo 33 fondo III 2012 9).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30 de abril de 2012, entrega de anticipo 23 de mayo de 2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 06 de junio 2012 (1) y 06 de julio de 2012 (2) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 29 de mayo de 2012 y 28 de junio de 2012, transcurriendo 8 días (1 y 2) entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	OP0016, Convenios de aportación mixta Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 11).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia. 12).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 45 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 13).- Concluyen la obra físicamente el 20 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	OP0017, Convenios de aportación mixta 14).- Presenta la estimación 3 parcial el día 02 de agosto de 2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19 de julio de 2012 transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	OP0018, Convenios de aportación mixta Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 15).- concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de septiembre de 2012, resultando 65 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
39	OP0021, Recaudación propia 2012 16).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28 de mayo de 2012, entrega de anticipo 21 de junio de 2012, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 17).- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 28 de junio de 2012, violentando el marco normativo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	OP0027, Recaudación propia 2012 18).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02 de julio de 2012, entrega de anticipo 20 de julio de 2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 19).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 37 días de diferencia. 20).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 septiembre de 2012, resultando 36 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Cuarto Trimestre		
	Cedula V.- Observaciones al control interno		
	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada" 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra		
41	OP0015, Convenios de Aportación mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 4).- Presentan la estimación No. 3 parcial, el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 76 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 5).- Concluyen la obra físicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/10/2012, resultando 97 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
42	OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 6).- Presentan la estimación No. 3 el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 90 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 7).- Concluyen la obra físicamente el 12/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/10/2012, resultando 109 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	OP0020, Convenios Federales 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 8).- Presentan la estimación No. 3 el 08/07/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 108 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 9).- Concluyen la obra físicamente el 08/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2012, resultando 145 días de diferencia. 10).- La fianza de vicios ocultos se entregó 135 días después de la terminación física de la obra, fecha de terminación física 08/07/2012, fecha de entrega de fianza 20/11/2012 contraviniendo el marco legal.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. • Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
44	OP0055, Recaudación Propia 2012 11).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que	El Órgano Superior de Fiscalización del	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo, 30/07/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 12).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 26/09/2012, resultando 56 días de diferencia. 13).- Presentan la estimación No. 2 el 16/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/10/2012, resultando 53 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 14).- Concluyen la obra físicamente el 02/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/11/2012, resultando 88 días de diferencia. 15).- Derivado de la compulsas efectuadas al laboratorio: phetro's laboratorio / Ing. Pedro Sánchez López, con fecha 29/04/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1397/2013, mediante acta de compulsas el compareciente C. Ing. Pedro Sánchez López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 16).- La fianzas de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo al marco legal establecido.	Estado informa:	- Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
45	OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 25/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo 18).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 05/09/2012 (1 y 2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1) y 18/08/2012 (2), transcurriendo 35 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 19).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	terminación física de la obra o proyecto 18/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/09/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 20).- Concluyen la obra físicamente el 18/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/11/2012, resultando 96 días de diferencia.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	OP0064, Convenios Federales 2012 21).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2012, entrega de anticipo 23/08/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 22).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 29/10/2012, resultando 59 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	OP0069, Ramo 33 Fondo III 2012 23).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27/09/2012, entrega de anticipo 16/10/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 24).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 27/10/2012 (1), violentando el marco normativo. 25).- Presentan la estimación 1 parcial el día 22/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 27/10/2012, transcurriendo 26 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. - Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

[illegible]

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2011			
Capítulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
Segundo Trimestre			
1	Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de cheques Nos. 1022 y 1224 de fechas 7 y 29 de abril de 2011 respectivamente, que amparan las órdenes de pago Nos. 2597, 2610, 2611, 2612, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267 y 3307, por concepto de pago de lista de raya semanal, de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Desarrollo, se observó que las firmas de las credenciales de elector no coinciden con la contenida en lista de raya de los CC. Víctor Manuel Gómez Hernández por un importe de \$1,200.00, Tilo Mendoza Morales \$5,000.04, Genaro Cornelio Sánchez \$1,100.00, Isaías Gómez Jiménez \$1,100.00, Franklin López Osorio \$1,100.00, Adolfo Méndez Torres \$1,100.00, Jorge Luis Robles Mazariego \$1,100.00, Luis Javier Vázquez Morales \$1,400.00, Angelo Villatoro Sánchez \$1,100.00, Lorenzo Álvarez Díaz \$1,800.00, Manuel Bautista Morales \$1,500.00, Abigail Genoves Domínguez \$900.00, 1,050.00 respectivamente, Mauricio Gómez Alvarado \$1,500.00, Daniel López López \$900.00, Orlando López Rivera \$900.00, Salomón Arjona Núñez \$1,350.00, Manuel González Robles \$720.00 y \$720.00, José Daniel Hernández López \$720.00, Miguelina Hernández López \$720.00 y 720.00, Salomón López Velázquez \$720.00 y 720.00, ...	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/046/2015 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Se emitió acuerdo de fecha 06 de marzo de 2017, modificación de monto inicial, quedando con la cantidad de \$ 3,534.67
Cuarto Trimestre			
2	Convenios Punto No. 2.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades: a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos. b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-001-001-0000 HSBC 357-4051947406 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$22,642.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/082/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Se emitió Sobreseimiento con número de oficio HCE/OSF/DAJ/4442/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población. d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. f) De conformidad con la cláusula undécima se requiere que el H. Ayuntamiento envíe los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. Monto pendiente de solventar: \$22,642.51		
3	Generales Punto No.4.- Mediante oficio HCE/OSFE/978/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, se requirió Indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.), de lo cual no se tiene constancia en este Órgano Técnico de que se haya recepcionado dichos indicadores.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Tercer Trimestre			
Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:			
4	OP0025.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico (FIII-2011), Ubicado en las Liliás, Fr. Ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2011 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CM/920/2012 de

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.08% por un importe de \$274,815.97 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Bäs-002.- base hidráulica p.u.o.t., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, acarreo al sitio de trabajo y agua para compactación. El cual representa un 24% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento." d) "Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (inciso 3.01.03.080-h.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$142,680.10		fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRP/078/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas
5	OP0033.- Construcción de pavimento asfáltico (FIII-2011), ubicado en Ra. Mariano Pedrero 3a. Secc., ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III 2011. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.18% por un importe de \$370,951.39 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Escr-001.- operación de escarificación, disgregado en su caso, mezclado, acamellonado, tendido y compactación en la reconstrucción de sub-bases y	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	bases (n.ctr.car.1.04.002.j/00) a).- de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo 20 % de material de banco nuevo y compactado al: a). Noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. P.U.O.T y acarreo de material al sitio de trabajo. El cual representa un 104% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento." d) Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k) ", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$164,620.46		considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/078/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas
CUARTO TRIMESTRE			
6	Proyecto OP0114.- Reconstrucción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas en Av. 21 de Marzo (Col. Reforma) (FPD-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FOPEDEP 2011. 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$7,777.73 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importa la cantidad de \$7,777.73 IVA incluido. Monto pendiente de solventar: \$7,777.73	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Proyecto OP0061.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. La Sierra sección Arroyos) (HBT-2011)], ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se incluyó el pago de un D.R.O. con un importe de \$16,960.24, sin embargo no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Monto pendiente de solventar: \$16, 960.24	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. • Status: Valoración de Pruebas
8	Proyecto OP0051.- Ampliación de vivienda rural (Lerma) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra, en la ejecución de la obra, por lo cual el monto de \$20,368.30 IVA incluido que corresponden al pago por los servicios del D.R.O. Monto pendiente de solventar: \$20,368.30	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. • Status: Valoración de Pruebas
9	Proyecto OP0066.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Centro) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- El H. Ayuntamiento realizó pago indebido con cargo a los indirectos por concepto de director responsable de obra y corresponsable de obra con costo total de \$7,684.99 IVA incluido, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual el H. Ayuntamiento tendrá que aclarar. Monto pendiente de solventar: \$7,684.99	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Status: Valoración de Pruebas
10	Proyecto OP0052.- Ampliación de vivienda rural (San Lorenzo) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- El contratista consideró en sus indirectos, los servicios de un D.R.O. con un costo de \$12,730.19 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectué el contratista el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$12,730.19	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas
11	Proyecto OP0072.- Reconstrucción de pavimento hidráulico puente seco, Av. Lázaro Cárdenas y Av. Revolución (Col. Revolución y Lázaro Cárdenas) (FIII-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- No se encontró evidencia en la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,657.49, el cual deberá reintegrar el contratista a la dirección de finanzas municipal. Monto pendiente de solventar: \$4,657 49	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas
12	Proyecto OP0075.- Reconstrucción de drenaje de aguas negras (Villa Juan Aldama) (FIII-2011), ubicado en la Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- No se encontró evidencias de la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un reporte de \$4,885.22 lo cual tendrá que aclarar el H Ayuntamiento. Monto pendiente de solventar: \$4,885.22	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. • Status: Valoración de Pruebas
13	Proyecto OP0064.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Tecomajaca) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- El H. Ayuntamiento pago dentro de los costos indirectos del contratista los servicios por concepto de D.R.O. con un importe de \$1,636.42 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Monto pendiente de solventar: \$1,636.42	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. • Status: Valoración de Pruebas
14	Proyecto OP0119.- Ampliación de vivienda rural (Ej. Colorado (Benito Juárez) (FNP-2011)), ubicado en Ej. Benito Juárez y Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- El contratista consideró dentro de sus costos indirectos los servicios del D.R.O. con un importe de \$3,737.16 IVA incluido y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere efectúe el contratista el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$3,737.16	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/088/2016 -TEAPA a los presuntos responsables. • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cuenta Pública Anual			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.			
15	Proyecto OP0032.- Construcción de cerca perimetral en escuela primaria (FIII-2011), ubicado en Ej. Hermenegildo Galeana, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$1,603.17 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, debiendo el contratista reintegrar al H. Ayuntamiento el monto correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
16	Proyecto OP0035.- Reconstrucción de pavimento hidráulico y banquetas (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero las Nieves, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- El H. Ayuntamiento pago al contratista en los costos de los indirectos de la empresa el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$2,973.89 y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual queda observado este monto, debiendo el contratista hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Proyecto OP0034.- Revestimiento de camino (FIII-2011), ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 3).- El contratista considero dentro de los gastos indirectos de su propuesta el servicio por concepto de director responsable de obra con un monto \$300.94 con IVA. incluido y no existe evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR-001/2016-TEAPA. ASUNTO CONCLUIDO.
18	Proyecto OP0026.- Reconstrucción de pavimento hidráulico (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 4).- El H. Ayuntamiento pago a la contratista dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$4,942.77 con IVA incluido y no aparece evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que se determina dejar observado dicho monto, por lo cual el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Cuenta Pública Anual			
Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.			
Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.			
19	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto OP0003, Recaudación Propia Refrendo 2010. 1).- Las fechas de inicio y terminación registradas en la cedula técnica final (01/01/2011 al 15/02/2011) son incongruentes a las asentadas en el acta de entrega-recepción y bitácora de obra (17/01/2011 al 30/01/2011). Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- La empresa ganadora no consideró en su	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	propuesta, el servicio por concepto de director responsable de obra, el cual fue solicitado en las bases de licitación y el contratista incumplió, razón por la cual esta propuesta debió de haber sido desechada en el proceso de evaluación del concurso.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.		
20	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto OP0001, R amo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 1).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 11 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 50 días calendario. Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron en 150 días calendario; diferencia 107 días calendario. 4).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2011, inicio real 04/04/2011, diferencia 56 días calendario. 5).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 equipo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$319,966.31 y el programado de \$404,678.60, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario. 7).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 25/04/2011,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/053/2016 -TEAPA a los presuntos responsables, en relación a los proyectos OP0026, OP0032 y OP0035. • Se emitió acuerdo de Sobreseimiento con numero de oficio HCE/OSF/DAJ/3752/2016, de fecha 21 de septiembre de 2016.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 139 días calendario 9).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control Programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 16/05/2011, diferencia 42 días calendario. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 10).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 131 días calendario; diferencia 86 días calendario 11).- La meta programada del proyecto fue de 680.14m2. y se alcanzó una meta real de 900.05m2, incrementándose en 32%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$445,612.23 y el programado de \$446,215.11, reduciéndose en un 0.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 12).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario 13).- Obra que presentó 51 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/07/2011, inicio real 24/08/2011, diferencia 51 días calendario. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 14).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 35 días calendario.		
	Cédula V. Observaciones al control interno.		
	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.		
21	Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 4).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5).- El contratista presento la fianza de vicios ocultos con fecha de expedición (21/01/2011) posterior a la fecha de entrega-recepción de la obra (18/01/2011) contraviniendo lo manifestado por la ley de la materia. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- El contratista cobro dentro de los indirectos los servicios por concepto de D.R.O. y no aparece evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Por lo que requiere aplicar las sanciones correspondientes al contratista de la obra. 7).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2011, entrega de anticipo 25/05/2011, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, además de que la obra se terminó físicamente un día antes de la entrega de dicho anticipo. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 1 tienen fecha de corte el 31/05/2011 violentando el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 9).- Por carecer de la documentación que acredite la presentación de la estimación no. 1 y tomando en consideración la fecha de corte que es el 31/05/2011 comparando con la fecha de pago que es el 31/10/2011, transcurrieron 153 días de diferencia, violentando la ley de la materia. 10).- Concluyen la obra físicamente el 14/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 139 días de diferencia. 11).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0034, Ramo 33 Fondo III 2011. 12).- La firma del contrato se realizó 15 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose la ley de la materia. 13).- El anticipo se entregó 27 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2011, entrega de anticipo 28/06/2011, lo que evidencia los 27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 14).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la terminación física de la obra, violentando lo manifestado por la ley de la material, fecha de terminación de la obra 20/06/2011; fecha del anticipo 28/06/2011. 15).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 16).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 17).- La contratista cobro dentro de sus indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra. 18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 24/05/2011, violentando el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 19).- Concluyen la obra físicamente el 24/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/09/2011 resultando 101 días de diferencia. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 20).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 23/08/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 21).- El contratista presento los oficios de asignación del director responsable de obra y la aceptación de la responsiva de la obra por parte del D.R.O. y en revisión documental del expediente técnico del ente, no se encontró evidencia de la participación del D.R.O. en el proceso constructivo de la obra. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 22).- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/12/2011, resultando 69 días de diferencia. Proyecto OP0060, Convenio HABITAT 2011. 23).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente acepto el H. Ayuntamiento a pesar de		

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia. 24).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2011, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 25).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2011, fecha de entrada de estimación (1) parcial 12/08/2011. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011.		
	26).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 27).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 11/08/2011, lo que evidencia los 24 días calendario de desfase, contraviniendo el marco normativo.		

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2010			
Primer Trimestre			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	Participaciones Federales Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos: a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMT/01/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. LCP. Javier Álvarez Osorio. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Monto pendiente de solventar: \$40,904.00		
Tercer Trimestre			
2	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 1.- De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como: a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria radicado bajo el número HCE/OSF/DAJ/004/2015 a los presuntos responsables. - Con fecha 06 de enero de 2016 se le desecho el recurso de reconsideración RR/021/2015 al C. Javier Álvarez Osorio, por lo que se ordena continuar con la secuela procesal.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal. c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00; correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal. d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal. e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal.		
	f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal. g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2,107,786.00; correspondiendo \$1,053,893.00 a la Aportación Federal y \$1,053,893.00 a la Aportación Municipal. h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal.		
	Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00 Monto pendiente de solventar: \$3,979,368.00		
3	Autoevaluación Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente: a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3,122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3,122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00. b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio CMT/076/2011 de fecha 14 de febrero del año 2011, se remitió nuevamente, debidamente corregido lo observado en este inciso, lo que prueba con la copia del documento que se adjunta. Sin embargo y en aras de que esa Superioridad tenga por solventada esta observación nuevamente se remite en 10

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y físico lo presentan en proceso cuando deberían reflejarlo como acciones concluidas.		fojas útiles, tamaño carta, impresas de una sola cara, la impresión corregida de los cuadros 4 y la información magnética. En relación al inciso b), con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. LCP. Javier Álvarez Osorio.. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Cuarto Trimestre		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:		
4	Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 43.47% por un importe de \$551,156.22 (quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10409.- Suministro y colocación de azulejo dal-tile de 23x30cm santa lucia en muros asentados con pegazulejo, hasta 3 m de altura, incluye: cortes, lechada cemento blanco, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 184% de incremento. SC-026.- Puerta de aluminio natural con panelar y acrílico de 0.65x1.70 mt, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, suministro y colocación. El cual representa un 246% de incremento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. - El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. - El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SC-029.- Construcción de protección de herrería a base de cuadrado de 1/2" y perfiles estructurales, incluye: suministro, colocación, andamios, mano de obra y equipo de seguridad. El cual representa un 371% de incremento. SC-037.- Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada de 1.50 mt de alto cal. 12.5 con marco de ángulo de 1", incluye : anclas de ángulo de 1", barra superior de tubo negro c-30 de 2", materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 94% de incremento." 12005.- Tubo de pvc conduit de 3/4", incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas. El cual representa un 201% de incremento.		contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012.
	10975.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 65% de incremento." SC-039.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 106% de incremento. SC-111.- Reparación de transformador de 25kva, incluye: alambre, aceite, empaques, papel aislante, pintura interior, pintura exterior, maniobras, mano de obras y herramientas, secado en vacío, fusibles, sistema de apartarayos y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 651% de incremento.		- El 18/03/2015 se envió memorándum número 230 a DATEPIP, debido a las discrepancias existentes en el Pliego de Cargos y Decreto, solicitando aclaración pertinente respecto al monto por el cual debía darse inicio al procedimiento resarcitorio - El 06/05/2015 DATEPIP mediante memorándum 288 da contestación al memorándum número 230 informando que persiste la observación por la cantidad de \$49,224.16. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/010/2015 a los presuntos responsables. - Se giraron los oficios citatorios números HCE/OSF/DAJ/1191/2015, HCE/OSF/DAJ/1192/2015, HCE/OSF/DAJ/1193/2015 y HCE/OSF/DAJ/1194/2015 a los presuntos responsables. Por desahogarse las Audiencias de ley. - se encuentra en etapa de valoración de pruebas. - Status: En Análisis para emitir Resolución
	Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20, por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$435,781.91		

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2009			
Cuarto Trimestre			
Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.			
a) Documentales, Presupuestales y Financieras.			
Ramo General 33 Fondo IV			
1	Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) ~~Falta de firma de los servidores públicos siguientes:~~ C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20. b) ~~No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$14,500.00.~~ Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/178/2014 a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas - Pendiente elaboración de Acuerdo de Pruebas - Status: Valoración de Pruebas
	Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00		
Tercer Trimestre			
Capítulo I.-Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.			
a) Control Interno.			
2	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente: a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes. b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-006/2011, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.		existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Cuarto Trimestre			
3	Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova.
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
4	Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova.
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
5	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova.
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
6	Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Generales		
7	Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
8	Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
9	Convenios Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, <u>Síndico de Hacienda</u>; C.P. Julio César Fabre Javier, <u>Director de Finanzas</u> y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8056 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF. - Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
10	Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que: a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, <u>Síndico de Hacienda</u>; C.P. Julio César Fabre Javier, <u>Director de Finanzas</u> y Médico	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. - Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.		Juan Manuel Díaz Morales. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que: a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Con oficio PTM/498/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Cohtrolor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales.
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Segundo Trimestre		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.		
13	Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catalogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mt de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento. 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento. 10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 34, 205.15	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/011/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. - En etapa de desahogo de audiencia de ley - Se encuentra en etapa de cierre de instrucción - Se emitió Resolución de fecha 28 de abril de 2016 determinando responsabilidad

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Hallazgos al gasto del proyecto:			
14	Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreos de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento. 10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2014-TEAPA, a los presuntos responsables - En etapa de desahogo de audiencia de ley - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - En etapa de valoración de pruebas

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72		
15	Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. - En etapa de desahogo de audiencia de ley. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Pendiente proyecto de Resolución. - Status: Se emitió Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1467/2017, de fecha 15 de marzo de 2017.
16	Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hermenegildo Galeana 2ª sección (Rancho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2014-TEAPA a los presuntos

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintinueve pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento. 10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto $f'c=200$ kg/cm², T.M.A 19mm, reforzado con armex		responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley • En etapa de admisión y desahogo de pruebas • Se emitió Resolución de fecha 08 de marzo de 2016.
	8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² m(l) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² m(l), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis		
	elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36		
17	Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008. 4).- Los muros cabecales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplicó irregularmente sin uniformidad.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFR/044/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley. • En etapa de admisión y desahogo de pruebas • En etapa de Valoración de

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Pruebas. • Status: Análisis para emitir Resolución
	Cuarto Trimestre		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas		
18	Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46 Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/082/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. • En etapa de valoración de pruebas. • Status: Análisis para emitir Resolución
19	Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y trámites ante la C.F.E. 2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35 Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/111/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$15,294.80 Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/183/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. • En etapa de Valoración de Pruebas.
21	Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Existen 50mlx0.90mts de banquetas que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente. 2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m2 de banquetas. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02. Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/099/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • En etapa de admisión y desahogo de pruebas. • Status: Valoración de Pruebas
22	Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada. 2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que está dañando la carpeta en un área de 43.20m2 según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y así evitar el problema que actualmente se está presentando. 3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombros y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m2). 4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a renivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/114/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de cierre de instrucción. • Pendiente emitir proyecto de Resolución • Status: Análisis para emitir Resolución

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fueron realizados. 5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m2) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables. 6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referentes a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación. TEM08.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A. 7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron asociados 8 conceptos generados y pagados en estimaciones. 8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55 Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55		
23	Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado. 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07. Monto pendiente de solventar: \$ 17,794.63	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/158/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Pendiente por emitir proyecto de Resolución - Status: Valoración de Pruebas
	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.		
24	Proyecto OP173.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/163/201

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93		4-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Pendiente proyecto de Resolución - Status: Valoración de Pruebas
25	Proyecto OP126.- Construcción de guarminiones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRF/108/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Status: Se emitió Pliego Definitivo con oficio HCE/OSF/DAJ/1101/2016, de fecha 26-02-16
	Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00		
26	Proyecto OP171.- Construcción de guarminiones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/136/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas - Pendiente por emitir proyecto de Resolución - Status: Análisis para emitir Resolución
	Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48		

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimados y pagados, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14 Monto pendiente de solventar: \$6,767.14	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/170/2014-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Con fecha 27 de enero de 2015 se elaboró Acuerdo de Admisión de Pruebas. - Status: Se emitió Pliego Definitivo con número de oficio HCE/QSF/3985/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2008			
Segundo Trimestre			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada..			
Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:			
1	OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo-III 2008 Refrendo 2007. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento. 10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento. 10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento. 10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento. Pendiente de solventar: \$ 20,016.47	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRRL. - HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se encuentra en desahogo de pruebas. - Con fecha 05 de febrero de 2015 se emitió acuerdo de admisión de pruebas y se notificó a todos los presuntos responsables - Status: Análisis para emitir Resolución

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hemenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Pendiente de solventar: \$ 40,790.34	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - En etapa de valoración de pruebas
			Status: Con fecha 6 de enero de 2017 se emitió Pliego Definitivo con número HCE/OSF/DAJ/199/2017
	Cuarto Trimestre		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas:		
3	Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico. 2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron .33x.32x30 hasta .28x.30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3).- Pago en exceso: \$89,488.82. 4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apiló del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento. S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento. 10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA: 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento. S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1ª, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobreprecio al ejecutar la obra. Pendiente de solventar: \$ 396,357.83		el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2013-TEAPA a los presuntos responsables. - En etapa de desahogo de pruebas, - Se encuentra en cierre de instrucción. • Status: Análisis para emitir Resolución
4	Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Ríos de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 7).- Concepto pagado no ejecutado Pendiente de solventar: \$79,984.91	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad.
			En relación a la observación de que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.
			- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/005/2013-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se emitió acuerdo de pruebas y se acordó favorable la inspección ocular ofrecida por los presuntos responsables para el día 13 de agosto de 2014. - Desahogada Inspección Ocular - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas - En elaboración de proyecto de Resolución. - Status: Análisis para emitir Resolución

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas; ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento. 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento. S/C-1.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento. Pendiente de solventar: \$ 79,569.70	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas. - Con fecha 26 de febrero de 2016, se emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSF/DAJ/1101/2016 con el cual se determinó responsabilidad resarcitoria por el monto observado; mismo que se encuentra en notificación a los responsables.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José M. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-27-32, 312-72-73 de Villahermosa, Tabasco.